

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 358^a

Sesión 79^a, en martes 28 de septiembre de 2010
(Ordinaria, de 11.05 a 15.23 horas)

Presidencia de la señora Sepúlveda Orbenes, doña Alejandra,
y del señor Moreira Barros, don Germán.

Presidencia accidental del señor Ulloa Aguillón, don Jorge.

Secretario accidental, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.
Prosecretario accidental, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- HOMENAJE
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	11
II. Apertura de la sesión	15
III. Actas	15
IV. Cuenta	15
- Acuerdos de los Comités.....	15
- Réplica a alusión personal.....	16
- Integración de Comisión Especial de Presupuestos	17
- Recepción y condecoración a príncipe El Hassan Bin Talal de Jordania	18
V. Orden del Día.	
- Transferencia de calidad de sostenedor de establecimiento educacional. Segundo trámite constitucional	20
- Normativa sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Segundo trámite constitucional	24
VI. Homenaje.	
- Homenaje a poeta Pablo Neruda con ocasión del aniversario de su fallecimiento.....	49
VII. Incidentes.	
- Plan de retiro para reducir 15 por ciento de trabajadores de Enap.....	60
- Incertidumbre en manipuladoras de alimentos de establecimientos preescolares y escolares por pago de bono. Oficios.....	62
- Aclaración sobre disposición reglamentaria del gobierno de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Oficios	63
- Cumplimiento de normativa medio ambiental por empresa Colhue S.A. Oficio .	63
- Seminario "A un año de la vigencia de la ley de transparencia: evaluación ciudadana de las autoridades públicas.", en conmemoración del Día Internacional de la Democracia	64
- Mejoramiento de sistema de seguridad para las trabajadoras de peajes de Región de Los Lagos. Oficios	65
- Solidaridad con trabajadores del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (Inia). Oficio	66
- Estudio de impacto ambiental para proyecto Hidroensenada. Oficios.....	67
- Máxima pena por violación y abusos deshonestos a menores de edad en Puerto Montt. Oficio	67

VIII. Documentos de la Cuenta.

- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia “discusión inmediata”, para el despacho de los siguientes proyectos:
 1. que “Modifica Sistema de Justicia Militar y establece un régimen más estricto de sanciones, tratándose de delitos contra los miembros de las policías.”. (boletín N° 7203-02) 69
 2. sobre “Aumento del Subsidio Nacional Transitorio al Transporte Público remunerado de Pasajeros.”. (boletín N° 7101-15) 69
- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales retira y hace presente la urgencia “suma”, para el despacho de los siguientes proyectos:
 3. que “Establece la obligación de otorgar defensa penal y asesoría jurídica a las personas naturales que han sido víctimas de delitos y que no pueden procurárselas por sí mismas.”. (boletín N° 5408-07) 69
 4. que “Amplía Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de la Policía de Investigaciones de Chile.”. (boletín N° 7164-25) 70
- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia “suma”, para el despacho de los siguientes proyectos:
 5. que “Modifica la ley N° 19.882, en materia de dedicación exclusiva respecto de cargos de Subdirector Médico.”. (boletín N° 7140-11)..... 70
 6. que “Complementa y modifica ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario, de funcionarios municipales.”. (boletín N° 7216-06) 71
 7. que “Otorga un bono a los cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio.”. (boletín N° 7074-05) 71
- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia “simple”, para el despacho de los siguientes proyectos:
 8. que “Establece procedimiento simplificado y transitorio de regularización de bienes raíces sin recepción definitiva destinado a establecimientos comerciales e industriales de las comunas afectadas por el terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010.”. (boletín N° 7038-14) 71
 9. sobre “Contrato especial de trabajo a distancia.”. (boletín N° 7199-13) 72
 10. Primer informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de Acuerdo, con urgencia “simple”, que “Aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el desarrollo de las actividades de la CAF en Chile”, suscrito en Santiago de Chile, el 15 de julio de 2009.”. (boletín N° 7.096-10) 72
 11. Primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en diversos proyectos de ley que modifican normas referidas a la institución del matrimonio, contenidas en la Ley de Matrimonio Civil, Código Civil, la Ley de Registro Civil, el Código Penal y el Código Tributario (boletines N°s. 3536-18; 3551-18; 3659-18; 3731-18; 3732-18; 3972-18; 4602-18; 4745-18; 5104-18; 6008-18; 6277-18 y 6638-05.) 77

	Pág.
12. Primer informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “suma”, que “Introduce modificaciones a la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.”. (boletín N° 7075-06).....	122
13. Primer informe de la Comisión de Familia recaído en el proyecto, iniciado en mensaje que “Otorga un bono a los cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio”. (boletín N° 7074-05).....	133
14. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Pérez, don Leopoldo; Browne y Santana, que “Modifica artículos 3° y 4° de la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.”. (boletín N° 7224-07).....	148
15. Proyecto iniciado en moción de la señora diputada Pacheco, doña Clemira, que “Establece el derecho liberado de paso a favor de los usuarios de carreteras concesionadas afectadas por congestiones excesivas en las plazas de pago.”. (boletín N° 7225-09).....	149
- Oficios del Tribunal Constitucional por los cuales pone en conocimiento de la Cámara de Diputados los siguientes requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad:	
16. artículo 38 ter de la ley N° 18.933. Rol 1776-10-INA. (4821).....	151
17. artículo 38 ter de la ley N° 18.933. Rol 1696-10-INA. (4833).....	152
18. artículo 38 ter de la ley N° 18.933. Rol 1636-10-INA. (4837).....	152
19. artículo 38 ter de la ley N° 18.933. Rol 1642-10-INA. (4841).....	153

IX. Otros documentos de la Cuenta.

1. Notas

- Del diputado señor Núñez, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 21 de septiembre en curso, para dirigirse a la Asamblea General de las Naciones Unidas, junto con S.E. el Presidente de la República.
- Del diputado señor Andrade, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 23 de septiembre en curso, para dirigirse a Argelia.
- Del diputado señor Teillier, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 24 de septiembre en curso, para dirigirse a Caracas.
- Del Diputado señor Venegas, don Mario, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 28 de septiembre en curso, para dirigirse a reuniones del Parlatino en Paraguay.

2. Oficios

Contraloría General de la República:

- Ex Diputado Fuentealba, Solicita a la Contraloría General de la República investigar a funcionaria municipal de Illapel, Sra. María Nuvia Jorquera.
- EX Diputado Fuentealba, Solicita a la Contraloría General de la República informar sobre presunto pago indebido a concejales de Illapel en anterior período alcaldicio.
- Ex Diputado Fuentealba, Solicita a la Contraloría General de la República informar sobre nombramiento del Sr. Patricio Patiño como funcionario de planta de la municipalidad de Illapel durante el anterior período alcaldicio.
- Ex Diputado Díaz don Eduardo, Pide adoptar acciones destinadas a esclarecer las denuncias de irregularidades cometidas en la I. Municipalidad de Cunco.
- Diputado Estay, Irregularidades en la adquisición de terreno para construcción de un Centro de Salud Familiar en la comuna de Llay Llay.
- Diputado Marinovic, Acompañar antecedentes en la investigación llevada a cabo por ese organismo contralor, causa que rola bajo el N°197721, en contra del señor Alcalde de I. Municipalidad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Diputada Cristi doña María Angélica, Recaba información acerca del monto y el destino que le dan los Municipios a los ingresos que perciben por concepto de las multas a que se refiere el artículo 57 de la ley N°19.925, de conformidad a lo prescrito en el artículo 57 del Decreto N°171 del Ministerio de Salud.
- Diputado Silber, Solicita información sobre medidas adoptadas para reincorporar en sus labores a la funcionaria del municipio de Quilicura, señora Cecilia Bravo.
- Diputado Ascencio, Solicita a la Contraloría General de la República verificar e informar sobre cumplimiento de licitación en canal Yal, que une la isla Grande de Chiloé con la isla de Lemuy, comuna de Puqueldón.
- Diputado Castro, Informar acerca de la cuantificación de las listas de pacientes respecto de las 56 enfermedades que cubre el Plan AUGE, en todos los Hospitales Públicos del país, desde julio del presente año.
- Diputado Castro, Informar acerca de la investigación llevada a cabo por el Servicio Nacional de Geología y Minería en relación a lo acaecido en la mina San José; especificando las normas sobre explotación minera y laborales que se deben observar en este tipo de casos.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Proyecto de Acuerdo 93, Inclusión de la Fiesta de Andacollo en el Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile y de la Humanidad.

Ministerio de Educación:

- Diputado De Urresti, Procedimientos para certificación de instalaciones eléctricas en jardines infantiles.

- Diputada Hoffmann doña María José, Informar acerca de la factibilidad de incluir dentro de los 60 establecimientos que comenzarán con el plan piloto del programa “Después de clases, cool”, a algún establecimiento de las comunas de San Antonio y Cartagena.
- Diputado Hernández, Solicita se disponga suspender las clases de educación física en los colegios de la ciudad de Osorno, en aquellos días en que se sobrepase la norma legalmente establecida de 150 PM10 (material particulado respirable).

Ministerio de Justicia:

- Diputado Burgos, Informar sobre los procesos licitatorios que le ha correspondido licitar desde su nombramiento; la individualización de los concursos de proyectos en que ha debido abstenerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880; y, los procedimientos que ha utilizado en los casos en que ha operado el principio de abstención y qué funcionario (a) ha resuelto en estos casos la adjudicación.

Ministerio de Defensa Nacional:

- Diputado Jarpa, Solicita, por intermedio del señor Ministro de Defensa Nacional, al señor Comandante en Jefe del Ejército para que, ante la dictación de la sentencia definitiva en la causa por los asesinatos del ex Comandante en Jefe del Ejército señor Carlos Prats González y su esposa señora Sofía Cuthbert Charle
- Diputado Van Rysselberghe, Informar, con relación a la Sub Comisaría de la comuna de Chiguayante, respecto de la fecha estimativa para el cambio de ésta a la categoría de Comisaría y, de no ser así, el estado de tramitación en que se encuentra dicha solicitud.

Ministerio de Agricultura:

- Diputado Díaz don Marcelo, Informar sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las “heladas” que han afectado en las últimas semanas a la Región de Coquimbo; en especial, aquellas dispuestas para ir en ayuda de los pequeños agricultores de la región.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

- Diputado Robles, Solicita informar pormenorizadamente acerca de los municipios que no han pagado las cotizaciones previsionales de sus funcionarios.
- Diputado De Urresti, Solicita información respecto a las acciones, medidas de fiscalización y demás antecedentes en torno a la situación que afecta a los empaquetadores de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.

Ministerio de Salud:

- Diputada Rubilar doña Karla, Solicita información respecto a falta de medicamentos Glucosamina 1.5 y Condrosulf 1.2 en el Hospital Traumatológico.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Poner en su conocimiento la situación que afectó a la señorita Gavy Palominos Yavar, hecho que habría acaecido en un hospital de la ciudad de Santiago.

- Diputado Sauerbaum, Se sirvan informar en lo que corresponde, acerca del vertedero de la comuna de Quirihue, cerrado en 2005 y reabierto por el Municipio respectivo.
- Diputado De Urresti, Solicita información al ministerio de Salud sobre personas infectadas por el virus hanta en la región de Los Ríos, incluyendo antecedentes sobre recursos destinados a informar y a adoptar un plan de contingencia en la materia.
- Diputado Teillier, Informar sobre el estado de cumplimiento del Protocolo de Acuerdo firmado el 10 de abril de 2006, con motivo de la radiación que afectó a los trabajadores que en 2005 participaban de las faenas de construcción del Complejo Forestal Nueva Aldea.
- Diputado García don René Manuel, Informar si las propuestas de iniciativas legales sobre sistema de turnos y deducción de remuneraciones a favor de las Asociaciones de Funcionarios, elaboradas en el gobierno anterior, serán o no presentadas al Poder Legislativo para su tramitación.
- Diputado Bauer, Informar si los acopios de desechos industriales en el vertedero de la localidad de Pelequén, comuna de Malloa, cuentan con las autorizaciones municipales y sanitarias que correspondan y cuáles son las medidas que se adoptarán para mitigar los eventuales problemas.

Ministerio de Minería:

- Diputado Campos, Se instruya a Sernageomin para realizar estudios de suelos en la zona afectada por el terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010, en la Región del Biobío.

Ministerio de Energía:

- Diputado Marinovic, Regulación tarifas de gas domiciliario

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- Diputado Santana, Suspensión del subsidio al transporte aéreo entre Puerto Montt y Ayacara, Región de Los Lagos.
- Diputado Santana, Reiterar el oficio N°097, de 25 de marzo 2010, cuya copia se adjunta, referido a las razones de la suspensión del subsidio del transporte aéreo en el tramo Puerto Montt-Ayacara, en la Región de Los Lagos.
- Diputado Sandoval, Informe sobre el servicio de transporte actualmente vigente en el lago O'Higgins; el monto del subsidio que se entrega por este concepto; el nombre de la empresa que presta el servicio de transporte de carga y de personas a través del lago, y su vigencia legal y la frecuencia del servicio.

Ministerio de Planificación y Cooperación:

- Diputado Ojeda, Expresar su enérgica protesta por la cancelación de los subsidios para la compra de tierras por parte de las comunidades indígenas; y, a la vez, requerir una pronta solución, administrativa o legislativa, para aquellas comunidades que, sin que medie responsabilidad de su parte, no han podido adquirirlas.

- Diputado Ojeda, Solicita recursos para subsidiar adquisición de tierras en beneficio de comunidades indígenas, como asimismo dictar reglamento de la ley N°19253, con el propósito indicado.

Intendencias:

- Diputado Farías, Solicita informar sobre la existencia de un instructivo de esa intendencia, que señalaría a sus funcionarios la prohibición de utilizar determina indumentaria en horas laborales; de existir este documento cuáles son sus alcances; y, finalmente, la individualización de sus autores.

Servicios:

- Diputado Robles, Cancelación de pasantía que iba a realizar un grupo de médicos chilenos en Israel.

Municipalidad de Chépica:

- Diputado Rincón, Informar acerca de la situación financiera de los Departamentos de Educación y Salud de esa comuna al mes de julio de 2010.

Municipalidad de Navidad:

- Diputado Rincón, Informar acerca de la situación financiera de los Departamentos de Educación y Salud de esa comuna al mes de julio de 2010.

Municipalidad de Lonquimay:

- Proyecto de Acuerdo 872, Declaración de Araucanía Andina como zona de interés turístico nacional.

X. Peticiones de oficio. Artículos 9° y 9° A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- Diputado Jaramillo, Solicita antecedentes sobre la ejecución del proyecto “Construcción de Casetas Sanitarias” en la localidad de Pichirropulli, comuna de Paillaco, Región de Los Ríos. A Ministerio de Interior.
- Diputada Hoffmann doña María José, Solicita copia de las rendiciones de inversión de la subvención escolar preferencial de los años 2008 y 2009, correspondientes a la comuna de Casablanca, Región de Valparaíso. A Ministerio de Educación.
- Diputada Hoffmann doña María José, Solicita información sobre la factibilidad de instalar una oficina “Previene” del Conace en la comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso. A Ministerio de Interior.
- Diputado Hernández, Solicita se informe acerca de los motivos por los que se excluyó a la Región de Los Lagos del subprograma “Empleo de Métodos de Intervención de Suelos para su Conservación”. A Ministerio de Agricultura.
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita se informe acerca de la planta y número de pilotos de esa Corporación en la Región de Valparaíso, como asimismo sobre la calidad jurídica y la época del año en que su personal presta servicios; señalando, por otra parte, si se han efectuado los pagos adeudados a los diversos Cuerpos de Bomberos de las Provincias de Petorca y Quillota, correspondiente al año 2009. A Ministerio de Agricultura.

- Diputada Molina doña Andrea, Solicita se informe acerca de la planta y número de pilotos de esa Corporación en la Región de Valparaíso, como asimismo sobre la calidad jurídica y la época del año en que su personal presta servicios; señalando, por otra parte, si se han efectuado los pagos adeudados a los diversos Cuerpos de Bomberos de las Provincias de Petorca y Quillota, correspondiente al año 2009. A Ministerio de Interior.
- Diputada Molina doña Andrea, Recaba antecedentes en torno a la denuncia presentada por el Seremi de Salud de la V Región ante la Fiscalía Regional de Valparaíso para que investigue el presunto otorgamiento de licencias falsas en esa Región. A Ministerio de Salud.
- Diputado Torres, Solicita información acerca del supuesto recorte presupuestario efectuado en el Hospital Claudio Vicuña de la ciudad de San Antonio, Región de Valparaíso. A Ministerio de Salud.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Solicita se informe acerca del excesivo cobro efectuado por la Compañía General de Electricidad (CGE) a la señora Margarita Alarcón, domiciliada en la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana. A Ministerio de Energía.
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Eluchans, Recaba información acerca de los montos y el número de beneficiarios con pagos de licencias médicas a nivel nacional; como también respecto del catastro, a nivel país, de licencias fraudulentas o que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la autoridad competente; y, por último, el envío de antecedentes en torno a las denuncias que la autoridad sanitaria haya realizado sobre la materia. A Ministerio de Salud.
- Diputado Rincón, Solicita se informe, de conformidad a lo indicado en el Ord. N° 2442, de 8 de septiembre de 2010 de esa Cartera, referido al enrocado del Estero de Codegua; y se sirva disponer el inicio de los estudios de ubicación, la realización de las tareas necesarias o faltantes, así como señalar los costos y la rentabilidad de las obras acerca del mencionado proyecto. A Ministerio de Obras Públicas.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (106)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alinco Bustos René	PPD	XI	59
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	IND	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	PRI	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Baltolu Raserá, Nino	UDI	XV	1
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Calderón Bassi, Giovanni	UDI	III	6
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Chahín Valenzuela, Fuad	PDC	IX	49
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Delmastro Naso, Roberto	RN	XIV	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	30
García García, René Manuel	RN	IX	52
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
Goic Borojevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26

Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PRI	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Lobos Krause, Juan	UDI	VIII	47
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Oliva, Andrea	IND	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	V	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Sauerbaum Muñoz, Frank	RN	VIII	42
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbene, Alejandra	PRI	VI	34

Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Silva Mendez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Uriarte Herrera, Gonzalo	UDI	RM	31
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	UDI	III	5
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3
Zalaquett Said, Mónica	UDI	RM	20

-Se contó con la asistencia, además, de los senadores señores Eugenio Tuma, Juan Antonio Coloma y Baldo Procurika.

-Por encontrarse en misión oficial no estuvieron presentes los diputados señores Gabriel Ascencio, Cristián Campos y Romilio Gutiérrez.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata, e IND: Independiente. PRI: Partido Regionalista de los Independientes. PC: Partido Comunista.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.05 horas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- El acta de la sesión 73ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 74ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Prosecretario accidental) da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **ÁLVAREZ** (Secretario accidental).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios, bajo la presidencia de la diputada señora Alejandra Sepúlveda, adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Se tomó conocimiento de las Tablas de la semana.

2. Suspender la sesión a las 13.00 horas y el tiempo de Proyectos de Acuerdo y de Incidentes del miércoles 29 de septiembre, para realizar, a partir de esa hora, la ceremo-

nia de premiación de los ciudadanos destacados, en el Salón de Honor.

3. Retirar de la Tabla de la sesión del jueves 30 de septiembre el proyecto de ley que restablece excepción, en las regiones de Aysén y de Magallanes, acerca de los establecimientos de bebidas alcohólicas (boletín N° 7138-03) y el informe de la Comisión de Salud constituida en investigadora de las actuaciones de la autoridad sanitaria en relación con las notificaciones de pacientes portadores de hepatitis C.

4. Trasladar el proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de descuentos a las remuneraciones para fines educacionales (boletín N° 6880-13) desde el martes al primer lugar de la Tabla de la sesión del jueves, y dejar en segundo lugar la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, aprobada el 5 de septiembre de 1997, en la Conferencia Diplomática convocada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (boletín 7097-10).

5. Trasladar el informe de la Comisión Investigadora de los organismos públicos involucrados en materia de calidad de la construcción de la sesión del miércoles al tercer lugar de la Tabla de la sesión del jueves.

6.- Rendir homenaje a la comuna de Pinto, en sus 150 años de existencia, el martes 5 de octubre, al término del Orden del Día.

7. Rendir homenaje a las seleccionadas de fútbol femenino sub 15, que obtuvieron medalla de oro en los Juegos Olímpicos de la Juventud, el miércoles 6 de octubre, al término del Orden del Día.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, en relación con el segundo acuerdo de los Comités, relativo a la ceremonia de pre-

miación de los ciudadanos destacados, solicito que los diputados del distrito N° 54 lleven tal distinción, debido a la enfermedad que ha sufrido el ciudadano elegido de ese distrito de la Región de Los Ríos.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Señor diputado, se considerará su petición y se buscará la solución más adecuada.

RÉPLICA A ALUSIÓN PERSONAL.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- El diputado Rodrigo González ha solicitado, con media hora de anticipación, hacer uso de la palabra en virtud del artículo 34 del Reglamento.

Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señora Presidenta, hago uso del artículo 34 del Reglamento por cuanto, a través de los medios de comunicación, la señora alcaldesa de Viña del Mar ha usado expresiones impropias de una autoridad para referirse a las fundadas irregularidades y actos que revisten carácter de delito de personas de su confianza, que su jefa de gabinete, o tal vez ella misma, pusieron en altas responsabilidades del municipio, con la agravante de que para ello desplazó de su función al director titular de la importante unidad municipal en que se perpetraron los actos delictuales a investigar.

En efecto, la edil calificó como una canallada la acción fiscalizadora que ejercí ayer, cuando interpusé una querrela criminal en contra de quienes resulten responsables por la comisión del presunto delito de fraude al fisco y asociación ilícita, perpetrado por personal a honorarios de la municipalidad de Viña del Mar en concomitancia con contratistas de obras, que dio lugar a la apropiación de bienes municipales, de materiales de construcción; uso de maquinarias y utilización de trabajadores al servicio del municipi-

pio, en beneficio de empresas privadas y grave perjuicio para el desmembrado estado de las arcas viñamarinas.

Resulta indignante la defensa que hace el municipio de los señores Sergio Minoletti y Víctor Saavedra, los dos responsables y principales involucrados, al afirmar que en la municipalidad no existen irregularidades como las señaladas, intentando desviar la atención de los hechos denunciados. Es necesario que la opinión pública mantenga la atención sobre hechos efectivos, comprobables y de carácter indesmentible.

En efecto, en el municipio es vox populi el aprovechamiento con que estos personajes hacían uso de los recursos municipales. Más aún, trabajadores contratados por el municipio fueron sorprendidos in fraganti en Concón, en horas laborales municipales, trabajando para un contratista particular, lo que dio lugar al sumario que tuvo que abrirse en ese momento, a pesar de que los hechos ocurrían y eran conocidos por la municipalidad desde mucho antes.

También es de público conocimiento la relación de amistad existente entre la jefa de gabinete y el señor Minoletti y su ex esposa, además de la militancia de ambos en el partido UDI.

Pero hay mucho más. Tanto Minoletti como Saavedra recibieron jugosos sobresueldos del casino municipal durante años. A modo de ejemplo, el señor Minoletti recibió como premio un sobresueldo que ascendía a 2.584.761 pesos mensuales. Tengo en mis manos el informe de la Contraloría que señala que esos recursos los recibían, incluso, tres funcionarios al mismo tiempo.

Alguien deberá explicar las relaciones de confianza y los motivos de esos premios a esos personajes que ahora están siendo investigados por el Ministerio Público. ¿Quién los contrató? ¿Cómo pudieron elevarse a cargos tan importantes? ¿Las autoridades municipales se hacen responsables de haber incorporado a personajes con esa historia?

Todos estos hechos son indesmentibles. Sin duda, resulta incómodo e ingrato para una autoridad tener que responder estas preguntas. Ello explica la virulencia de la respuesta y la cortina de humo del insulto y la descalificación para desviar la atención de lo único importante.

También se ha señalado, en forma descalificatoria, que he ejercido acciones judiciales en contra del municipio, las cuales habrían sido rechazadas por los tribunales de justicia. Ello es absolutamente falso. La única acción ejercida ha sido en contra la alcaldesa Reginato ante el Consejo para la Transparencia y la Corte de Apelaciones de Valparaíso, los cuales, por unanimidad, la obligaron, a petición mía, a cumplir con el deber de transparencia activa de las cuentas y contratos de la Corporación de Desarrollo Social de la comuna

Lo más importante es que cuando un parlamentario, de manera responsable, ejerce acciones penales para perseguir delitos de los que toma conocimiento en ejercicio de su cargo, lo que hace es cumplir con una obligación legal que pesa sobre todo servidor público. En un estado de derecho, todas las personas e instituciones públicas y privadas están sujetas a la ley.

Ayer fui amenazado con la presentación de acciones penales en mi contra. Ésta es la reiteración de la vieja práctica de amedrentar a quien pone su nombre a una denuncia de estas características.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Señor diputado, su tiempo ha terminado.

El señor **GONZÁLEZ**.- Termino de inmediato, señora Presidenta.

Sepan esta Sala y la ciudadanía de Viña del Mar que esas amenazas, lejos de amedrentarme, son un aliciente más para desarrollar todas las acciones que permitan un completo y total esclarecimiento de los

hechos ocurridos en la municipalidad de Viña del Mar. Ni todo el poder político, mediático o económico me van a acallar.

He dicho.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE PRESUPUESTOS.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, en relación con el artículo 67 de la Carta Fundamental, propongo integrar la Comisión Especial que deberá informar el proyecto de ley de Presupuestos de la Nación para 2011 con los miembros de la Comisión de Hacienda, honorables diputados señores Pepe Auth, Joaquín Godoy, Enrique Jaramillo, Pablo Lorenzini, Javier Macaya, Miodrag Marinovic, Nicolás Monckeberg, Carlos Montes, José Miguel Ortiz, Carlos Recondo, Alberto Robles, Ernesto Silva y Gastón Von Mühlenbrock.

¿Habrá acuerdo sobre la propuesta?

Aprobado.

RECEPCIÓN Y CONDECORACIÓN A PRÍNCIPE EL HASSAN BIN TALAL DE JORDANIA.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Ahlan wasahlan bikum fi magles al nuaab. Bienvenido a la Cámara de Diputados.

Quiero saludar de manera muy especial a la Princesa Saravath El Hassan y al excelentísimo embajador del Reino Hachemita de Jordania en Chile, señor Ibrahim Awawdem, quienes se encuentran en la tribuna de honor.

En nombre de la Honorable Cámara de Diputados, tengo el agrado de dar la bienvenida a Su Alteza Real el Príncipe El Hassan bin Talal de Jordania y a su comitiva, quien

se encuentra realizando una visita a nuestro país en compañía de su esposa, la Princesa Saravath El Hassan, y al señor embajador del Reino Hachemita de Jordania en Chile.

Hablar del Príncipe El Hassan bin Talal es hablar de un ciudadano del mundo que ha sido parte de diversas instancias internacionales en las que ha propiciado la discusión en torno a importantes temas que afectan a nuestras sociedades, manifestando constantemente una vocación de servicio público y preocupación por los más débiles, no solamente de su país, sino del mundo entero.

Es así como fue presidente del Club de Roma, organización independiente que busca promover un diálogo interdisciplinario y acciones concretas que permitan enfrentar de mejor manera desafíos como el cambio climático, la crisis de los ecosistemas y el impacto de la globalización.

Actualmente, es presidente honorario de la Agrupación Multinacional de Religiones por la Paz, entidad en la que participan representantes de las principales religiones del mundo, con el objetivo de promover la paz, luchar contra la pobreza y proteger la tierra.

Esta organización ha permitido la convergencia de líderes de las principales religiones monoteístas, todos los cuales han propiciado valores tan relevantes como la tolerancia y la convivencia pacífica entre los diferentes credos.

Cabe recordar que el Reino Hachemita de Jordania mantiene relaciones diplomáticas con nuestro país desde 1954, habiendo suscrito a través de los años una serie de convenios bilaterales en materia de inversiones, obras públicas, ciencia y turismo, entre otros ámbitos.

En el plano comercial, las exportaciones chilenas a Jordania, durante 2009, se concentraron en los rubros de la industria no alimentaria, el sector agrícola y la industria alimentaria.

A su vez, las importaciones jordanas a Chile, en igual período, giraron en torno a

envíos de hidróxido de potasio, productos orgánicos y partes para aparatos mecánicos.

No cabe duda, queridos colegas, de que aún resta mucho por avanzar en nuestra política exterior hacia los países árabes y, en particular, hacia Jordania, fundamentalmente en cuanto a oportunidades de inversión y de cooperación en áreas como la agricultura y el comercio, así como también en el ámbito cultural. No obstante, esta visita nos permitirá ir acercando las realidades de nuestros países, con sus propias particularidades y características, en el ánimo de profundizar nuestros vínculos y de generar oportunidades que permitan a nuestros pueblos gozar de una mejor calidad de vida y de un mayor bienestar.

Acabo de conversar con el diputado señor Hales sobre la calidad humana del príncipe y su capacidad de entender los problemas que hoy afectan al mundo. Es reconocida su trayectoria en torno a la construcción de la paz, la promoción del entendimiento entre culturas, el diálogo permanente y la defensa del pluralismo, en el entendido de que es la única forma de construir lo que hemos denominado un mundo más humano, más justo y más pleno.

Por eso, en nombre de nuestra Corporación, que presido, me permito hacer entrega a Su Alteza Real, el Príncipe El Hassan bin Talal, de una condecoración que es símbolo de nuestra amistad y de nuestro profundo aprecio por el pueblo jordano.

Muchas gracias.

-Aplausos.

-La Presidenta de la Cámara de Diputados, señora Alejandra Sepúlveda, procede a condecorar a Su Alteza Real el Príncipe de Jordania El Hassan bin Talal.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Ofrezco la palabra a Su Alteza Real, el Príncipe de Jordania El Hassan bin Talal.

El Príncipe de Jordania **BIN TALAL** (Traducción del discurso pronunciado en la Sala).- Señora Presidenta de la Cámara de Diputados, Alejandra Sepúlveda Órbenes: Creo en el Encuentro Mediterráneo Ibérico Américo Latino; creo en el Camino de las ideas; creo que el consenso global sobre derechos humanos debe reafirmar su universalidad, en el sentido de que son propiedad de todos los miembros de la familia humana, sin importar las diferencias de género, raza, religión, política o cualquier otra característica distintiva, incluyendo la riqueza. Estos derechos forman un *standard* mínimo que lidera y compromete el concepto y la misión del servicio humanitario de todos los estados.

Tuve el privilegio, en los años '80, junto con otras 27 nacionalidades, y el difunto Sadruddin Aga Khan, de convocar cada año en la Asamblea General de las Naciones Unidas a un nuevo orden internacional humanitario. Sí, conocemos el llamado a un nuevo orden mundial, pero como dijo vuestro propio Manfred Max Neef, me gustaría enfatizar aquí en la Cámara la importancia del Ecohijo, la persona ecológica. Me parece que la división de la dignidad humana entre los muy ricos y los muy pobres se refleja mejor por el Ecohijo, donde los habitantes de los países ricos consumen más aire, más agua, más suelo, extienden el problema de la conservación del medio ambiente a sustancias nocivas y desechos tóxicos. Como miembro de la Iniciativa para la Amenaza Nuclear (NTI), me enorgullece ser capaz de contribuir tanto en Ucrania como en Kazajstán, junto con los miembros del Consejo de Seguridad, preocupados por limitar las armas de destrucción masiva, a detener los programas que requieren uranio altamente enriquecido y desarrollar otros con uranio poco enriquecido. Debo decir que no pierdo la esperanza de que una percepción humanitaria así puede hacerse realidad en diferentes partes del mundo. Después de todo, un 10

por ciento de la electricidad de los Estados Unidos es suministrada por el uso de uranio empobrecido proveniente de los reactores nucleares de la antigua Unión Soviética.

Vengo de una región de guerra. Las consecuencias ambientales de la guerra y el agua se resumen brillantemente en un estudio que le entregaré. La primera guerra del golfo en 1991, la segunda, en 2003, y la guerra israelí hezbollah en 2006, que era implícitamente una guerra por el agua. La cifra en dólares norteamericanos de 12 “trillones” representa las oportunidades perdidas en el medio oriente: 12 trillones de dólares, desde Oslo y Madrid. Gran parte de esto se ha gastado en armas, principalmente financiado por la venta de petróleo.

Les ruego, señora Presidenta y distinguidos miembros de esta noble casa, que recuerden que nuestra región es importante por su gente. De origen árabe en vuestro país tienen como medio millón de personas de nuestra región. Estamos en todos lados; pero no merecemos ser estereotipos de extremismo y violencia. Hay muchos jóvenes creativos, hombres y mujeres, que participan en educación y empresas en muchas partes del mundo que son de origen árabe.

Me gustaría agradecerles una vez más por honrarme con el Premio Pablo Neruda. Me gustaría comentar que fue Pablo Neruda quien inspiró a Mahmud Darwish, el famoso poeta palestino a quien le preguntaron si había sido influenciado por algún poeta occidental y él inmediatamente respondió que García Lorca y Pablo Neruda. Al contemplar el legado de Mahmud Darwish uno recuerda la definición de Pablo Neruda de poesía como la combinación de soledad y solidaridad. Soy un hombre solidario, porque intento promover moderadamente ideas radicales. Ustedes pueden notar que no uso una larga barba, que uso corbata, y que no me visto con la bandera de mi país, pero eso no significa que no esté radicalmente comprometido a cambiar para mejor. A estas alturas de mi

humilde existencia, no tengo nada más que probar, aparte de convocarlos a todos ustedes a hacer cosas buenas cuando los tiempos son malos, a construir puentes entre el “Mar Pacífico”, el Océano Pacífico y el Mediterráneo, el Terramedia, donde las culturas se han encontrado desde el principio de los tiempos. Invito a vuestros estudiantes, a vuestra gente joven, invito a sus diputados y senadores a desarrollar con nosotros el noble arte de la conversación que, me gustaría agregar, no es un arte marcial.

Gracias por su paciencia. Gracias, desde el fondo de mi corazón, por el honor que me brindan, todos aquellos que han trabajado conmigo por décadas. Y le deseo a la ciudad de Valparaíso y al Estado de Chile, sus tres ramas de buen gobierno, sus instituciones, todo el éxito posible para perseguir el sueño del diálogo sur-sur.

Gracias.

-Aplausos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Agradezco las palabras del Príncipe, en forma muy especial su mención a nuestro poeta Pablo Neruda.

De esta forma, la Cámara de Diputados ha recibido y ha entregado nuestra medalla al Príncipe El Hassan bin Talal de Jordania.

También agradecemos la presencia de la princesa, que nos ha permitido relacionarnos con el Grupo Chileno-Jordano a través de una dedicación especial que ella mantiene hacia el mundo de la discapacidad.

-Aplausos.

V. ORDEN DEL DÍA

TRANSFERENCIA DE CALIDAD DE SOSTENEDOR DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Segundo trámite constitucional.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción, sobre personas jurídicas sostenedoras de establecimientos educacionales, con urgencia calificada de suma.

Diputado informante de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación es el señor Rodrigo González.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, boletín N° 7068-04, sesión 68ª, en 1 de septiembre de 2010. Documentos de la Cuenta N° 8.

-Informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación, sesión 77ª, en 16 de septiembre de 2010. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación, paso a informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto que modifica la Ley General de Educación en relación con las personas jurídicas sostenedoras de establecimientos educacionales, originado en una moción de los honorables senadores Carlos Cantero, Alejandro Navarro, Jaime Quintana, Eugenio Tuma e Ignacio Walker, con urgencia calificada de suma.

La idea matriz del proyecto es permitir que los sostenedores de establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media que cuenten con reconocimiento oficial desde antes de la entrada en vigencia de la Ley General de Educación, constituidos como personas jurídicas cuyo

objeto social fuese múltiple, puedan transferir la calidad de sostenedores a otras personas jurídicas cuyo objeto social único sea la educación, con el propósito de facilitar a dichos sostenedores la adecuación que deben realizar conforme a las nuevas exigencias establecidas en la letra a) del artículo 46 de la señalada ley, que prescribe: “Serán sostenedores las personas jurídicas de derecho público, tales como municipalidades y otras entidades creadas por ley, y las personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto social único sea la educación.”.

La importancia del proyecto radica en que permitirá a innumerables establecimientos de congregaciones religiosas, como las iglesias evangélicas, y de otras entidades, adecuarse a las normas de la Ley General de Educación.

La Comisión compartió plenamente la decisión adoptada por el honorable Senado en orden a calificar el artículo único del proyecto como norma de rango orgánico constitucional. Ello se debe a que dicha disposición tiene incidencia en los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, número 11°, de la Constitución Política.

Asimismo, el proyecto no contiene normas que requieran quórum calificado para su aprobación.

La Comisión de Educación, Deportes y Recreación, compartiendo los fundamentos y objetivos generales tenidos en consideración por los autores de la moción, procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por diez votos a favor, de las diputadas señoras Pacheco, doña Clemira, y Saa, doña María Antonieta, y de los diputados señores Bobadilla, Gutiérrez, don Romilio; Hasbún, Kast, Lemus, Venegas, Verdugo y de quien habla. No hubo votos en contra. Se abstuvo el diputado señor Silber.

Tampoco hubo artículos ni indicaciones rechazados.

Durante el análisis de la iniciativa, la Comisión contó con la asistencia de los señores Fernando Rojas Ochagavía, subsecretario de Educación; Raúl Figueroa Salas, jefe de la División Jurídica del Ministerio de Educación, y de los representantes de los colegios adventistas de las regiones Cuarta y Quinta, señores Isaac Mora Zamudio y Ariel Martínez Torres, y de los colegios presbiterianos y de los colegios cristianos “El Redentor” de Maipú.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto, ojalá por unanimidad, porque es de gran utilidad y tiene como fundamento que los establecimientos educacionales sólo adecuarán sus personalidades jurídicas para seguir realizando una labor educacional que han cumplido durante muchos años.

He dicho.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, aunque no concuerdo mucho con el proyecto, he sido llamado por los senadores Quintana y Tuma para pedirme que respalde y, en lo posible, mejore esta iniciativa.

Cabe recordar lo que implicó en esta Cámara el despacho de la ley N° 20.370, la cual, desde mi punto de vista, fue erróneamente llamada como Ley General de Educación, pretendiendo significar que sentaría las nuevas bases sobre las cuales se reconstruiría la educación chilena. A mi juicio, eso constituyó un grave error. En realidad, no es una mala ley, pero está lejos del objetivo original que se planteó al comienzo de su discusión.

Dicha normativa no es una nueva Ley General de Educación, sino sólo una rectificación al sistema educacional que nos ha regido por casi treinta años. Con ella sólo se ha logrado establecer un mayor control por parte del Estado respecto de los dineros que

se entregan a dicho sistema para la formación de los futuros ciudadanos.

Entre las modificaciones que se introdujeron a la ley N° 20.370 -la mal llamada nueva Ley General de Educación- están aquellas que dicen relación con los requisitos para ser sostenedor de un establecimiento educacional que recibe recursos estatales. Entre ellos se estableció el que señala que sólo pueden ser sostenedores las personas jurídicas de derecho privado que tengan la educación como giro único, pretendiendo con ello jerarquizar y profesionalizar el ámbito de la actividad educacional. De ese modo se evita, por ejemplo, que empresas agrícolas e, incluso, de entretenimiento tengan giros comerciales relacionados con la educación.

Como al momento de la dictación de la ley había una gran cantidad de personas jurídicas con múltiples giros comerciales, entre las que se encontraba la educación, en el mismo texto legal, en su artículo 1° transitorio, se establecieron plazos y procedimientos para realizar la transferencia a un giro único. Sin embargo, aun cuando se estableció un mecanismo para cambiar la calidad de los sostenedores de persona natural a persona jurídica, se omitió hacerse cargo del traspaso de una persona jurídica a otra. De esa manera, muchas instituciones, especialmente las corporaciones religiosas, se ven en la disyuntiva de tener que crear nuevas personas jurídicas, ya que la ley no permite el traspaso inmediato del giro de persona jurídica a otra de igual naturaleza. Eso es lo que pretende evitar el proyecto, salvando la omisión que se pudo haber cometido al momento de dictarse la ley N° 20.370.

Todavía hay consideraciones y discusiones pendientes sobre el proyecto, porque, curiosamente, sus autores son representantes de La Araucanía, donde se produce esta necesidad que aparece como un equívoco para otros en esta ratificación.

Sin embargo, considerando que la iniciativa tiene una finalidad sana y buena, facili-

taría la transformación de los sostenedores a giro único educacional, que es uno de los fines de la ley, que podríamos aprobar con un voto modificatorio a la propuesta.

Por lo tanto, no me siento muy interpretado por la norma, pero accedo a la petición formal de los señores senadores representantes de La Araucanía, que quieren que el proyecto se tramite con suma urgencia, calificación con que finalmente se presentó.

He dicho.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, a pesar de que el proyecto busca corregir una insuficiencia del artículo 1° transitorio del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, al haber restringido a las personas naturales la transferencia necesaria a realizar para la constitución de una persona jurídica sucesora de un establecimiento educacional organizado por un sostenedor y no haber señalado dicho rol para un sostenedor con personalidad jurídica, permite hacer algunas reflexiones sobre este sistema educacional basado en “sostenedores”, que, en rigor, son “sostenidos” por los recursos públicos en su afán de ganancias, a propósito del sistema de educación.

El bien que pretende resguardar esta norma tiene que ver con la necesidad de que el giro único al asumir la responsabilidad de un proyecto de educación sea justamente la educación, y no otro, al momento de administrar educación con financiamiento público. Esto tiene el objetivo de que los sostenedores se especialicen en educación y, en función de ello, desarrollen capacidades educativas pedagógicas y, a la vez, que se obstaculice el desvío de financiamiento educacional a otras funciones, como ocurre hoy con sostenedores municipales y privados.

En general, los sistemas educativos en el mundo tienen como base el financiamiento público que se dedica exclusivamente a educación. De este modo, se contribuye a resguardar el bien social que es el derecho a la educación.

En el sistema chileno, basado en sostenedores, los recursos públicos destinados a la educación terminan como utilidades, dado el afán de ganancia de esos sostenedores y, por tanto, las utilidades son reinvertidas en sectores de la economía que van desde los servicios y la producción de bienes hasta instrumentos de la banca.

No se puede, ni debe, ser sostenedor educacional y, a la vez, ser responsable de otras funciones, como en el caso de los municipios. Esto está en las recomendaciones unánimes del Consejo Asesor Presidencial para la Educación.

Entonces, frente a este proyecto, habrá que tomar las prevenciones para asegurarse que la ampliación de la forma de transferencia no se preste para abrir a futuro un mercado de venta de transferencias de resoluciones para ser sostenedor y sí dé debida cuenta de la particularidad que representa resolver el problema, entre otros, de la Iglesia Metodista.

Desde esa perspectiva, apoyaremos esta moción, pero esperamos que esto sea una excepción y no la norma, y que ello quede registrado en la historia fidedigna de la Ley.

He dicho.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala votó el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, sobre personas jurí-

dicas sostenedoras de establecimientos educacionales.

Hago presente a las señoras y a los señores diputados que el artículo único del proyecto tiene rango orgánico constitucional, por cuanto incide en los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales. En consecuencia, se requiere del voto afirmativo de 69 señoras y señores diputados para aprobarlo.

Además, dejo constancia de que la Comisión de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara aprobó la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo el honorable Senado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 17 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Raserá Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso;

Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Rojas Molina Manuel; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Castro González Juan Luis; De Urresti Longton Alfonso; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Pérez Arriagada José; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Goic Borojevic Carolina; Latorre Carmona Juan Carlos; Lorenzini Basso Pablo; Pacheco Rivas Clemira; Vidal Lázaro Ximena.

NORMATIVA SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD. Segundo trámite constitucional.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Corresponde tratar, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley, iniciado en moción en el honorable Senado, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

Diputado informante de la Comisión de Salud es el señor Javier Macaya.

Antecedentes:

-Segundo informe de la Comisión de Salud, boletín N° 4921-11, sesión 75ª, en 14 de septiembre de 2010. Documentos de la Cuenta N° 7.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **MACAYA** (de pie).- En nombre de la Comisión de Salud, paso a informar, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley iniciado en moción de los senadores Girardi, Kuschel, Matthei, doña Evelyn, y Ruiz-Esquide, y del ex senador Ominami.

La Cámara de Diputados, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2010, aprobó en general el proyecto de ley en informe.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, esta iniciativa legal y las indicaciones cursadas durante su tramitación fueron remitidas a la comisión para segundo informe reglamentario.

No obstante lo anterior, la Comisión acordó, por unanimidad, efectuar varias sesiones de audiencias para escuchar a invitados que dieran su opinión sobre el proyecto de ley, tanto desde el punto de vista general como desde la perspectiva particular del articulado y de sus indicaciones.

Concurrieron a dar su opinión sobre el proyecto de ley, por parte del Ejecutivo, la subsecretaria de Salud Pública, la jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación, el jefe del Laboratorio de Lípidos del Instituto de Nutrición y Tecnología de Alimentos (INTA), entidad de la Universidad de Chile que colabora con el Gobierno.

A su vez, concurrieron muchos particulares y representantes de la industria relacio-

nada con la publicidad y los alimentos, como la presidenta de Medios y Publicidad de la Sociedad Chilena de Pediatría, la ex encargada de la Unidad de Nutrición del Ministerio de Salud y representantes de la Asociación Nacional de Bebidas Refrescantes (Anber); de Chile Alimentos, de la Asociación Nacional de Avisadores, de la Institución Alimenta tu Salud y de la Corporación Nacional de Defensa de los Consumidores y Usuarios (Conadecus).

Los representantes del Ejecutivo, en términos generales, estuvieron de acuerdo con la imperiosa necesidad de legislar sobre la materia, atendido que resulta concordante con el gran interés de éste por promover una alimentación saludable a nivel de la población y en el ámbito escolar, por cuanto coincide con las políticas y recomendaciones entregadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que ha iniciado numerosas campañas a este respecto.

Se hizo especial referencia a cifras. Se señaló que, según estudios realizados en 2009, Chile presenta un alto porcentaje de obesidad, tanto a nivel infantil, como en adultos y en adultos mayores, lo cual es preocupante, pues reduce las expectativas de vida y aumenta la ocurrencia de enfermedades relacionadas. Sólo un tercio de la población mayor de diecisiete años tiene peso normal.

Se estima que dos grandes factores contribuyen a esa situación: el sedentarismo, que afecta casi al 90 por ciento de la población adulta, y el alto consumo de alimentos ricos en grasas, ácidos grasos, trans, azúcares y sal. Ambos elementos serían, en gran parte, los causantes de la carga de enfermedades crónicas relacionadas existentes en la población nacional.

Por ello, el Ejecutivo otorga mucha importancia al proyecto de ley en estudio, atendido que se dirige y apoya estrategias comunicacionales a nivel general e individual de la población.

Asimismo, se destacó la regulación que se propone hacer a la publicidad como medio para evitar que los menores estén expuestos a mensajes que promueven alimentos poco saludables o derechamente dañinos. Se destacó la responsabilidad de los productores de alimentos, los que se deben elaborar de manera que se proteja la calidad y la inocuidad de los alimentos, con un sello de industria responsable. El diseño de las etiquetas es extremadamente importante para contribuir a los objetivos planteados por la sociedad.

Los representantes de la Sociedad Chilena de Pediatría manifestaron la importancia de que se regule por ley la publicidad de la producción y venta alimenticia en el país, atendido que los niños en edad escolar ven mucha televisión y que el 70 por ciento de la publicidad para niños corresponde a comida chatarra, con la consiguiente asociación entre obesidad y medios de comunicación, por la gran influencia que tienen éstos en la población infantil.

Expuso que existen estudios que concluyen que los niños consideran más sabrosas las comidas que tienen conexión con un personaje animado conocido que aquellas que no lo tienen, y que las opciones, en su mayoría, se dirigen hacia las comidas vinculadas a esas figuras, todo lo cual demuestra la importancia y determinación que tal publicidad tiene en la decisión de qué quieren comer los niños. Agregó que, además de la gran cantidad de dinero involucrado, produce perjuicios en cuanto a que el cerebro humano está en pleno desarrollo, y las marcas publicitadas influyen en gran medida en el consumo de los menores. Al estar el cerebro en desarrollo, no afecta sólo respecto de la obesidad, sino que también al bienestar emocional, al deterioro de la salud mental, a la autoimagen y al comportamiento sexual y manejo adecuado del dinero.

Por su parte, las empresas de publicidad y las vinculadas a bebidas refrescantes y a

los alimentos indicaron que, en términos generales, el proyecto está en el camino adecuado; pero que se debe asegurar una implementación apropiada desde el Ministerio de Educación, que incorpore también a los padres y apoderados de los colegios, con medidas y monitoreo.

Hicieron hincapié en que la obesidad de la población se debe a varias causas, entre las que está la alimentación desequilibrada y el sedentarismo, y que la manera de hacer frente a ello es atacar la causa, para lo cual se debe aumentar la actividad física. A su juicio, el cambio de vida hacia un estilo saludable es fundamental para crear hábitos más saludables.

En cuanto a la restricción planteada a la publicidad de ciertos alimentos, estiman que la iniciativa desconoce la existencia de la autorregulación responsable que existe y aplica la industria del rubro, que se rige por un código de publicidad del Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria (Conar), al que se han adherido en forma voluntaria y autónoma la mayoría de las empresas.

Por lo tanto, a su juicio, la iniciativa atenta en contra de la libertad económica y de la realización de actividades deportivas a nivel nacional y escolar, al impedir financiar y auspiciar actividades de entretenimiento, como los campeonatos deportivos, y de cultura, como las ferias del libro, arte, etcétera.

Por ello, proponen que se continúe con el sistema de autorregulación desarrollada por la industria de las bebidas refrescantes y de los alimentos, que beneficia en mayor medida a los establecimientos educacionales de escasos recursos.

También se ve afectada la libertad de expresión, tanto personal, grupal, cultural, artística, literaria, política institucional, entre otras, y debiera existir un repudio generalizado a las prohibiciones y limitaciones a esas libertades. A su juicio, en la actualidad no impera la ley de la selva ni el caos total en lo que dice relación con la comunicación

comercial. Por el contrario, existen disposiciones, procedimientos y estructuras dentro de la actividad, que son técnicas, competitivas y públicas.

Por otro lado, existe la autorregulación publicitaria, que no es una creación artificial ni antojadiza, sino que se basa en buenas prácticas internacionales, modernas y ejemplarizadoras.

Finalmente, concluyen que es necesario despejar algunos mitos en torno a la industria de los alimentos, en atención a que se la culpa de la obesidad y del sedentarismo de la población, sin que ello sea efectivo.

El presidente de la Corporación Nacional de Defensa de los Consumidores y Usuarios (Conadecus) hizo presente la necesidad de regular el tema en estudio, atendido que, a su juicio, la publicidad de algunos productos constantemente produce engaño en los consumidores, lo que ejemplificó con los denominados *pack* de colación, los que calificó como verdaderas “bombas”, por el alto índice de elementos que contienen que van en dirección contraria a una denominada “alimentación saludable”.

En ese sentido, manifestó que el proyecto está bien dirigido, pues considera medidas fundamentales, como el apoyo e impulso a la actividad física en los colegios, el retiro de la publicidad masiva en zonas de escuela y en eventos deportivos, incluidos regalos, premios y otros, la necesidad de retirar alimentos no saludables que se vendan a menores de doce años en colegios y zonas cercanas, equivalente a la prohibición de venta de tabaco o alcohol cerca de las escuelas, actualmente vigente. Sin embargo, es requisito indispensable que se establezcan sanciones por el incumplimiento de la norma.

A continuación, enunciaré nueve disposiciones que fueron objeto de modificación en el segundo informe, cuatro de las cuales sólo fueron adecuaciones o cambios de carácter formal de lo aprobado el 23 de marzo pasado, para terminar refiriéndome a los cinco

cambios que sí constituyen modificaciones sustanciales.

1. Obligación de anunciar en envases y rótulos los ingredientes que contiene el producto y que dicha información sea veraz, visible y de fácil comprensión. Esto no sufrió modificaciones en lo sustancial.

2. Que el Ministerio de Salud determine qué alimentos tienen composición alta en calorías, grasas y azúcares, y que se rotulen como tal. Este punto tampoco sufrió modificaciones fundamentales.

3. Prohibición de publicidad para la leche sucedánea a la leche materna, que tampoco sufrió cambios.

4. Se establecen sanciones por infracción a esta ley, las cuales estarían establecidas en el Código Sanitario, aspecto que no tuvo modificaciones sustanciales.

5. Se impide la realización de publicidad de los alimentos ricos en grasas, dirigida a niños menores de doce años, utilizando personajes que despierten un grado de admiración relevante para el público infantil y que induzcan a su consumo excesivo o se aprovechen de su credibilidad, o utilicen ganchos comerciales no relacionados con la promoción propia del producto, tales como juguetes y accesorios, salvo que se utilice esta práctica comercial para promover las ventajas de una alimentación variada y equilibrada, como la práctica del deporte o de la actividad física, el fomento de la educación y la cultura, que combatan el sedentarismo o para que resalten la importancia de un estilo de vida saludable y activo para los niños a quienes se dirige la promoción. Aquí se elimina la referencia a la prohibición de impedir que la publicidad utilice personajes que despierten admiración en la población infantil.

6. Que en los programas de estudios se contemplen contenidos que desarrollen hábitos de vida y alimentación saludable, y que los establecimientos educacionales contemplen en sus programas curriculares, al menos, tres bloques semanales fraccionados de

actividad física práctica. Es decir, se elimina la obligación de que los programas de estudio escolares contemplen tres bloques de educación física a la semana, y se reemplaza por una frase asertiva que busca que en los establecimientos educacionales se promueva la educación física, la práctica del deporte y hábitos de vida saludable.

7. Se exige que los ministerios de Salud y de Educación realicen un monitoreo nutricional obligatorio en todos los niveles de enseñanza escolar, a fin de medir la masa corporal de los alumnos y orientarlos a sistemas de vida saludable. Se suprimió el artículo que contenía esa obligación.

8. En el segundo informe se agrega un artículo nuevo para exigir que, en los envases de productos comercializados o elaborados en Chile que contengan soya, maní, huevo, mariscos, pescado o frutos secos se indique dicha circunstancia.

9. Finalmente, se aumenta de seis meses a un año el plazo para que el Ministerio de Salud dé cumplimiento y ejecute las materias contempladas en la iniciativa.

Por consiguiente, y para concluir, hago presente que el proyecto aprobado contiene nueve o diez modificaciones, pero cinco de ellas apuntan al fondo; las restantes son de carácter más bien formal, que efectúan adecuaciones a las leyes vigentes o al resto del articulado o, simplemente, tratan de aclarar lo que la disposición propone regular.

He dicho.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).-
En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Víctor Torres.

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, el proyecto fue discutido en la Comisión de Salud y va en la dirección correcta en cuanto a lo que se requiere en materia legislativa, desde la perspectiva sanitaria de un país que aspira a ser moderno.

Como muy bien lo planteó el diputado informante, la Organización Mundial de la Salud ha realizado una serie de recomendaciones tendientes a combatir una situación compleja, desde el punto de vista sanitario, como la obesidad, fundamentalmente la infantil.

En Chile, la obesidad es una enfermedad crónica determinada como la más prevalente dentro de los grupos de menores, como paso a detallar a continuación.

El 8 por ciento de los menores de seis años tiene obesidad, así como el 17 por ciento de los escolares de 1° básico, el 33 por ciento de las embarazadas y, en los adultos, el 28 por ciento de mujeres y el 23 por ciento de hombres. También es importante considerar que cuando hablamos de enfermedad crónica, como la obesidad, no nos referimos sólo a los efectos de la propia enfermedad, sino también al hecho de que constituye un factor de riesgo para otro tipo de patologías importantes desde el punto de vista de la prevalencia en materia de salud pública en adultos, como la hipercolesterolemia, que tiene una prevalencia de 35 por ciento en la población de adultos; la hipertensión arterial, con un 33 por ciento; la diabetes mellitus tipo 2, con un 4 a 12 por ciento.

También es importante mencionar el cambio del perfil epidemiológico y la presencia de otras enfermedades crónicas asociadas a la obesidad infantil, de acuerdo a estudios nacionales. El 30 por ciento de los niños presenta dislipidemia; el 50 por ciento, hiperinsulinemia; el 10 por ciento, hipertensión arterial, y el 1 ó 2 por ciento, por lo menos, diabetes mellitus tipo 2. Todas son factores condicionantes para el desarrollo de enfermedades cardiovasculares, que son la primera causa de muerte en Chile.

La Organización Mundial de la Salud plantea que los países que aspiran a ser desarrollados desde la perspectiva sanitaria deben garantizar -ése es el sentido de este proyecto- el derecho de los consumidores a

recibir una información exacta, estandarizada y comprensible sobre el contenido de los productos alimentarios que les permitan adoptar decisiones saludables.

Por lo tanto, se trata de que la ciudadanía no sólo tenga la posibilidad de consumir lo que quiera, sino también de saber que aquella decisión que está tomando en libertad tiene algún efecto sobre su salud.

Considero fundamental que en la actualidad en Chile, en la perspectiva de la prevención en salud, seamos capaces de generar instancias que nos permitan entregarle a la ciudadanía ese tipo de condiciones.

Por tal razón, celebro la moción presentada por los señores parlamentarios nombrados en el informe. Asimismo, destaco la discusión realizada al interior de nuestra Comisión de Salud.

Sin embargo, hay otros aspectos que quedaron pendientes. Por ejemplo, nos hubiera encantado aprobar la exigencia a las empresas que entregan alimentos llamados "comidas rápidas" la información -también concienzuda- respecto de la cantidad de calorías que se consumen con la ingesta de dichos alimentos. Existe una alta cantidad de productos que hoy se ponen a disposición de la población con un enorme bombardeo comunicacional para estimular su consumo, pero respecto de los cuales no necesariamente se exige la entrega de la información necesaria a los consumidores para que puedan tomar en conciencia la decisión de cómo alimentarse.

Chile es un país que, en materia de nutrición, durante los últimos años, pasó desde la desnutrición hasta la obesidad infantil.

Cuando en las políticas públicas se ha decidido disminuir o controlar las calorías que se entregan a nuestros niños a través de programas como la Junaeb, también es el momento de hacer conciencia en el resto de la ciudadanía de que la obesidad es un factor de riesgo importante en la generación de otro tipo de enfermedades. Y por esa misma

razón resulta tan relevante que sean nuestros niños los que hoy día tomen el primer grado de conciencia respecto del asunto.

Si hoy tenemos un niño obeso, lo más probable, en un gran porcentaje, es que en el futuro tengamos un adulto que también lo sea. Y no será tan sólo obeso, sino que -como dije en un principio- también tendrá mayores posibilidades de sufrir patologías como las que ya he mencionado: hipertensión arterial, dislipidemia, etcétera.

Obviamente, ésta no es la solución exclusiva para el problema expuesto, pero viene a ser una condicionante más que el país debe enfrentar, desde la perspectiva de las políticas públicas en salud.

Hay que seguir avanzando.

Hace algunos días, debatimos el proyecto que aumenta a cuatro las horas de educación física en los colegios, porque entendemos que también por esa vía se debe tratar de evitar que esta situación siga ocurriendo.

Insisto en celebrar este proyecto. Espero que la mayoría, si no la totalidad, de los diputados presentes vote favorablemente esta excelente iniciativa.

He dicho.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Accorsi.

El señor **ACCORSI**.- Señor Presidente, celebro la presente iniciativa. Sin embargo, ésta fue desnaturalizada durante su análisis. Aunque llegamos a acuerdo en algunos puntos, tal como está redactado, por ejemplo, si las mamás de Chile van a comprar cereales, con la rotulación que pusieron las empresas, incluso sin la autorización del Ministerio de Salud, no tendrán cómo saber su composición.

Si hubiéramos incorporado el establecimiento de los “semáforos” de los alimentos -que era el acuerdo que teníamos-, hoy todos los cereales estarían en rojo en cuanto a los contenidos de azúcar y de sal. ¡Todos!

En consecuencia, anuncio que presentaré indicaciones al proyecto para devolverlo a la Comisión de Salud, porque la información que aporta, de acuerdo a su texto actual, no le sirve de nada a la gente.

Nosotros presentamos un requerimiento sobre la materia en una Seremi, porque un grupo de empresarios dedicados al área de alimentación no puede autorrotular sus productos con etiquetas que ni siquiera coinciden con las normas -lo dicen todos los especialistas- de la Organización Mundial de la Salud.

El presente proyecto tiene muy buenas intenciones, pero fue desnaturalizado en su fondo y en su forma.

Por lo tanto, pido que analicemos la posibilidad de devolver la iniciativa a la Comisión de Salud, para llegar a algún acuerdo que permita que la gente, incluso los niños, pueda discriminar de manera fácil si determinado producto es saludable o no, con un sistema de avisaje que sea claro y expresivo.

Tampoco pudimos normar sobre el contenido de azúcar, de sal y de grasas trans.

Reitero que éste es un proyecto con buenas intenciones, pero que, sin embargo, en el camino fue desnaturalizado completamente.

Por lo tanto, anuncio mi voto en contra.

He dicho.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, las evidencias existentes sobre el estado de salud de la población chilena respecto de los elevados niveles de obesidad y de enfermedades relacionadas, recogidas en el informe emitido por la Comisión de Salud de esta Cámara, dan cuenta de hábitos alimentarios que no contribuyen a una vida saludable, que merman de manera creciente las proyecciones de calidad de vida de nuestra población, transformándose en un problema de

salud pública. Más preocupante aún resulta la elevada tasa de obesidad que se presenta en la población infantil menor de seis años, que llega a 22 por ciento.

Sin duda, el bombardeo publicitario dirigido a la promoción de alimentos altos en azúcares, grasas saturadas y sal, entre otros, cuyos perjuicios a la salud han sido ampliamente demostrados, ha contribuido a engrosar las elevadas tasas de obesidad y de enfermedades asociadas, como la diabetes.

Cabe tomar en cuenta que uno de los principales mercados al cual suele dirigirse dicho bombardeo, sin ninguna clase de escrúpulos, es el compuesto por nuestros niños.

Si bien entendemos que este problema no se resuelve exclusivamente mediante una iniciativa como ésta, constituye un avance en la materia, considerando el vacío existente en relación con la legislación que regula la publicidad de los alimentos, su promoción y etiquetado.

Sin embargo, el contenido del proyecto debería abordar otros puntos. Primero, recoger lo señalado por la Organización Mundial de la Salud en cuanto a la publicidad y aviso respecto de la protección de los menores hasta los 18 años, y no sólo hasta los 12, como se propone, por cuanto aún a esta edad los niños se encuentran en pleno proceso de crecimiento.

Segundo, establecer la prohibición del expendio de alimentos categorizados como no saludables en un radio de, al menos, cien metros de los establecimientos escolares.

Tercero, disponer restricciones publicitarias para alimentos no saludables en horarios televisivos dirigidos al segmento infantil.

Cuarto, de permitirse los auspicios de cualquier marca de alimentos en los establecimientos escolares, debiera explicitarse la prohibición de promoción y publicidad de dichos productos, en consistencia con lo establecido en el artículo 5°.

Quinto, los compuestos considerados dañinos para la salud debieran establecerse

claramente, sin lugar a dudas y de manera sugerente, en la rotulación del producto.

Por otra parte, debo recordar que la semana pasada aparecieron los resultados de un estudio realizado por la organización de consumidores y usuarios de Chile, que alertaba sobre la inconsistencia entre lo señalado por el rotulado de cereales dirigido al público infantil y sus contenidos reales en azúcares y sal. Situaciones de publicidad engañosa como ésta también debieran ser abordadas desde la perspectiva de las sanciones que tienen que establecerse. Debemos dar una señal a la industria alimentaria en relación con la superposición del bienestar de nuestra población a los intereses de esas empresas, que hasta el momento han sido favorecidas por la desregulación existente en esta materia.

Es necesario poner en el centro del debate la salud de la población, más aún cuando se trata de la infantil. Por eso, nos parece que estaríamos ante un doble discurso si no somos estrictos en esta materia, tomando en cuenta las restricciones que se establecieron, por ejemplo, en la ley del tabaco, por ser nocivo para la salud.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señora Presidenta, sobre el proyecto, no cabe duda de que existe consenso en que está bien intencionado, pues la rotulación de los productos alimenticios, especialmente para los menores, es un mecanismo necesario para dar una correcta información a los ciudadanos.

Los antecedentes que hemos conocido nos proporcionan certeza respecto de los altos índices de obesidad en nuestra sociedad, particularmente en la población infantil.

El objetivo del proyecto es loable, y no cabe duda de que la gran mayoría de los

parlamentarios lo va a respaldar. Sin embargo, como lo han señalado varios diputados, deja la solución del problema de fondo a mitad de camino.

Lo que debemos buscar, de manera clara y precisa, es el establecimiento de una rotulación entendible, abordable y explicativa para cualquier ciudadano, porque entender hoy la rotulación de alimentos es prácticamente imposible si no se tienen conocimientos de química o de composición nutricional. Es decir, para la mayoría de los chilenos es prácticamente imposible saber si un producto potencia o no la obesidad, ni cuál es el porcentaje de azúcares, de grasas o de sales que contienen los productos alimenticios.

En tal sentido, así como durante el último tiempo la autoridad de Gobierno estableció un semáforo a lo largo del país para clasificar los establecimientos educacionales de acuerdo al rendimiento en la prueba Simce, considero que también se debe usar un sistema simplificado similar para que cualquier persona, ya sea niño, madre o profesor, sepa la composición calórica de los productos alimenticios. Eso es fundamental.

Es el consumidor final, ya sea en el quiosco de la esquina o en un establecimiento educacional, el que va a determinar si tal o cual producto tiene o no incidencia nociva.

¿De qué manera un niño puede conocer la composición del producto que adquiere?
¿De qué manera los padres, cuando compran cereales -cuyo consumo está hoy muy extendido-, pueden saber su composición?

Debe existir un rotulado explicativo para todos los ciudadanos. Eso hoy no ocurre, porque existe gran presión -digámoslo claramente- de la industria alimentaria. Esto lo comprobamos a propósito de la industria de las bebidas alcohólicas, cuando queríamos regular la publicidad y el anuncio en las etiquetas. A la industria le interesa vender más, pero no se hace responsable del consumo excesivo por parte de los niños y niñas de nuestro país.

El proyecto de ley se ha desnaturalizado en su idea original, pero mantiene su buena intención. La idea principal apunta a que la gente común y corriente pueda conocer las ventajas y desventajas de un producto. Eso debiera ser lo fundamental del proyecto, que llevara aparejadas otras iniciativas en materia educacional.

Sería bueno que el Ministerio de Educación fijara reglamentos internos dentro de los establecimientos educacionales y aumentara -esta materia la discutimos hace pocos días- la cantidad de horas de educación física. El diputado Manuel Rojas, aquí presente, impulsó esa iniciativa que buscaba aumentar la cantidad de horas de educación física en los establecimientos educacionales

Por lo tanto, se trata de promover un conjunto de normas para avanzar en lograr una mejor calidad de vida de los chilenos y evitar la obesidad infantil que hoy coloca a Chile a la vanguardia de esta triste estadística.

Debe haber un conjunto de normas sistemáticas direccionadas por parte del Estado, e internalizadas por la sociedad, para evitar el crecimiento del flagelo de la obesidad infantil.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento, solicito que el proyecto vuelva a Comisión para continuar su discusión y evitar la desnaturalización que describí.

No nos quedemos con una legislación limitada si se puede avanzar más. Seguramente muchos colegas dirán que con este proyecto se avanza algo. Efectivamente es así. Pero, ¿por qué no avanzar más? ¿Por qué no avanzamos más y damos señales claras y precisas, especialmente a los jóvenes, a los padres y madres, a fin de que puedan saber qué están comprando y cuál es el contenido de calorías de cada producto? No nos quedemos sólo con la información del nombre científico o de la composición química de cada producto. Establezcamos una norma

explicativa que señale clara y precisamente en qué consiste cada producto y en cómo afecta la salud de cada niño.

Si el proyecto puede volver a la Comisión -de hecho, lo solicito-y podemos legislar para entregar mayor información a los ciudadanos comunes y corrientes, entonces avancemos en tal sentido. No nos quedemos con una normativa limitada si puede ser perfeccionada.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Lobos.

El señor **LOBOS**.- Señora Presidenta, el proyecto se discutió ampliamente en la Comisión de Salud y en la Sala, en la que se presentaron varias indicaciones que significaron que el proyecto volviera a la Comisión.

Sin embargo, quiero destacar algunos aspectos que debieran ser conceptos básicos: ningún alimento es malo per se, y eso hay que establecerlo. No se trata de que un alimento sea malo porque tiene azúcar, porque tiene sal o porque tiene colesterol. Lo que importa es cuál es la proporción que ese alimento alcanza dentro de la dieta diaria de la persona.

En tal sentido, ahí radica la dificultad para establecer algo justo, útil y que ayude a alcanzar el objetivo que buscamos.

El proyecto busca establecer bases mínimas de transparencia respecto del contenido de los alimentos que se expenden en Chile. Se han buscado muchas maneras: destacar niveles altos de sodio, de azúcares, de colesterol, etcétera. También se ha propuesto utilizar una especie de semáforo, dibujos u otros recursos que permitan, rápidamente y de una mirada, saber más o menos lo que se está comiendo.

Pero vuelvo al tema primigenio. ¿Cómo le vamos a decir a una persona que comerse

una hamburguesa es malo si esa hamburguesa es todo lo que va a comer en el día? Ahí no radica el problema.

El problema se presenta cuando esa persona ingiere más calorías, grasas o sodio que las que realmente necesita.

Por cierto, los chilenos somos bastante buenos para la sal. Aparte de la que ya traen los alimentos, se suele poner un salero en la mesa, y le echamos abundante sal a las comidas. Está ampliamente demostrado que eso genera hipertensión, efectos nocivos y riesgos de accidentes vasculares e infartos.

Entonces, se buscó la manera de saber qué estamos comiendo y que no se nos trate como lisiados mentales. Uno de los defectos que tenemos los legisladores es creer que solamente aquí se piensa y que el ciudadano común y corriente no tiene idea de lo que le dicen, que no tiene ninguna preocupación y que nosotros tenemos que pensar por ellos. Ese es un concepto casi peyorativo de la inteligencia del ciudadano. Nos gusta creerlo inteligente cuando le vamos a pedir el voto y cuando nos prefieren; ahí sí decimos que son inteligentes. Pero después, cuando legislamos, muchas veces menospreciamos esa capacidad de entendimiento.

Lo que se ha propuesto aquí es, sencillamente, poner en orden decreciente los constituyentes de los alimentos y, de esa manera, saber exactamente lo que la persona está comprando.

Ahora, esto supone una serie de premisas que se establecen en el proyecto, que van a permitir que, después, el Ministerio de Salud, de acuerdo con un reglamento que debe dictar, adecue y haga cumplir la ley, de manera que esto sea útil, porque -digámoslo no porque pintemos una bolsa de rojo, azul, verde o amarillo, en señal de advertencia, la gente no va a comprar ese producto. Esto no tiene nada que ver con eso, sino que busca informar.

También se vincula con los colegios, donde a través de promociones se puede

hacer un puente con los niños. Digo esto porque tampoco podemos llegar al extremo de prohibir los auspicios o determinadas marcas por el hecho de que entre ellas exista un producto que se exceda en algún componente. Por ejemplo -inventaré uno ridículo, pero explicativo de la situación-, una fábrica puede elaborar un chocolate que contenga un nivel altísimo de calorías o, mejor aún, una bebida específicamente formulada para deportistas de alto nivel para que repongan líquidos, sales, etcétera. Obviamente, esa bebida no la podrá consumir un niño, por cuanto sobrecargará su riñón con sodio, cenizas y otros productos; pero, esa misma fábrica podrá promocionar una competencia escolar de atletismo, etcétera, y de esa manera aportar a lo que todos buscamos.

Llamo a que aprobemos este proyecto que, por cierto, no es la panacea. La gente aprende cuando se la educa. Se requiere de tiempo, de dedicación y de campañas intensivas para cambiar los modelos de conducta. Para eso debemos empezar con una primera piedra; pero, siempre, la primera de todas es la información. Cualquier ciudadano, cuando tome una bolsa de cereal, debe saber cuánto hidrato de carbono contiene o si existe presencia de grasas saturadas o de algún elemento que pudiera ser nocivo, como colorantes artificiales, etcétera. Eso es lo que se hizo hace muchos años en países desarrollados y no es más ni menos lo que pretendemos.

Quizás haya algunos colegas que quieren avanzar más, pero si por avanzar más seguimos demorando este proceso vamos a seguir llegando tarde a la vida de muchos niños que hoy, en primero básico, son gordos, y en octavo básico ya están francamente obesos. Además, es bueno recordar que un número importante de adultos de más de 40 años -más del 40 por ciento- presenta índice coronario elevado. Es decir, en algún momento ellos estarán en riesgo de sufrir un accidente vascular, un infarto o, sencilla-

mente, de ser hipertensos o diabéticos. Eso es algo que el país debe empezar a considerar. Aquí no se trata de proscribir la hamburguesa, la mayonesa o de decir que el *hot dog* es malo, sino de que todo el mundo sepa las calorías que ingiere, la proporción en que lo hace y, en el caso de estos alimentos, si en su composición hay algunos elementos que consumidos en exceso -reitero- pudieran ser nocivos para la salud.

Por eso, señora Presidenta, anuncio mi voto favorable y, por su intermedio, pido a la honorable Cámara que aprobemos esta iniciativa para seguir avanzando en esta materia, por cuanto a través de su reglamento podremos mejorarla, clarificar y ver la manera en que vamos a llegar a todas las ciudadanas y ciudadanos para mejorar sus hábitos de alimentación.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Muchas gracias, señora Presidenta.

Me alegro de que estemos analizando este proyecto, porque, de alguna forma, aborda una de las temáticas más complejas en materia de salud pública: la obesidad.

El problema está en que el proyecto hace alusión a la rotulación de alimentos, básicamente, para entregar información valiosa a los consumidores en la lógica de evitar los estándares o niveles de obesidad que padecen niños, jóvenes y adultos en el país.

Sin embargo, recuerdo que, cuando discutimos por primera vez este proyecto en la Sala, hice referencia a un factor que es nuevo -pero, no por ello menos grave- y, además, creciente no sólo en el país, sino que en muchas economías desarrolladas, cual es la presencia, en la mayoría de los alimentos que consumimos, y que forman parte de nuestra cultura alimentaria, de dos

proteínas: el gluten y la caseína presentes en el trigo y en los productos lácteos derivados de la leche. Hay un conjunto importante de nuestra población que, como dije, es creciente, y que, al ingerir estas proteínas reciben un daño a su salud verdaderamente colosal y demoledor. Estoy hablando de una población de menores que padecen de los denominados trastornos generalizados del desarrollo (TGD), que pueden ir desde una minusvalía muy menor hasta el autismo. La situación ha presentado niveles alarmantes, sobre todo en los últimos diez años, debido al incremento de la población mundial, particularmente en las economías desarrolladas, cuyos niveles de consumo han ido creciendo. La instancia de poder legislar respecto de la composición nutricional de nuestros alimentos es preciosa para abordar también esta temática.

Hay algunos alimentos, principalmente provenientes del extranjero, que mencionan, dentro de su información, la ausencia o presencia de gluten y caseína. Daríamos una señal importante si lográramos acuerdos en el sentido de incorporar en la información nutricional la presencia de estas dos proteínas y, de esa forma, evitar, muchas veces, por error, que los menores que padecen TGD o autismo puedan ver retrocesos significativos en sus tratamientos, principalmente, a partir de una rigurosa dieta alimenticia.

Por ello, me sumo a la petición del diputado De Urresti, en orden a solicitar a esta Sala un esfuerzo adicional, y que la Comisión, con toda la información que se necesita y que está disponible, pueda abordar definitivamente este tema. El punto es saber cuál será nuestra decisión: si legislar para defender los intereses de la industria del trigo y sus derivados, así como la industria de los lácteos, o bien defender la salud de la población. Me inclino por defender la salud de la población. Entiendo que el proyecto va en esa misma dirección, de forma que, desde mi punto de vista, existe compatibilidad

absoluta entre hacer ese esfuerzo y la mirada propuesta por la Comisión de Salud a través de la iniciativa en discusión.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Melero.

El señor **MELERO**.- Gracias, señora Presidenta.

Al escuchar algunas de las intervenciones, pareciera ser que las Comisiones de Salud, tanto del Senado como de esta Cámara, no hubieran hecho ese exhaustivo análisis que algunos piden respecto de la composición nutricional de los alimentos y de la forma como debe informarse a los consumidores.

Pareciera ser que la industria, por su parte, ha actuado con absoluta falta de normatividad y hace lo que se le antoja; pareciera ser que el Ministerio de salud no supervisa ni ve nada. Lo mismo pareciera ser respecto de los medios de comunicación, en circunstancias de que existe el Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria y una comisión nacional de regulación de la publicidad.

En esta materia, en Chile no impera la ley de selva. Aunque el Ministerio de Salud cumple, de acuerdo con el Reglamento Sanitario de los Alimentos y fiscaliza la composición nutricional de los alimentos, la industria también se ha dado una serie de normas de autorregulación, las que están a la vista de todos los consumidores. Por su parte, el Ministerio de Educación regula la administración de kioscos en los establecimientos educacionales a través de los centros de padres. Asimismo, el Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria ha adherido, en forma voluntaria y autónoma, a muchas disposiciones para no transmitir mensajes televisivos con publicidad que induzca a confusión o equívoco en la decisión de compra y consumo.

La pregunta es cómo perfeccionar algunas normas. Esto no pasa por definir entre blanco y negro, toda vez que la respuesta tiene matices, y uno de ellos es enmarcar en una ley una serie de decretos y reglamentos que están dispersos. No en vano, el Ministerio de Salud, durante el Gobierno anterior, formó una comisión ad hoc para este tema, en la que participó la industria y el ente regulador de la cartera de Salud. En esa comisión se alcanzaron grandes consensos.

¿Cuál es el análisis, entonces? Algunos se pronuncian, de manera muy categórica, por avanzar en un sistema de etiquetado tipo semáforo, a fin de que aparezca en rojo, verde o amarillo lo que se quiere informar a la ciudadanía sobre los alimentos. Pero también es absolutamente lícito y de toda lógica que se miren otros sistemas de información, que han sido muy eficaces en distintos países de la comunidad internacional, en la organización Mundial de la Salud (OMS) y en la Unión Europea. Es el caso del uso de la Guía Diaria de Alimentación (GDA), una guía diaria -valga la redundancia- de alimentación de lo que una persona puede consumir. Este sistema lo adoptó el Mercosur, para la información de sus países miembros.

Así las cosas, el Congreso podrá optar entre un sistema u otro. En este caso, la Comisión de Salud optó por la Guía Diaria de Alimentación, la GDA, sistema por el que han optado la industria, el Mercosur, la OMS y muchos países de la Unión Europea.

Como el marco conceptual es amplio, habida consideración de que no existe una sola forma de informar a las personas, en el futuro los consumidores encontrarán un amplio bagaje de información en el etiquetado.

Ese es un primer punto.

Otro punto es hasta dónde queremos llegar. Queremos un Estado orientador, regulador o queremos un Estado nodriza, que le diga a los chilenos y a las chilenas lo que pueden comer o no.

Personalmente, no me gustan las nodrizas. Me gusta que, como consumidor, me informen, para tomar libremente mis decisiones. Perdónenme que sea tan grueso en mi análisis, pero si quiero comer con mucho sodio, con mucha sal o con mucha azúcar, déjenme la libertad plena de hacerlo. Me tendrán que decir: “Señor Melero, cuidado, que eso tiene mucha sal o tiene mucha azúcar”; pero no quiero que me restrinjan mi marco de libertad. El que quiera fumar, que fume, para poner otro ejemplo; pero debemos decirle que el tabaco provoca cáncer y que lo puede matar.

Pero una especie de Estado omnipresente o nodriza, que nos diga lo que podemos comer o no... Algunos distinguidos diputados -ojo con los representantes de sectores populares-, querían regular y prohibir una serie de productos que se venden en esos puestos, esos carritos que tenemos en todas nuestras comunas, como *hot dogs*, empanadas, papas fritas, pollos, en fin. De aprobarse las indicaciones presentadas por algunos diputados de la Concertación significaría la clausura de todos esos puestos.

Por eso, hemos llegado al punto de ser capaces de conciliar las libertades individuales de los chilenos, en el marco de un Estado libre, con la orientación y la regulación del Estado y la información adecuada, para que el consumidor libremente resuelva qué comer, eso sí, con la restricción a la información a los que no tienen discernimiento y a los que no están emancipados, es decir, a los niños. A ellos sí que no les podemos informar cualquier cosa. Y el proyecto se hace cargo de eso, cuando establece que no se podrá publicitar alimentos utilizando personajes que generen admiración en el mundo infantil y que induzcan su consumo excesivo. Por ejemplo, no me parece poner a Supermán vendiendo determinado producto alimenticio, porque eso es aprovecharse de la credulidad del niño, que por naturaleza es ingenuo.

Pero, ¡ojo!: el proyecto que llegó del Senado contempla algunas prohibiciones que podrían terminar, por ejemplo, con la “Copa Milo” o con la “Copa Coca Cola”, iniciativas deportivas que son auspiciadas por productores de alimentos. Si algún diputado quiere terminar con la “Copa Milo”, que lo diga; si quieren terminar con la “Copa Coca Cola”, que lo digan, y vayan a esos centros de padres y apoderados a explicarles por qué prohíben esos auspicios a las actividades deportivas. Este es el tipo de indicaciones que lleva a los extremos.

Repito, tenemos la gran oportunidad de conciliar lo que yo denominaría las cuatro columnas fundamentales. La primera, es la información adecuada a los usuarios sobre la composición nutricional de los alimentos. Podrá haber formas distintas de informar. A mí me gusta la GDA; a otros les gusta el sistema del semáforo. Discutámoslo.

La segunda columna es el establecimiento de limitaciones a la publicidad de los alimentos, cuestión que el proyecto consigna en forma adecuada.

La tercera, hacernos cargo de fomentar el gasto energético. El problema no se soluciona con sólo estar bien informando, porque también está la presencia de la obesidad. Permítanme decirles, por su intermedio, señora Presidenta, que la obesidad nada tiene que ver con el etiquetado de los alimentos. La obesidad tiene que ver con patrones culturales, con la forma como se informa a la población. Me encantaría que el Ministerio de Salud, tal como lo dije en la Comisión, gastara una buena cantidad de millones de pesos en spots de televisión fomentando en los chilenos la actividad física y la vida sana.

No soy médico, pero el ABC de todo esto es gastar, al menos, lo mismo que se ingiere. Si uno se mete 3 mil calorías, el gasto energético tiene que ser en esa proporción: de lo contrario, esas calorías se convierten en grasas, antesala de la obesidad.

Hemos discutido la necesidad de imponer una cantidad de horas de educación física. Está bien, aunque tengo mis aprensiones sobre su incompatibilidad constitucional, sobre todo después de que aprobamos una Loce que estableció que sólo se podía imponer lenguaje y matemática y que serán los currículos de cada establecimiento los que pondrían los incentivos. Pero, está bien. Hay gran consenso en que tenemos que promover el deporte y la vida sana; en que tenemos que generar condiciones para que en los establecimientos educacionales se haga ejercicio, una de las formas de gastar el exceso de calorías que se incorporan al organismo.

En resumen, las Comisiones de Salud del Senado y de esta Cámara hicieron un esfuerzo importante. Créannos que escuchamos todas las visiones, las que se consignan en el informe. O sea, por falta de investigación y de análisis no nos quedamos.

Pienso que es posible conciliar esos elementos en un cuerpo legal, y la fórmula que ideó la Comisión de Salud es la adecuada, para que, de una vez por todas, impongamos algunas normas que hoy no están, en un tema en que se está haciendo mucho -no estamos en la ley de la selva- para dar al país una legislación que concilie elementos de libertad, información y consumo adecuado de los alimentos, en los términos equilibrados, como está establecido en el proyecto.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señora Presidenta, en primer lugar, quiero felicitar a los senadores que promovieron esta iniciativa, porque apunta a resolver uno de los problemas más relevantes de las sociedades contemporáneas, cual es la obesidad infantil, que fundamentalmente tiene dos fuentes de origen: la dieta y la vida sedentaria.

Si de verdad queremos reducir de manera significativa el incremento sostenido y progresivo que está teniendo la obesidad en la población infantil chilena, debemos atacar ambos aspectos: la dieta y las características excesivamente sedentarias de la vida de las grandes urbes.

Me alegro de que no haya nadie en esta Sala que cuestione la materia, porque habría sido extraño hace algunos años plantear la necesidad y la obligación de que el Estado deba intervenir en el mercado para conseguir objetivos de beneficio social. Es evidente que si dejamos el mercado a su suerte se producirán niveles crecientes de obesidad. Naturalmente, sin limitaciones, la tendencia es a obtener el máximo de lucro, lo cual se consigue incentivando a la población infantil a consumir productos que le generan un evidente daño a la salud.

El diputado Melero preguntó qué tipo de Estado requerimos. Tratándose de la población infantil, no hay discusión alguna respecto de las señales que debe dar el Estado para desincentivar el consumo de productos que, médicamente, han demostrado que causan daño a la salud y al desarrollo infantil. El mismo diputado no hizo ninguna objeción a la hora de prohibir el consumo del tabaco y el alcohol. Estamos hablando de elementos que producen un daño equivalente a la salud.

Celebro el proyecto, porque establece un rotulado y la prohibición de expender, comercializar, promocionar, publicitar y entregar a título gratuito estos productos en los jardines infantiles, escuelas y liceos, cualquiera sea su característica. Eso es un avance muy importante. Me parece muy relevante que se establezca la prohibición de los ganchos comerciales, que son el instrumento privilegiado para cautivar a crecientes poblaciones de niños e inducirlos al consumo de estos productos.

Quizá, debería existir mayor claridad en la rotulación, porque estamos hablando de población infantil y no de personas maduras,

con raciocinio desarrollado. Por lo tanto, deberíamos avanzar un poco más en la simpleza y claridad que debe tener el rotulado para identificar los productos que provocan determinados resultados en el desarrollo. Por lo tanto, me sumo a quienes creen que hay que darle una segunda vuelta al proyecto en la Comisión.

Me parece muy importante que, por fin, se establezca la obligatoriedad de señalar en todos los productos, de producción nacional o importada, la existencia de soya, leche, huevo, mariscos, pescados, etcétera.

Tengo un hijo pequeño que creció en Suecia. Ahí se le descubrió la intolerancia a la proteína de la leche. Al llegar a Chile, comenzamos a vivir un vía crucis para descubrir qué productos, yogurt y postres podía consumir. Francamente, era una cuestión de vida o muerte. Al final, optamos por no consumir ninguno, porque no existe la responsabilidad de la industria de señalar expresamente qué productos tienen proteína de la leche.

Junto con atacar la calidad de la dieta, debemos también intervenir en el sedentarismo que hoy está avanzando a pasos gigantados en la población infantil chilena. Por lo tanto, respaldo toda iniciativa tendiente a incrementar las horas de educación física en las escuelas y los liceos de Chile y a promover toda la actividad natural, en particular el senderismo con acceso universal para todos los chilenos y chilenas.

Por esta vía, quiero invitar a los colegas parlamentarios, particularmente de la Región Metropolitana, a descubrir y promover la reciente apertura de un sendero de siete kilómetros y medio en el cerro San Cristóbal. Los invito a organizar una actividad colectiva, donde todos los parlamentarios y nuestras familias demos prueba de la necesidad de incrementar la práctica del senderismo, la cual deberían desarrollar todas las familias de Chile.

He dicho.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, una vez que hagan uso de la palabra los cuatro diputados inscritos, procederemos a votar los proyectos tramitados y, posteriormente, realizar el homenaje a don Pablo Neruda

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, en gran medida, comparto muchas de las intervenciones de mis colegas en la Sala.

Sólo quiero colocar énfasis en que hoy, más que tratar de convertirnos en comisarios del pueblo, en relación con lo que las personas deben o no consumir, ejerciendo su libertad, lo que importa es que haya plena información.

Con todos los ejemplos que hoy se han dado, creo que debemos dar un paso importante en materia nutricional para decirle a la gente cuánto contenido de cada una de las sustancias que en exceso pueden producir problemas tienen algunos alimentos.

Mucha gente no conoce la diferencia que existe entre grasas saturadas e insaturadas, los niveles de sodio máximos diarios permitidos o las cantidades de azúcar que puede tener una bebida, como la Coca Cola, porque la gente ignora cada uno de sus componentes. No sabe cuáles son los límites del beneficio y, luego, los del perjuicio. A propósito de este proyecto de ley, es de suma importancia considerar rangos y que las rotulaciones sean comprensibles para el público.

A pesar de que en la Comisión de Salud todos hemos hecho el mayor esfuerzo y trabajado con grandes acuerdos y consensos en esta materia, considero que nos quedamos un tanto cortos en avanzar un poco más para clarificar en ese instrumento cuáles son los límites que

la gente debe conocer para luego decidir libremente su consumo. En particular, me refiero a los llamados *pack* de colación, cuyo consumo es habitual en los escolares; a la publicidad masiva que muchas veces se da en torno a las escuelas y los colegios; a la venta a menores de 12 años, los cuales poseen menos información sobre estas condiciones de mercado, y sobre todo a las fórmulas alimenticias que emplean las distintas empresas, que muchas veces no permiten conocer realmente los verdaderos contenidos calóricos por cada 100 gramos o por envase del producto que se está consumiendo.

Algo similar sucedió años atrás con las hamburguesas y la denominada “comida chatarra”. En la década del noventa tampoco se conocían mayormente los contenidos calóricos de grasas y de sal de la llamada comida chatarra tradicional. Cuando supimos todo eso, se generó toda una información al usuario que le ayudó a discriminar cuánto y en qué condiciones los padres que estaban yendo a los locales de comida chatarra podían comprometer la salud de sus hijos con un gasto energético acorde con ello. Hoy, en materia de alimentación directa y compra en supermercados de productos nutricionales, pero que tienen libertad para colocar sus rangos máximos, necesitamos contar con una mayor información hacia el público para decidir.

Por eso, me sumo a la idea de que en la Comisión de Salud podamos profundizar más las características del rotulado, para efectos de la venta de esos productos y para que la gente sienta que estamos dando un paso verdadero, firme y decidido en clarificar la información al respecto.

Por último, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento, solicito que la Comisión de Salud revise el tema en discusión, a fin de que sea perfeccionado bajo consenso, el que estoy seguro de que podemos lograr en dicha instancia.

He dicho.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, como se ha dicho, el proyecto se suma a otros que, de una u otra forma, hemos ido impulsando en pos de solucionar un problema que está agobiando a la población chilena, especialmente a la infantil: me refiero al sobrepeso, a la obesidad y sus consecuencias en materia de salud.

Como se ha planteado en algunas instancias, que podemos compartir o no, cuando una conducta no está tipificada en nuestra sociedad, luego aparece una ley para que aquella pueda ser modificada, sea a través de una sanción o un estímulo. Por lo tanto, más que pensar en un Estado nodriza, hay que analizar cómo actuamos ante una norma legal respecto del cambio que queremos.

Hace un tiempo veíamos la forma de obtener eficiencia energética, considerando todo el tema de la crisis relacionada con ese sector. Hoy, gracias a la reglamentación y las normas legales sobre consumo energético, aparecieron las modificaciones al etiquetado de todos los productos eléctricos, en especial de los refrigeradores. El proyecto va en esa senda y tiene relación con la salud, la cual, por sobre todas las cosas, es primordial para nuestra población. Sin duda, esta iniciativa es muy positiva y debemos apoyarla.

Como señaló el diputado Lobos, opinión que compartimos plenamente, no estamos prohibiendo que la gente consuma un determinado producto, sino señalando claramente cuál puede generar una situación más compleja en materia de salud si su consumo es excesivo, como la sal y otros componentes.

Por otra parte, estoy consciente de que, a lo mejor, la etiqueta no generará los cambios directos en lo que queremos. Cuando hablamos de obesidad y de sedentarismo, nos estamos refiriendo a un problema de

conducta, en particular a la falta de actividad física en nuestros jóvenes.

En consecuencia, esta iniciativa, asociada a la moción que presenté en orden a aumentar las horas de educación física en los establecimientos educacionales, provoca un complemento. En ese sentido, el artículo 3° del proyecto señala claramente que los establecimientos educacionales del país promoverán la actividad física. Eso me parece bastante correcto, porque es posible hacer modificaciones en esta materia, más allá de si nos gusta o no un Estado guardador o se deje en libertad de acción a la comunidad.

Llevamos más de veinte años con libertad de enseñanza y con unos decretos que, lamentablemente, dejan al libre albedrío la posibilidad de introducir horas de educación física en cada proyecto educativo. Asimismo, nos molesta pensar que el cambio del aumento de horas de la asignatura de educación física se debe producir a través de una norma legal. Como ha transcurrido el tiempo y no se han provocado cambios, hoy estamos sufriendo porque nuestra población está con problemas de sobrepeso y obesidad, situación que nos tiene bastante complicados. El proyecto va en la senda de mejorar la información al consumidor. Eso debe permitir que nuestras conductas vayan cambiando paso a paso, de modo de evitar los males de la salud que todos conocemos.

También se ha hecho un llamado de atención para que haya mayor fiscalización. Una cosa es el espíritu que sustenta el proyecto a fin de marcar una etiqueta y pedir más horas de educación física y, otra, buscar la forma de que la fiscalización sea permanente. Es decir, no porque llegue Navidad nos debemos acordar de que hay que ir al barrio Meiggs a fiscalizar, porque vemos que los productos que allí se venden contienen tolueno. Lamentablemente, esos productos se comercializan durante todo el año, pero sólo nos preocupamos de hacer fiscalizaciones en ciertas fechas y con mucha pompa y publi-

cidad. Creo que también debemos abordar ese tema, porque la fiscalización debe ser constante para que haya un cambio en nuestra sociedad, especialmente en materia de salud.

Finalmente, debo decirlo con todas sus letras: el sobrepeso y la obesidad son problemas que lamentablemente están matando a la población, en especial a nuestros jóvenes.

He dicho.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marco Antonio Núñez.

El señor **NÚÑEZ**.- Señor Presidente, adhiero a los parlamentarios que han hecho un llamado a aprobar el proyecto en la Comisión Mixta, con el esfuerzo que pueden hacer, en conjunto, nuestra Corporación y el Senado, a fin de aprobar una buena iniciativa relacionada con la alimentación orientada particularmente a nuestros niños.

En cuanto a la regulación de la publicidad, me impresionó enormemente el testimonio de reputados especialistas en neurología infantil, los cuales demostraron el efecto que se produce entre personajes que generan un atractivo en los niños y la demanda de comida chatarra. Por ello, requerimos regular esa realidad como Estado. Como todo el mundo sabe, los niños presentan inmadurez a nivel del sistema nervioso y, pese a ello, son objeto de permanente bombardeo por los canales de televisión y circuitos de consumo infantil y deportivo a través de esos personajes, íntimamente ligados al perjudicial consumo de comida chatarra.

Es bueno recordar que el 22 por ciento de los niños menores de seis años presentan obesidad y el 25 por ciento de los adultos son catalogados como obesos. Más allá de los análisis estéticos, estamos hablando de una franca disminución de las expectativas de vida.

Soy un promotor a ultranza de aprobar el proyecto. Sin embargo, lamento -lo digo francamente- que coincidan los argumentos de los críticos de este proyecto. Por ejemplo, recién escuché la intervención del diputado Melero, cuyos argumentos coinciden absolutamente con los de los representantes de la Asociación Nacional de Avisadores de Chile y con los de los representantes de las grandes cadenas que producen comida chatarra. Me parece lamentable que en un lugar donde tenemos que legislar de cara a la ciudadanía y defender los intereses de la gente, particularmente de los niños, mediante un argumentación rebuscada se intente disminuir las atribuciones del proyecto, particularmente las relacionadas con la regulación de la publicidad orientada a la obesidad infantil, para defender los intereses de las empresas.

Lo mismo ha ocurrido durante la tramitación de proyectos sobre alcohol e isapres. Me parece lamentable que cuando se trata de la vida de nuestros niños y de nuestros ciudadanos, algunos colegas parlamentarios mantengan esa sensibilidad frente al lobby.

Vamos a intentar aprobar el proyecto de ley e iremos a comisión mixta. Espero que este año del Bicentenario demos una señal clara, más allá de reformar las isapres o nuestros hospitales públicos, de que es importante promover estilos de vida saludables para prevenir enfermedades en que el cigarrillo, el alcohol, el sedentarismo y la alimentación son agentes fundamentales para provocarlas, por lo que el Estado está obligado a regular la materia como corresponde.

He dicho.

El señor **MOREIRA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, soy miembro de las Comisiones de Salud y de Educación, Deportes y Recreación.

Tal como dijo el colega diputado Manuel Rojas, quien me antecedió en el uso de la palabra -es uno de los autores del proyecto relacionado con el aumento de las horas de educación física en los establecimientos educacionales-, el problema de la obesidad y del sedentarismo en Chile afecta a todos los sectores y se ha transformado en un drama de salud pública en nuestro país. No están dando resultados la libertad, la autorregulación y las prácticas responsables en materia de alimentación y deportes. Ante la ausencia de una cultura alimenticia y deportiva, nos encontramos frente a la necesidad de resguardar un bien común superior, ya que tenemos que hacernos cargo en forma urgente de un problema que está afectando a la inmensa mayoría de nuestros compatriotas. El 30 por ciento de los menores de seis años tiene problemas de obesidad y sobrepeso. ¿Qué hacemos? ¿Debemos dejar que esos niños se sigan desarrollando en esas condiciones?

Lo anterior nos obliga a apoyar el proyecto. Sin duda, no vamos a resolver el problema con las normas sobre etiquetado, pero la ausencia de legislación sobre la materia enfrenta al país con un tema serio de salud pública. Hemos visto que se requiere ser doctor en química para interpretar algunas etiquetas. En consecuencia, hay que generar mecanismos que permitan hacerlas inteligibles para nuestras comunidades.

La ausencia de una legislación sobre la materia y la libertad para que cada uno de nosotros resuelva lo que es bueno y lo que es malo en materia de alimentación, sin duda está provocando serios problemas. Así como el diputado Manuel Rojas presentó un proyecto de ley que aumenta de dos a cuatro las horas de gimnasia en los establecimientos educacionales, creo que aquí también estamos enfrentando el tema de una manera concreta y efectiva.

Llamo a mis colegas de bancada, a los de la Alianza por Chile, a los de la Coalición por el Cambio y a todos los parlamentarios para poner sobre la mesa el bien común superior, porque la libertad, la enseñanza y la autorregulación sobre el tema de la alimentación no están dando en el clavo. Ante eso, tenemos la responsabilidad, como legisladores, de llevar adelante las acciones que permitan mejorar esta situación. Mientras no tengamos armada una cultura de autorresponsabilidad en materia de alimentación y de actividad física, tenemos que impulsar este tipo de iniciativas.

Por lo tanto, apoyo la moción e invito a los colegas a hacer lo propio.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala votó el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Señoras y señores diputados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento, se ha solicitado que el proyecto sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad vuelva a la Comisión de Salud.

¿Habría acuerdo para ello?

No hay acuerdo.

Por lo tanto, en votación la solicitud para enviar el proyecto nuevamente a la Comisión de Salud.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 60 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Castro González Juan Luis; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Rincón González Ricardo; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Raserá Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Calderón Bassi Giovanni; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro;

Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Browne Urrejola Pedro; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Gálvez Hugo.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Corresponde votar en particular el proyecto de ley, iniciado en moción, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, pido la palabra por un tema reglamentario.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, hay una indicación que un grupo de diputados presentamos. Para votarla se requiere unanimidad. Pido que se recabe la unanimidad de la Sala para ese efecto.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- ¿Habría unanimidad para votar la indicación?

No hay acuerdo.

En votación particular el proyecto de ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

Se declaran aprobados, ipso jure, sin votación, por no haber sido objeto de indicaciones en la discusión del primer informe ni de modificaciones en el segundo, los artículos 4° y 10.

En votación particular el artículo 1º, que fue objeto de una indicación rechazada.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Fariás Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas

Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votó por la negativa el diputado señor Accorsi Opazo Enrique.

-Se abstuvo el diputado señor Barros Montero Ramón.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En votación particular los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º y 11, que han sido modificados en este trámite reglamentario.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 79 votos; por la negativa, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario;

Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En votación particular el artículo 3°, para cuya aprobación se requiere del voto afirmativo de 69 señores diputados, pues contiene normas de carácter orgánico constitucional.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 78 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier;

Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Castro González Juan Luis; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; González Torres Rodrigo; Monsalve Benavides Manuel.

-Se abstuvo el diputado señor Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En votación en particular el artículo 9º, que la Comisión de Salud propone suprimir.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **ÁLVAREZ** (Secretario accidental).- El artículo 9º, que figura en el primer informe de la Comisión, señala:

“El Ministerio de Salud deberá disponer, en conjunto con el de Educación, de un sistema obligatorio de monitoreo nutricional de los alumnos de enseñanza Pre-básica, Básica y Media, a cargo de especialistas que midan su índice de masa corporal y los orienten en el seguimiento de estilos de vida saludables”.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En votación la supresión del artículo 9º, recomendada por la Comisión de Salud.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 42 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Aprobada la supresión recomendada por la Comisión.

Mi voto no aparece registrado, pero lo tiene debidamente contabilizado el señor Secretario.

El señor **NÚÑEZ**.- Señor Presidente, eso no es reglamentario. Usted siempre ha contabilizado los votos que están registrados en el tablero electrónico.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Señor diputado, se ha estado contemplando mi voto en la votación en atención a que estoy en la Mesa.

La supresión efectivamente corresponde. Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, su voto define la materia, pero no estaba expresado antes. Por lo menos, podría votar de nuevo y señalar con antelación al Secretario cómo votará.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Señores diputados, el Presidente accidental, que preside la sesión, no puede votar física-

mente desde su pupitre. Por lo tanto, expresa su votación ante el Secretario, quien es ministro de fe.

Tiene la palabra el diputado Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, el Secretario es ministro de fe de los actos producidos en esta Cámara y ha acreditado que usted ha votado por la imposibilidad de hacerlo desde su puesto. Usted ha actuado en forma transparente. El ministro de fe señala que su voto es válido y, por consiguiente, no es repetible.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Señores diputados, el ministro de fe no tiene dudas de la votación.

El señor **NÚÑEZ**.- Señor Presidente, pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **NÚÑEZ**.- Señor Presidente, pido que el Secretario de la Cámara, quien ha sido alabado en sus funciones por el diputado Melero, lea la parte del Reglamento que establece que se puede votar sin apretar ningún botón. En otras palabras, que su señoría puede hacerlo ausente de su pupitre y desde la testera.

Repito, pido que el señor Secretario lea la parte correspondiente del Reglamento, porque no estoy convencido de la validez de tal procedimiento.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- La tiene, diputado señor Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, lo que pasa es que aquí hay una situación no considerada en el Reglamento.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Efectivamente, no está considerada.

El señor **MONTES**.- Lo lógico es que usted vote antes de que se presente la votación, es decir, que diga con anterioridad al señor Secretario cómo va a votar.

-Hablan varios diputados a la vez.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Así lo hice.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, su voto es dirimente. Una manera de resolver este problema es votar nuevamente.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Diputado Montes, expresé mi voto con antelación.

Señoras y señores diputados, la situación se resolverá votando nuevamente.

Mi votación es la que le manifestaré al señor Secretario, esto es favorable a la supresión del artículo 9°.

En votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 44 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Aprobada la supresión del artículo 9°.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Calderón Bassi Giovanni; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro;

Godoy Ibáñez Joaquín; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turre Figuerola Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Von Mühlbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco

Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Velásquez Seguel Pedro; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvo el diputado señor Browne Urrejola Pedro.

El señor **NÚÑEZ**.- ¡Que vuelva Moreira!

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- ¿Perdón, señor diputado Núñez?

El señor **NÚÑEZ**.- Estoy haciendo una referencia: que vuelva el Vicepresidente señor Moreira.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Hay Presidente en este momento, señor diputado.

-Manifestaciones en la Sala.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En votación...

El señor **FARIÁS**.- ¡Señor Presidente! ¡Señor Presidente!

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Estamos en votación, señor diputado.

El señor **FARIÁS**.- Solicito que cite a reunión de Comités.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Después de la votación, señor diputado.

En votación el nuevo artículo 9º, que la Comisión de Salud propone incorporar al proyecto.

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, pido que se lea el nuevo artículo 9º.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- El señor Secretario dará lectura al nuevo artículo 9º, propuesto por la Comisión.

El señor **ÁLVAREZ** (Secretario accidental).- El texto del nuevo artículo sugerido se encuentra en la página 25 del informe.

“Artículo 9º.- Declárase obligatoria la indicación, en el envase de todo producto alimentario que haya sido elaborado y/o comercializado en Chile y que contenga entre sus ingredientes o en su elaboración, algunos de los siguientes alimentos: soya, leche, maní, huevo, mariscos, pescado, trigo y/o frutos secos.

El reglamento respectivo deberá establecer los requisitos que deberá contener el referido etiquetado.”.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En votación.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 88 votos; por la negativa, 4 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- **Aprobado.**

Despachado el proyecto.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva

José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Castro González Juan Luis; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Ortiz Novoa José Miguel.

El señor **NÚÑEZ**.- ¡Señor Presidente, anuncie el envío del proyecto a comisión mixta!

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- proyecto, de acuerdo a la información que me entrega la Secretaría, cumplirá su tercer trámite constitucional.

VI. HOMENAJE

HOMENAJE A POETA PABLO NERUDA CON OCASIÓN DEL ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En virtud del acuerdo adoptado por los Comités Parlamentarios, la Cámara de Diputados rendirá homenaje al ex senador y Premio Nacional y Nobel de Literatura, el poeta Pablo Neruda, con ocasión del aniversario de su fallecimiento, ocurrido el 23 de septiembre de 1973.

Se encuentran presentes en la tribuna de honor familiares de don Pablo Neruda, encabezados por don Rodolfo Reyes Muñoz, sobrino de nuestro homenajeado.

Los acompañan una delegación del Partido Comunista de Chile, encabezada por don Juan Gajardo, miembro de la comisión política, y el encargado nacional de Cultura, don Rodrigo Denegri.

Junto a ellos se ubican representantes de la Sociedad de Escritores de Chile, presidida por don Reinaldo Lacámara.

Sean todos ustedes muy bienvenidos a esta Sala.

(Aplausos en la Sala y en las tribunas).

Para iniciar este homenaje, tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona, en representación del Partido Comunista.

El señor **CARMONA** (de pie).- Señor Presidente, colegas parlamentarios, amigas y amigos nerudianos presentes en la tribuna de honor de esta Sala.

A 37 años de su partida, la Cámara de Diputados rinde homenaje al gran poeta Pablo Neruda.

Pablo, ese día diste la voz de partida y como siempre encabezaste la primera manifestación de protesta de tu pueblo. Se confirma lo que anunciaste: “Yo no voy a morirte. Salgo ahora, en este día lleno de volcanes hacia la multitud, hacia la vida”.

Neruda de Chile, rico en artistas y creadores como Violeta Parra o Gabriela Mistral, a quien Neruda conociera en Temuco.

Creador universal reconocido; Premio Nobel de Literatura.

Neruda de amistades; poeta del amor, de los pájaros, de la naturaleza; amigo de la buena mesa; amante de la vida y quien convirtiera sus memorias en un “Confieso que he vivido”.

Ciudadano de Chile y del mundo, comprometido con las aspiraciones y demandas de los trabajadores y del pueblo: las de ayer y las de hoy.

Neruda, hombre completo: poeta, militante, representante del pueblo.

Neruda canta al amor, pero también es poeta intransigente, intérprete de los reclamos y las luchas del pueblo. De las luchas centenarias de los mapuches, a quienes admira y conoce bien en su residencia en La Araucanía. Neruda estaría hoy apoyando la huelga de hambre de los comuneros mapuches.

Cuando conmociona a Chile y al mundo el entierro en vida de los 33 mineros de la mina San José como resultado de la codicia empresarial amparada por la legislación y la institucionalidad oficial, resuenan las pala-

bras de su “Testamento”, del Canto General: “Dejo a los sindicatos del cobre, del carbón y del salitre mi casa junto al mar de Isla Negra. Quiero que allí reposen los maltratados hijos de mi patria...”

Gran amigo del poeta español Federico García Lorca, asesinado por la dictadura franquista.

Tomando posición durante la Guerra Civil española, establece su definición poética: “Preguntareis por qué su poesía/ no nos habla del sueño, de las hojas,/ de los grandes volcanes de su país natal?/ Venid a ver la sangre por las calles...”

Y como anticipándose, también acusa: “Generales/ traidores: mirad mi casa muerta,/ mirad España rota:...” “Venid a ver la sangre por las calles...”

El gobierno del Frente Popular, encabezado por Pedro Aguirre Cerda lo instaló, en 1939, en París, con el cargo de cónsul para la inmigración española, donde organizó el más humanitario viaje creado por Chile, con más de 2 mil refugiados en el Winnipeg.

En marzo de 1945, Neruda es electo senador del Partido Comunista por las provincias de Antofagasta y de Tarapacá. En esa calidad, rechazó y rompió con el Gobierno de González Videla, a raíz de una violenta represión contra los mineros del carbón de Lota, en octubre de 1947.

Producto de ello Neruda escribe, el 6 de enero de 1948, su histórico discurso “Yo acuso”, en el Parlamento, a través del cual denuncia la antidemocracia.

Es destituido de su cargo en septiembre de 1948, en el marco de la llamada Ley de Defensa de la Democracia, que proscribió al Partido Comunista y elimina a 26 mil personas de los registros electorales.

Neruda fue perseguido y debió ocultarse durante los trece meses siguientes. En 1949, salió al exilio cruzando clandestinamente la cordillera.

Retornó a Chile en 1952. Fue aclamado por la gente en la Alameda y se suma con

entusiasmo a la primera candidatura a la Presidencia de Salvador Allende.

El Partido Comunista de Chile lo nominó como su precandidato a la Presidencia de la República en 1969, y cuando Salvador Allende triunfó en las elecciones y asumió como Presidente de la República, fue designado embajador de Chile en Francia.

Cuando fue galardonado con el Premio Nobel de Literatura, nuestro pueblo se volcó a las calles y lo saludó en un memorable acto de masas en el Estadio Nacional, el cual fue presidido por el Presidente Allende.

En el discurso pronunciado con ocasión de recibir el Premio Nobel habla con pasión de Chile, de su naturaleza, de su gente y de los deberes del poeta: “Comprendí, metido en el escenario de las luchas de América, que mi misión humana no era otra sino agregarme a la extensa fuerza del pueblo organizado... Porque creo que mis deberes de poeta no sólo me indicaban la fraternidad con la rosa y la simetría, con el exaltado amor y con la nostalgia infinita, sino también con las ásperas tareas humanas que incorporé a mi poesía”.

Neruda fue parte del pueblo y tomó parte en la larga columna de los pobres y oprimidos para convocar la felicidad colectiva; luchó y sostuvo en sus hombros una porción del dolor de todos los hombres, porque la cultura es estéril, opaca y vacía si no la compartimos, haciéndola pan de todas las mesas de la tierra.

Gran genio poético, Neruda tuvo la grandeza de saberse parte de un colectivo. En el poema “A mi Partido”, deja un verdadero legado a la política como quehacer colectivo en beneficio del pueblo: “...Me has hecho indestructible porque contigo no termino en mí mismo”.

Su sensibilidad y conciencia por las causas de la justicia social se representa también en el derecho al pan. Dijo: “Sentémonos pronto a comer con todos los que no han comido; pongamos los largos manteles, la

sal en los lagos del mundo, panaderías planetarias, mesas con fresas en la nieve y un plato como la luna en donde todos almorcemos. Por ahora, no pido más que la justicia del almuerzo.”

Pablo Neruda sigue siendo gran embajador de Chile. Por él y a través de él muchos llegan a conocer nuestro país. Es una prestigiosa tarjeta de presentación. En justicia, alguna vez el principal ingreso al país llevará el nombre de Pablo Neruda.

He dicho.

(Aplausos).

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado don José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ** (de pie).- Señor Presidente; señor Secretario; señor Prosecretario; dirigentes del Partido Comunista de Chile que se encuentran en las tribunas; familiares de Pablo Neruda; señoras y señores diputados:

A algunos de mis colegas les puede causar sorpresa que, en nombre de mi bancada, sea el parlamentario que rinda el homenaje a nuestro Premio Nobel. Me crié en el Barrio Estación de Concepción, que queda en la calle Serrano, entre Freire y Maipú, y al lado vivía un gran comunista, Luis Corvalán, quien era muy joven, de 30 ó 35 años. A esa casa llegó Jorge Montes y muchas veces Pablo Neruda.

El hijo del gran comunista Luis Corvalán era amigo mío y no menos de unas cinco veces me invitó a su mesa, siendo un joven de unos 10 u 11 años. Quedé maravillado de lo que expresaba Pablo Neruda de sus viajes a lo largo del mundo y del fervor -y quiero ser muy franco- y la reverencia con que todos los dirigentes del Comité Provincial o Regional de la época escuchaban a la persona que hoy esta Cámara rinde homenaje.

Del destacado poeta muchas líneas se han escrito. No sólo fue uno de los más grandes

e influyentes poetas del Siglo XX, dueño de un estilo particular, exquisito y a la vez simple. En palabras del crítico Harold Bloom: “ningún poeta del hemisferio occidental de nuestro siglo admite comparación con él”.

En honor a la verdad, la politización de Neruda -como señala Armando Uribe- no es un rasgo que no se haya dado antes: Rómulo Gallegos y Juan Bosch fueron Jefes de Estado en Venezuela y en República Dominicana, respectivamente; Vargas Llosa, con más talento como literato que en la arena política, también lo intentó. Otros nobeles, como Romain Rolland, Anatole France, también fueron destacados políticos. En Inglaterra, brillantes escritores como Bertrand Russell y Sir Winston Churchill; Jean Paul Sartre, en Francia, y Halldór Laxness, en Islandia, también tuvieron una activa participación en lo público.

El segundo Premio Nobel de Chile tuvo una vida excepcional, destacando en diversos ámbitos. Su nombre es carta de presentación de Chile junto a nuestros vinos, la Isla de Pascua y nuestros pueblos originarios.

Neruda fue también un hombre destacado en la vida pública. Su primer cargo político, según cuenta en “Confieso que he vivido”, fue el de cónsul. Fue durante los años 20. Estuvo dos años esperándolo. Todo cambio tras reencontrar a su viejo amigo Bianchi, quien lo llevó directamente a ver al ministro de Relaciones Exteriores de la época. Luego de haber enumerado varias ciudades diseminadas en el mundo, el ministro le preguntó dónde quería ejercer su cargo consular y Neruda eligió una que nunca había escuchado y que le resultaba un poco extraña: Rangún, en Birmania. Con el título consular en sus manos, se embarcó en el “Baden”, barco alemán. Éste lo llevaría al comienzo de su vida como político. Era el año 1927.

A su llegada al Japón, el dinero prometido por el gobierno de la época no había llegado aún a ese país y al encontrarse sin recursos tuvo que hospedarse en un refugio

para marineros. Más tarde, en 1930, fue nombrado Cónsul en Colombo, Ceilán. Estas experiencias lo pusieron en contacto con un mundo exótico que influyó misteriosamente en su imaginación, llevándolo a crear una de las obras trascendentales de la poesía moderna: “Residencia en la Tierra”, obra de corte profundamente surrealista y existencial.

Gracias a las gestiones realizadas por su gran amiga Gabriela Mistral, en 1934 fue nombrado cónsul de Chile en Madrid.

La situación política de la España republicana estaba enfrentando serias dificultades, las que culminaron en 1936 con el estallido de la guerra civil. En Madrid, trabó amistad con Federico García Lorca, quien fue fundamental en el desarrollo de su poesía. Quedó profundamente impactado con su asesinato, con la muerte de Miguel Hernández y de tantos artistas a manos de las tropas de Franco. Todo ello influyó resueltamente en sus decisiones políticas y en su sensibilidad. Tales circunstancias produjeron su definición política, contraria al fascismo y al nazismo, y su posterior ingreso al Partido Comunista.

Al finalizar la guerra civil, Neruda trabajó por el candidato del Frente Popular, Pedro Aguirre Cerda, quien, luego de su elección, lo nombró, cónsul en París, donde contrajo la responsabilidad que él denominó: “La misión más noble que he emprendido en mi vida”. Organizó a los españoles que huían de la guerra civil y preparó el barco Winnipeg, que trajo a Chile a más de dos mil españoles que llegaron a fines de 1939.

Neruda fue lo que podríamos llamar un auténtico intelectual de armas y de letras. A estas alturas, en nuestro país, nadie puede negar el aporte que significó para Chile la llegada de todos esos españoles. La prensa conservadora de la época publicó que Neruda había traído un cargamento de facinerosos, lo que, obviamente, era una inmensa infamia.

En 1940, regresó a Chile y fue nombrado cónsul en México. Según cuenta la historia, el poeta le concedió una visa a David Alfaro Siqueiros para que viajara con rumbo a Chile, cuando éste permanecía en la cárcel por el intento de asesinato de León Trotsky. El nuevo cónsul chileno lo visitó en la cárcel, y se inició una batalla judicial para obtener su excarcelación, a cambio de su salida de México. Intervienen el presidente de ese país, su embajador, el presidente de Chile y ambas cancillerías. Neruda, como se lo había ofrecido, le concedió visa.

En su carrera funcionaria el autor veía que telegramas iban y venían de Chile a México, y que tenían como objetivo tratar de impedir, por todos los medios, que el artista mexicano viajara a nuestro país. Finalmente, Siqueiros llega a Chile y pinta el famoso mural de la Escuela México, de Chillán, ubicada en mi Región del Biobío y que hasta el día de hoy es un gran legado artístico que nos llena de orgullo a todas las personas que nacimos allí.

Neruda escribe en sus memorias lo siguiente: “El gobierno de Chile me pagó este servicio a la cultura nacional suspendiéndome de mis funciones de cónsul por dos meses.” Es decir, una vez más, se da el caso de que nada es gratis en la vida, es decir, alguna dificultad acarrea tomar decisiones importantes.

Sobre este bien conocido hecho se ha tejido una leyenda. El propio Neruda se refiere a ella en su libro de memorias “Confieso que he vivido”. Alguien había involucrado a Siqueiros en una incursión armada. El pintor cayó preso y Neruda lo visitó en la cárcel. Tal como lo dijo mi colega Lautaro Carmoña, era un hombre a quien le gustaba la buena mesa, y la historia cuenta que salieron de juerga varias veces, gracias a la buena voluntad del alcaide, para planificar, entre plato y copa, su liberación. Era algo muy propio del estilo nerudiano.

Gracias al apoyo del Partido Comunista, en marzo de 1945 fue elegido senador de la

República por la Primera Agrupación Provincial de Tarapacá y Antofagasta. Entre 1945 y 1947 integró la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

Lautaro Carmona, como militante disciplinado de su partido, dio a conocer lo que le significó -después de apoyar y de dedicarle poemas especiales a González Videla- ser declarado fuera de la ley, en virtud de la mal llamada ley de Defensa de la Democracia.

Su interés por lo público queda de manifiesto en la correspondencia epistolar que mantuvo con el escritor argentino Héctor Eandi, a comienzos de los años 30, quien escribe: “Yo fui anarquista hace años, redactor del periódico síndico-anarquista, Claridad, en donde publiqué mis ideas y cosas por primera vez. Y todavía me queda esa desconfianza del anarquista hacia los fines del Estado, hacia la política impura. Pero creo que mi punto de vista de intelectual romántico no tiene importancia. Eso sí, le tengo odio al arte proletario, proletarizante. El arte sistemático no puede tentar, en cualquier época, sino al artista de menor cuantía. Hay aquí una invasión de odas a Moscú, trenes blindados, etcétera. Yo sigo escribiendo sobre sueños”.

Lamentablemente, le correspondió a su viuda, junto con tres o cuatro amigos, presenciar su muerte. Fue un momento muy especial para nuestro país.

Creo que Chile sigue estando en deuda con Pablo Neruda y Gabriela Mistral, porque son las dos más grandes figuras de nuestras letras, porque nos dieron dos premios Nobel y porque empezaron a dar a conocer a nuestro país, gracias a su talento.

Por eso, los 19 diputados que formamos la bancada demócrata cristiana adherimos a este justo homenaje al poeta y político Pablo Neruda.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En representación de Renovación Nacional y de la UDI, tiene la palabra el diputado señor Gaspar Rivas.

El señor **RIVAS** (de pie).- Señor Presidente, una de las felices consecuencias de la instalación del Congreso Nacional en Valparaíso es que nos permite reencontrarnos con su vasta cultura y nos impulsa a destacar constantemente un inevitable pedazo de nuestra historia; esa historia llena de imágenes, de letras y de símbolos que inundan nuestros sentidos con infinitas expresiones de arte, de numerosos orígenes y dimensiones.

Valparaíso se sabe culto, misterioso y poético. Sus calles y cerros encierran cuentos, mitos y verdades sobre diversos autores que han emigrado hasta estas tierras, en las que hoy se erige el Poder Legislativo.

Tal como nosotros, han sido muchos los artistas que se han maravillado con el puerto. Hace pocos meses nos congregamos para rendir honores a personajes como Santos Chávez o al Loro Coirón, autor de un excelso grabado ubicado a un costado de este Hemiciclo.

De la misma manera, corresponde recordar a un personaje que fue galardonado, ni más ni menos, con el Premio Nobel de Literatura. Hoy, recordamos al poeta y también al hombre, al personaje y a quien vistió sus ropas por casi 70 años; a fin de cuentas, a Neftalí Ricardo Reyes Basoalto, pero también a Pablo Neruda.

Por cierto, al rendirle este sentido homenaje no podemos pasar por alto su labor como autor de una de las poesías más elogiadas en Latinoamérica. Citas como: “Sucede que me canso de ser hombre./ Sucede que entro en las sastrerías y en los cines/ marchito, impenetrable, como un cisne de fieltro/ navegando en un agua de origen y ceniza.”, nos revelan una connotada genialidad literaria, que le ha otorgado una especial

lugar en el salón de los más grandes poetas del mundo.

Lo mismo apreciamos en un sinnúmero de obras literarias, como la dedicada a nuestro querido puerto de Valparaíso, que dice:

“Amo, Valparaíso, cuanto encierras,
y cuanto irradas, novia del océano,
hasta más lejos de tu nimbo sordo.”

Hay que señalar, no obstante, que Pablo Neruda es un hijo tardío de este puerto. La historia nos señala que nació en Parral y pasó su infancia en Temuco. Sin embargo, cuando su fama de poeta comenzaba a tener reconocimiento mundial, sintió la necesidad de contar con su propio muelle donde llegar. De este modo, en 1959, compró La Sebastiana, que junto a la casa de Isla Negra y La Chascona, en Santiago, dividía sus estadias en Chile. Todas ellas constituyen parte del invaluable patrimonio cultural e histórico que nos dejó Neruda.

Sin perjuicio de lo anterior, los aportes de este gran hombre van mucho más allá de su poesía. Pablo Neruda amó intensamente a su patria. Fruto de ello, asumió diversos cargos diplomáticos. Representó a nuestro país en lugares tan diferentes como Birmania, donde fue cónsul, o París, donde ofició de embajador.

Fue hombre de mundo, de grandes amistades y de un reconocido gusto por las relaciones públicas. Fue, claro está, un honor que representara a Chile, aun cuando algunos no compartamos las ideas que defendió en vida.

El oficio de ser poeta es un arte que requiere paciencia, destreza y disciplina. Todo eso lo tenía con creces Neruda. Sus grandes galardones, en especial el Premio Nacional de Literatura y el codiciado Premio Nobel, así lo demuestran.

La obra de Neruda ha sido traducida a diversos idiomas. Es estudiada en las universidades más prestigiosas del mundo y cuenta con un reconocimiento y admiración generalizados, que cualquier otro literato ya se quisiera.

Por ello, hoy a casi cuarenta años de su muerte, hacemos un alto y recordamos al hombre, al personaje, al poeta que ha aportado tanto no sólo a Chile, sino también al patrimonio cultural de toda Latinoamérica.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En el tiempo del Partido Socialista, tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING** (de pie).- Señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados, estimadas y estimados invitados, el año 2004, siendo embajador de Chile en Francia, me tocó la responsabilidad de organizar y acompañar los múltiples homenajes que se hicieron a Pablo Neruda en ese país.

No fue una cuestión difícil. La devoción, el respeto y la pasión que infunde su obra poética facilitaron mucho las cosas.

Hoy, en el nombre de mi bancada, tengo el honor de participar en este homenaje a los 37 años de su muerte.

Neruda da para mucho. Sin embargo, los límites reglamentarios que nos rigen me obligan a destacar sólo algunas de las dimensiones de su vida, en particular de su poesía, que es la reflexión sobre la vida, el universo, la naturaleza, el hombre, el amor, la historia, la política, el destino, la angustia y la esperanza, cuestiones tan vastas que es imposible abordarlas en este minuto.

Pablo Neruda fue un hombre integral; nada escapó a su permanente observación del mundo. Desde su primera poesía y prosa ya manifiesta su interés en todo aquello que concierne al ser humano, incluida la dimensión política. Por esta última fue senador de la República y se incorporó al Partido Comunista de Chile.

Por lo mismo, su poesía siempre intenta estar del lado del pueblo, de aquel sector social mayoritario que sufre la angustia de

los excluidos. No fue un poeta ideologizado, sino comprometido con la justicia y la solidaridad. Hizo poesía para el pueblo, aunque fuera analfabeto:

“Escribo para el pueblo aunque no pueda leer mi poesía con sus ojos rurales.”

Su poesía fue una permanente búsqueda de contenidos y nueva estética, movida por sus experiencias de observador y actor en uno de los siglos más violentos de la historia, marcado por dos guerras mundiales, por la guerra civil española, por la guerra fría, por las guerras de liberación, en particular por la de Vietnam, y por la propia experiencia política de su patria.

Pero el poeta no es sólo un observador del siglo XX, sino también de la historia, siempre desde su óptica comprensiva del ser humano, sobre todo de aquellos sin voz y sin nombre que hicieron la historia y sus monumentos, como los anónimos y sacrificados constructores de Machu Picchu, cuyo pasado revalora al convertir la fuerte presencia de sus ruinas, en el magnífico marco de la naturaleza, en “alturas de admirable belleza” -Montes Hugo: Machu Picchu en la poesía de Pablo Neruda. Zig-Zag. Santiago de Chile. 2009.-, dejó un mensaje de humanidad en sus últimos versos que dicen:

“Sube a nacer conmigo, hermano.

Dame la mano desde la profunda zona de tu dolor diseminado...

Dadme el silencio, el agua, la esperanza.

Dadme la lucha, el hierro, los volcanes ...

Hablad por mis palabras y mi sangre”.

Si bien Neruda apreció la cultura universal y admiró a poetas como Quevedo y Lugone, y a poetas proféticos como Walt Whitman y Rimbaud, no adoptó la actitud de reverenciar el cosmopolitismo de la vieja cultura occidental. Se impresiona y se convierte en intérprete y voz del pasado de América.

“El Canto General”, obra de carácter épico cuya primera edición fue hecha por el Partido Comunista chileno en la clandestini-

dad, recoge este descubrimiento de América, iniciado con “Las Alturas de Machu Picchu”, incorporado como capítulo II, continuando con la historia del hombre americano, sus luchas del pasado y sus héroes, entre ellos Bernardo O’Higgins, José de San Martín, José Miguel Carrera, Manuel Rodríguez, Simón Bolívar, para pasar a las luchas de sus contemporáneos.

Neruda no sólo fue un observador del pasado y su tiempo, sino, además, un actor de ellos. Vivió como cónsul en la India, siendo joven, y después en España; ambos países marcaron su poesía. En España, admiró y fue amigo de García Lorca, Rafael Alberti, Vicente Aleixandre y Miguel Hernández. Fue partidario de la República. Su violenta derrota, así como la muerte de sus amigos, le dolieron profundamente. Esta experiencia le llevó a escribir “España en el Corazón” y, con posterioridad, a comprometerse en el salvamento de los españoles que, derrotados en la guerra civil, vivían dolorosas y nada solidarias experiencias en Francia, país al que habían huido. De allí, surgió el Winnipeg, “barco de la esperanza”, que trasladó a Chile a más de dos mil refugiados españoles durante el Gobierno de Pedro Aguirre Cerda y del Frente Popular.

Pero Neruda no es sólo el poeta comprometido o el poeta de la angustia existencial, es también el poeta de las cosas sencillas, experimento que hace desde un periódico venezolano bajo un seudónimo. Allí surgen las odas a la Cebolla, al Caldillo de Congrio y otras vinculadas, hermosa e imaginativamente, a lo cotidiano. Tal experimento tuvo un gran impacto en la población que incrementó el tiraje del periódico y exigió conocer al autor.

Neruda también es el poeta del amor, de un amor melancólico y nostálgico en su juventud, como lo evidencian los versos del Poema 20 o del Poema 14. La poesía de Neruda se desarrolló también, como su vida, con claroscuros, continuamente entre la an-

gustia y la esperanza, definiéndose a sí mismo como “un hombre claro y confundido, un hombre lluvioso y alegre, enérgico y otoñabundo”.

Al aceptar el Premio Nobel de Literatura en 1971 dijo: “Yo creo en esa profecía de Rimbaud, el Vidente. Yo vengo de una oscura provincia, de un país separado de todos los otros por la tajante geografía. Fui el más abandonado de los poetas y mi poesía fue regional, dolorosa y lluviosa. Pero tuve siempre confianza en el hombre. No perdí jamás la esperanza. Por eso tal vez he llegado hasta aquí con mi poesía, y también con mi bandera. En conclusión, debo decir a los hombres de buena voluntad, a los trabajadores, a los poetas, que el entero porvenir fue expresado en una frase de Rimbaud: “Sólo con una ardiente paciencia conquistaremos la espléndida ciudad que dará luz, justicia y dignidad a todos los hombres. Así la poesía no habrá cantado en vano.”.

Señor Presidente, honorables diputadas y diputados, distinguidas invitadas y distinguidos invitados, en representación del Partido Socialista manifiesto nuestra satisfacción por esta sesión de homenaje que hace hoy la Corporación a un chileno universal que enalteció las letras e ingresó a la pléyade que integran los poetas más importantes del mundo.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En representación del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, agradezco que la Sala y nuestros invitados me acompañen en esta tarde de recuerdos sobre una figura universal.

Conocí a Pablo Neruda cuando yo era un niño. Él estaba refugiado en la casa de mi tía

Flor, escapaba de una intensa relación amorosa que lo llevó a escribir algunos de los más grandes de sus poemas. Cuando ya era un adolescente, me acerqué y vi cómo el golpe de Estado -digámoslo así- aceleró su muerte, porque no pudo resistir la tristeza infinita de ver a tantos de sus amigos y compañeros perder la vida, desaparecer, ser perseguidos, ni la partida de tantos chilenos y chilenos al exilio, ni sufrir allanamientos en su casa de Isla Negra, ni el saqueo de La Chascona.

Tuve el honor de acompañarlo el 25 de septiembre, de la mano de mi madre, y observar la valentía infinita de sus camaradas que desfilaron por avenida La Paz, llegaron al cementerio, gritaron su nombre y el de Salvador Allende, desafiando a las miradas hostiles y a las metralletas enarboladas, en definitiva, a la muerte.

Siempre pensé cuántos de aquellos desaparecieron después de ese evento. Probablemente, Guillermo Teillier, aquí presente, podría decírmelo. Pero, valió la pena, porque despedir a Neruda era despedir al mejor de nosotros, al más universal de los chilenos.

Yo tuve, como Marcelo Schilling, el honor, muchos años más tarde -las vueltas de la vida-, de recibir a Volodia Teitelboim en Estocolmo, cuando se conmemoraron los treinta años del Nobel Pablo Neruda.

Pero, permítanme leerles aquí unas palabras personalísimas para Neruda.

Nació como Ricardo Neftalí Reyes Basoalto, quizás el desconocido más famoso de Chile. Parral se llama el sitio en que nació en invierno. Apenas supo de la muerte de su madre y del segundo casamiento de su padre, porque ya a los dos años estaba en Temuco, donde nació el poeta.

¿Cuántos chilenos conocimos Temuco, Imperial, Loncoche, Pillanlelún a través de su descripción de la humedad de La Frontera, del brillo del verde que golpea los ojos y de esa fragancia a madera que penetra los

pulmones? Hasta en las más recónditas latitudes se conocen los sonidos del bosque siempre verde, la inmensidad de la araucaria y el recorrido del tren por Labranza, Boroa, Ranquilco, Carahue e Imperial.

Fue al liceo en Temuco. Allí leyó a Salgari -¿quién no recuerda a Sandokán, tigre de la Malasia, haciendo amor y justicia en el mar?-, sintió la embriaguez de la naturaleza, esperó con ansias cada domingo la leche nevada preparada por su “mamá”, subió al tren de su padre, sufrió los primeros contactos con la otra mitad del mundo, conoció a Gabriela Mistral y escribió su primer poema.

Pero ¿cuántos chilenos escribimos un poema a nuestra madre, leímos a Salgari, nos enamoramos del amor, viajamos con la imaginación y nos escondimos en el bosque y no llegamos a ser poetas?

¡Qué será lo que habrá convertido a Nefalí Reyes en Pablo Neruda! Neruda!, en verdad, nació un día de octubre de 1920, al pie de página de un poema no casualmente titulado “Hombre”, probablemente señalándole al futuro que él sería recordado como el más grande humanista chileno de todos los tiempos. Pero ese día de 1920 no hizo más que descubrirse, pues no puede haber sido de otro modo: allí estaba el poeta desde siempre. Aunque se repitieran millones de veces las circunstancias que rodearon la vida de Reyes, estoy seguro que habría un solo Neruda.

Fue quizás la búsqueda de la Guillermina, desde que entró un día en su casa en Temuco,

“con dos relámpagos azules,
que me atravesaron el pelo
y me clavaron como espadas
contra los muros del invierno”. Porque
ésa sí que es inspiración, la que aparece indeleble, cuando
“Mi corazón ha caminado con intransferibles zapatos
y he digerido las espinas;

no tuve tregua donde estuve:
donde yo pegué me pegaron,
donde me mataron caí
y resucité con frescura
y luego y luego y luego luego,
es tan largo contar las cosas
Vine a vivir en este mundo
¿Dónde estará la Guillermina?”

¿Habría sabido esa chica de trenzas rubias que el niño “oscuro”, “funeral y ceremonioso” de catorce años no ha cesado ni cesará jamás de correr en su búsqueda?

Los arqueólogos del futuro llamarán al siglo XX chileno el siglo de Neruda. Vivido o leído, con Neruda da lo mismo. Todo es poesía y la poesía lo es todo. “El mayor poeta es el que hace el pan de cada día”, nos decía, tocando con la gracia de su poesía todo lo que tenga reflejo en sus ojos. Gabriela Mistral lo llamó “un místico de la materia” y su alma ha vuelto a cada una de las cosas que cubrió con su verbo.

Por eso, caminando por nuestro país lo encontramos a diario, y las piedras chilenas son nerudianas, como las peluquerías, las araucarias y los trenes. No son los libros los que nos recuerdan a Pablo Neruda; es la vida misma, las noches estrelladas, los marineros, las olas del mar, las piedras en la arena y la lucha popular. Chileno a perpetuidad se confesó en su periplo por el mundo.

En marzo de 1921, ya estaba en Santiago; el Pedagógico, la bohemia estudiantil, la revista de la FECH, la fiesta de la primavera y las primeras ediciones de sus poemas. Y en esa tan afortunada tradición republicana, el poeta fue enviado como cónsul a Rangún, luego a Singapur; más tarde a España y a París. Volvió con un barco cargado de republicanos españoles, hoy tan sureños como el propio Neruda.

Y no hablemos de su muerte, de la tristeza que lo embargó cuando el cielo se cargó de violencia y la tierra de caídos; de la pena por la destrucción de su casa porteña ni de su funeral bajo rigurosa vigilancia; porque

Neftalí Reyes, Pablo Neruda, preferiría que hablásemos de sus amores, de sus alegrías y de sus vidas: Ahora me dejen tranquilo./ Ahora se acostumbren sin mí./ Pero porque pido silencio no crean que voy a morirme: me pasa todo lo contrario: sucede que voy a vivirme.”

Quiero terminar -aunque sólo tengamos tres honrosos diputados de la Alianza-, diciendo que tengo la esperanza de que, cuando podamos nuevamente votar aquí el proyecto de ley que rebautiza al principal aeropuerto de Chile con el nombre de Pablo Neruda, dejemos atrás los prejuicios y rencores, y reconozcamos en Pablo Neruda al más universal de todos los chilenos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En representación del Comité Mixto Radical Social Demócrata e Independientes, tiene la palabra el diputado Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (de pie).- Señor Presidente, queridas colegas, queridos colegas, familiares de Pablo Neruda, amigas y amigos que nos acompañan en este solemne homenaje:

En nombre de la bancada del Partido Radical Social Demócrata, me enorgullece formar parte de este sincero y merecido homenaje a la figura de Neftalí Reyes Basoalto o, como todos los chilenos y el mundo lo conoce, Pablo Neruda.

¡Qué desafiante es hablar de una persona como Neruda! ¡Qué desafiante es referirse a alguien que, con la virtud de sus principios, supo abrirse caminos y dejar huellas en tantas y tantas generaciones!

Su muerte, ocurrida pocos días después del golpe de Estado de 1973, continúa envuelta en el aura de esos días, convirtiéndose también en símbolo del compromiso de Neruda con las ideas que animaron su vida.

¿Es opuesto el Neruda poético al Neruda político? Siempre que se conversa sobre Neruda se llega a esta inevitable pregunta. ¿Puede un poeta estar ajeno a la realidad social y política, y, más aún, ser militante político activo? Sin embargo, lo interesante, más allá de aquellas consideraciones a veces mezquinas, es ese problema o esa cercanía esquiva entre política y poesía. No es nueva la posición de quienes pretenden aislar la poesía y al poeta de la realidad. Sin embargo, los artistas que abarcaron todas las manifestaciones humanas en sus obras e hicieron poesía política son, por coincidencia, los más grandes artistas de todos los tiempos, donde, obviamente, encuadramos también al gran Neruda. La dimensión política del poeta es un aporte indispensable para el conocimiento más pleno e integral de la vida. La obra, la acción de un chileno que sumó a su deslumbrante poesía el coraje militante personifica un ejemplo conmovedor de dignidad y consecuencia que se plasmó en su aporte a la poesía política, así como en una labor que lo llevó al Senado.

En la base de toda obra artística, junto con la vivencia emocional, está el pensamiento cognoscente y la posición que frente al mundo tiene el artista. Esa posición es, directa e indirectamente también, política. ¿Acaso no ha estado ella presente en los grandes acontecimientos de la vida contemporánea, aquellos que agitan y apasionan a los hombres de hoy? ¿No son acaso valores poéticos la justicia, la nobleza, la bondad, el heroísmo, la virtud, el sufrimiento del pueblo, el ideal de los grandes líderes? Neruda es un poeta de tan vastas dimensiones, con un registro tan múltiple de voces y sonidos, empleados de tantas maneras a lo largo de su extensa obra lírica, que es pueril, sino grotesco, juzgarlo a través de sensaciones caprichosas o interesadas del momento. Ése es su valor, valor inmenso cuyas proyecciones alcanzan al mundo de oriente y occidente. No hay fronteras en la poesía nerudiana. Tal

vez es el más extraordinario poeta y el más grande creador de nuestra lengua, junto a Gabriela Mistral y Vicente Huidobro.

Neruda debe ser el poeta más traducido de la tierra. Su labor poética alcanza a todos los tonos y pertenece a toda la humanidad.

Reitero mi enorme orgullo de hablar en este homenaje de una persona como Neruda. En palabras breves, quizás, porque fue él mismo quien nos enseñó que, a veces, la simpleza y franqueza de las palabras es capaz de transmitir de manera más fiel el verdadero espíritu de lo que se quiere expresar.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En representación del Comité Mixto PRI-Independientes, tiene la palabra el diputado Pedro Velásquez.

El señor **VELÁSQUEZ** (de pie).- Señor Presidente, estimados colegas, estimados familiares de este hombre espectacular que dio honor a los más humildes. Aquí se ha dicho absolutamente todo de su vida.

Saludo al Partido Comunista, especialmente a su presidente. Detrás de sus filas ha habido hombres y mujeres que han cambiado la historia del país, y que siguen haciéndolo.

Quiero compartir con ustedes algunas frases de Neruda, porque, reitero, la historia ya se ha dicho. Quiero compartirlas, porque con ellas se inspiró, en momentos de soledad o alegría, para que fueran eternas:

Quiero hacer contigo lo que la primavera hace con los cerezos.

Sembremos la llanura antes de arar la loma.

Queda prohibido no sonreír a los problemas, no luchar por lo que quieres, abandonarlo todo por miedo, no convertir en realidad tus sueños.

Podrán cortar todas las flores, pero no podrán detener la primavera.

Todo era de los otros y de nadie, hasta que tu belleza y tu pobreza llenaron el otoño de regalos.

El fuero para el gran ladrón, la cárcel para el que roba un pan.

Ella me quiso, a veces yo también la quería./ Cómo no haber amado sus grandes ojos fijos.

Conocer el amor de los que amamos es el fuego que alimenta la vida.

Qué importa que mi amor no pudiera guardarla./ La noche esta estrellada y ella no está conmigo.

Conocer el amor de los que amamos es el fuego que alimenta la vida.

Cuando crezcas, descubrirás que ya defendiste mentiras, te engañaste a ti mismo o sufriste por tonterías./ Si eres un buen guerrero, no te culparás por ello, pero tampoco dejarás que tus errores se repitan.

Como para acercarla mi mirada la busca. Mi corazón la busca, y ella no está conmigo.

Para mi corazón basta tu pecho, para tu libertad bastan mis alas.

Para que nada nos amarre, que no nos una nada.

Oír la noche inmensa, más inmensa sin ella.

¿Por qué se me vendrá todo el amor de golpe cuando me siento triste y te siento lejana?

Es tan corto el amor y tan largo el olvido.

En un beso sabrás todo lo que he callado.

¿Sufre más aquel que espera siempre que aquel que nunca esperó a nadie?

Muere lentamente quien evita una pasión y su remolino de emociones, justamente éstas que regresan el brillo a los ojos y restauran los corazones destrozados.

Mi vida está hecha de todas las vidas.

El amor no se mira, se siente, y aún más cuando ella está junto a ti.

La timidez es una condición ajena al corazón, una categoría, una dimensión que desemboca en la soledad.

Y si no das más, tan solo encuentra lo que hay en tus manos, piensa que dar amor nunca es en vano./ Sigue adelante sin mirar atrás.

La risa es el lenguaje del alma.

Puedo escribir los versos más tristes esta noche.

Escribir, por ejemplo: “La noche está estrellada, y tiritan, azules, los astros, a lo lejos”.

Amor, cuántos caminos hasta llegar a un beso, ¡qué soledad errante hasta tu compañía!

En mi casa he reunido juguetes pequeños y grandes, sin los cuales no podría vivir. El niño que no juega no es niño, pero el hombre que no juega perdió para siempre al niño que vivía en él y que le hará mucha falta.

Yo creía que la ruta pasaba por el hombre, y que de allí tenía que salir el destino.

El vino mueve la primavera, crece como una planta la alegría. Caen muros, peñascos, se cierran los abismos, nace el canto.

Me gustas cuando callas porque estás como ausente.

Porque en noches como ésta la tuve entre mis brazos, mi alma no se contenta con haberla perdido.

Sólo con una ardiente paciencia conquistaremos la espléndida ciudad que dará luz, justicia y dignidad a todos los hombres./ Así la poesía no habrá cantado en vano.

Algún día en cualquier parte, en cualquier lugar indefectiblemente te encontrarás a ti mismo, y ésa, sólo ésa, puede ser la más feliz o la más amarga de tus horas.

Pocas razas hay sobre la tierra más dignas que la raza araucana. Alguna vez veremos universidades araucanas, libros impresos en araucano, y nos daremos cuenta de todo lo que hemos perdido en diafanidad, pureza y energía volcánica.

¿Por qué se suicidan las hojas cuando se sienten amarillas?

Las lágrimas que no se lloran, ¿esperan en pequeños lagos o serán ríos invisibles que corren hacia la tristeza?

Si me preguntan qué es mi poesía debo decirles no sé; pero si le preguntan a mi poesía, ella les dirá quién soy yo.”

Para finalizar, junto con agradecer a cada uno de ustedes, una de sus últimas frases maravillosas: “No hagas con el amor, lo que hace un niño con su globo, que al tenerlo lo ignora, y al perderlo llora.”

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- De esta manera, y en conformidad con el acuerdo adoptado por los Comités Parlamentarios, hemos rendido homenaje al ex senador, poeta y Premio Nacional y Nobel de Literatura, Pablo Neruda, con ocasión del aniversario de su fallecimiento, ocurrido en septiembre de 1973.

VII. INCIDENTES

PLAN DE RETIRO PARA REDUCIR 15 POR CIENTO DE TRABAJADORES DE ENAP.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Independiente-PRI, que es de dos minutos y medio, más 5 minutos adicionales, de acuerdo con el Reglamento, tiene la palabra el diputado señor Miodrag Marinovic.

El señor **MARINOVIC**.- Señor Presidente, en esta ocasión me referiré a un tema tremendamente sensible para el país, en particular para la Región de Magallanes.

En un medio escrito de hoy se señala que la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, lanza plan de retiro para reducir el 15 por ciento de los trabajadores y mejorar su posición financiera.

Pero ¿quién es el responsable de la deplorable situación financiera de la ENAP? ¿Acaso son los trabajadores, que serán des-

vinculados, o los gerentes y directivos, que han tenido la responsabilidad de la conducción comercial y administrativa de la petrolera estatal durante los últimos años? Me quedo con lo segundo.

Por lo tanto, esas desvinculaciones no deben analizarse como un hecho aislado ni desde la perspectiva de trabajadores vinculados al proceso productivo, sino que deben ser parte de un análisis integral, que modifique la condición de ENAP.

Por eso, hoy la Comisión de Minería y Energía ha solicitado la presencia del gerente general de la ENAP, señor Rodrigo Azócar, para que en los próximos días nos explique en qué consiste ese plan. Por cierto, también vamos a invitar a los trabajadores y profesionales de esa empresa para que puedan defenderse y explicarnos sus puntos de vista.

No basta con anunciar un plan de desvinculaciones. Hay que dar a conocer un plan integral de desarrollo para la Empresa Nacional del Petróleo, que atraviesa una profunda crisis, cuyo origen no data de estos últimos meses, sino de un proceso significativo, ya que durante años ha sido objeto del manejo político; en circunstancias de que debería tener una connotación técnica y profesional. Los últimos gobiernos iniciaron una serie de procesos que incorporaron capitales privados a la explotación de los hidrocarburos.

Mientras se avanza en ese sentido, quiero referirme a los siguientes puntos:

Primero, al cambio en el gobierno corporativo de la ENAP. Es fundamental hacerlo. No puede seguir como está, con directores políticos, nombrados con una connotación distinta de la que debe tener la empresa petrolera estatal.

En Codelco, se ha hecho un avance durante los últimos años, en el sentido de tecnificar y profesionalizar una administración que, por cierto, debe tener ese carácter.

También se requiere una política de descentralización en la toma de decisiones. No

es posible que para adoptar decisiones vinculadas con la exploración de los hidrocarburos, para lo cual se está perforando un pozo en Magallanes, haya que recurrir a la gerencia de exploración y explotación que está en las cómodas oficinas de Vitacura, en Santiago, que es la única área de la empresa que ha crecido en personal en los últimos años.

Los trabajadores de las refinerías y del área productiva no pueden seguir esperando el visto bueno de un burócrata en Santiago.

Segundo, en cuanto a la política laboral, durante los últimos años, tal como señalé, los únicos que han aumentado en la ENAP han sido los gerentes, directivos y asesores que trabajan en Vitacura, mientras tanto se distribuye y restringe el presupuesto de aquellos que se desempeñan en las plataformas, en perforaciones, en mantención y en otras unidades vinculadas con la extracción de hidrocarburos.

Las decisiones han sido nefastas y prueba de ello es el resultado que ha tenido la Empresa Nacional del Petróleo.

Ahora, veamos dónde están los directivos. En el mismo artículo que salió en la prensa, se señala que, en la Enap Santiago, el 20 por ciento de los trabajadores son gerentes y directivos; en Aconcagua, el 3,3 por ciento son gerentes y directivos; en Biobío, el 3,9 por ciento son gerentes y directivos, y en Magallanes, sólo un 2,4 por ciento del total de la planta de trabajadores ejerce labores directivas de los altos cargos que hoy estoy cuestionando.

Por lo tanto, claramente, cualquier proceso de desvinculación debe partir por los gerentes, es decir, con el despido de quienes son los responsables de la crisis comercial y financiera de la Empresa Nacional del Petróleo, y por ningún motivo se debe castigar a los trabajadores que están en las tareas productivas.

Tercero, hay que redefinir la política comercial de la ENAP. Por ejemplo, aquí no se

sabe que en Magallanes existe una refinería, la de San Gregorio, que prácticamente está paralizada, porque existen impedimentos burocráticos para que la empresa compre petróleo en Argentina, lo traiga a Chile, lo refine y lo comercialice en la hermana república. Ésa es la burocracia que la tiene paralizada y que explica la mala posición financiera que hoy está costándole el 15 por ciento de la planta laboral a una empresa que debería tener muchas más posibilidades de desarrollo.

Hace pocos días ENAP empezó la venta directa de diésel a Colbún. Me pregunto ¿por qué la venta de gas a Edelmag, productora de electricidad en la Región de Magallanes, se hace a través de Gasco y se sube el precio en un 35 por ciento al consumidor? Voy a pedir y exigir que dentro del plan de modernización que debe tener la ENAP, se establezca la venta directa de gas a Edelmag, tal como se hace con el petróleo a Colbún. Ello favorecerá las utilidades de la ENAP y significará un justo precio de la luz en la Región de Magallanes.

En el pasado, la Empresa Nacional del Petróleo renunció también a la explotación y exploración de otras áreas a través de los CEOP. Con los mismos ejecutivos que salieron de la ENAP, hoy, esas empresas privadas están sacando gas y petróleo en lugares que durante años la ENAP desechó seguir explotando. ¿Eso no llama la atención? ¿No nos debe parecer extraño? Hay que analizarlo.

Cuarto, incorporación de capitales a la exploración y explotación de hidrocarburos. Voy a apoyar todo lo que signifique más recursos, inversión, producción y trabajo para la gente que va a ser desvinculada de esa empresa, pero siempre entregando una supervisión estratégica y un rol de participación de la Empresa Nacional del Petróleo.

Todas las reestructuraciones y los cambios deben ser en una misma línea. Hoy no podemos permitir que se desvincule a los

trabajadores sin solucionar el problema de fondo: el cambio del gobierno corporativo de la ENAP y reformar una empresa que durante años ha sido politizada y destruida.

He dicho.

INCERTIDUMBRE EN MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS PREESCOLARES Y ESCOLARES POR PAGO DE BONO. Oficinas.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, las manipuladoras de alimentos, especialmente en los establecimientos de educación preescolar y escolar, desempeñan un rol importantísimo en la preparación de las comidas para los alumnos. Lo hacen con bastante esfuerzo y de ellas depende la calidad de la buena alimentación de los menores, que posteriormente gravita en el rendimiento de los niños.

Hoy, ellas tienen un problema. La gran mayoría de las manipuladoras de alimentos trabaja desde marzo hasta diciembre. En los contratos que antes suscribían no se les pagaban los meses de enero y febrero, lo que les producía un problema bastante difícil. La ley N° 20.238 estableció que: "... en los contratos de prestación de servicios para establecimientos escolares y preescolares, los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos deberán contemplar el pago de las remuneraciones de los meses de enero y febrero.". Esto fue para los contratos indefinidos, no para los contratos a plazo fijo. No obstante ello, el Gobierno se comprometió a entregarles un bono en los meses de enero y febrero para suplir el pago que debería efectuar la empresa. Esto se hizo normalmente los meses de enero y febrero de los años 2009 y 2010. Ahora correspondería

hacerlo el 2011. Sin embargo, no ha habido mayor información ni claridad sobre el tema. Hay inquietud respecto del pago para los meses de enero y febrero de 2011. Por consiguiente, se ha generado confusión.

Estas trabajadoras necesitan la tranquilidad y seguridad de que se les va a pagar.

Por ello, pido oficiar al ministro de Educación, con el objeto de que informe sobre este pago y se asegure su cancelación, tal cual fue acordada en una oportunidad. A la vez, que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informe sobre los beneficios para las manipuladoras y las nuevas cláusulas que deberán considerarse en las bases de licitación y que ello se informe con anticipación. En concreto, que el Ministerio de Educación y la Junaeb aseguren el pago de enero y febrero de 2011 y que, además, por lo menos se posibilite alguna participación para que los trabajadores conozcan las nuevas bases de licitación y los beneficios que se van a otorgar.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

ACLARACIÓN SOBRE DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS. Oficios.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En el resto del tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, respecto de las asignaciones de los denominados Fondos Regionales de Inversión Local, FRIL, en el gobierno de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins existiría una norma reglamentaria que establecería la obligación del alcalde o de la alcaldesa de someter la rendición de los gastos con cargo a proyectos FRIL a la aprobación de su concejo, nor-

ma que, de existir en tal reglamento, debería sujetarse en todo, por su jerarquía, a la ley orgánica constitucional de Municipalidades y, obviamente en lo que corresponda, a las propias del gobierno regional, toda vez que las facultades -y así lo ha entendido en general la jurisprudencia administrativa- de los concejos respecto de la aprobación de recursos dicen relación con los presupuestos propios del municipio respectivo, pero no con los de proyectos concursables de instancias externas, como con precisamente los Fondos Regionales de Inversión Local.

Por lo tanto, solicito oficiar al intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins no sólo en tal calidad, sino principalmente de presidente del Gobierno Regional de O'Higgins; para que aclare la existencia de una disposición reglamentaria del gobierno regional sobre la materia, y al contralor respectivo, para que en conjunto puedan informar sobre la legalidad de su existencia y aplicación, dado que muchos alcaldes no están sometiendo la rendición de los gastos a la aprobación del concejo -relacionados con fondos aprobados por el gobierno regional con cargo a ese ítem-, por no estar dentro del ámbito de competencia de la ley orgánica constitucional de Municipalidades.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA MEDIO AMBIENTAL POR EMPRESA COLHUE S.A. Oficio.

El señor **RINCÓN**.- Por otra parte, en la comuna de Malloa, localidad de Pelequén, se ha generado un grave problema que dice relación con Colhue SA, la cual fue autorizada por la Corema para manejar y depositar determinados residuos en dicha localidad, concretamente en el emplazamiento que esa empresa tiene en San Luis de Pelequén, pero a la

fecha no ha respetado el tipo de productos ni la cantidad a depositar; tampoco el número de camiones que puede movilizar ni los horarios en que pueden transitar para hacer los depósitos. Tanto es así, que los organismos pertinentes ya la han sancionado, pero le es más fácil pagar pequeñas multas y seguir vulnerando la ley, lo que genera un daño al medio ambiente y un deterioro de la calidad de vida de los habitantes de Pelequén en general, en particular de los del sector de San Luis.

Además, en ese mismo oficio deseo agradecer formalmente al intendente que haya recibido a los habitantes de las comunidades de Malloa y de San Luis, encabezada por el alcalde de esta última, señor Luis Barra, y solicitarle los procedimientos de fiscalización que comprometió y la irrestricta aplicación no sólo de la ley, sino de la resolución medioambiental respectiva que autorizó al funcionamiento de la empresa Colhue S.A. El problema es su operación al margen de la ley y de la resolución medioambiental que autorizó su funcionamiento. Esa es la única forma de garantizar el debido respeto de los derechos de todos los ciudadanos, particularmente de la comunidad de San Luis de Pelequén, a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y a dar alguna tranquilidad a sus habitantes, ya que con el buen tiempo de la primavera y el verano se producen los rebrotes medioambientales, debido a la contaminación que generan los malos olores cuando empresas como la citada no respetan las normas en que se basó la autorización para su funcionamiento. Asimismo, solicito que el intendente, en su calidad de jefe de los servicios públicos de la región y de los distintos servicios involucrados en la Comisión Regional de Medio Ambiente, imparta las instrucciones para que éstos, independientemente de las reclamaciones, hagan cumplir cada uno de los puntos de la diversa normativa medio ambiental que permitió el funcionamiento de esa sociedad en la zona.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

SEMINARIO “A UN AÑO DE LA VIGENCIA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA: EVALUACIÓN CIUDADANA DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS.”, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- En el tiempo correspondiente al Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Marco Antonio Núñez.

El señor **NÚÑEZ**.- Señor Presidente, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Ética y Transparencia, quiero referirme a una de las actividades a través de la cuales la Cámara de Diputados ha adherido este año al llamado de la Unión Interparlamentaria Mundial, UIP, que el 15 de septiembre celebró el “Día Internacional de la Democracia”.

Este año la UIP propuso el lema “Responsabilidad política, estrechando vínculos entre parlamentos y ciudadanos”, como eje de las conmemoraciones llevadas a cabo en los parlamentos de todo el mundo.

En ese marco, nuestra Corporación convocó a un exitoso seminario, del que su señoría formó parte, denominado “A un año de la ley de Transparencia: evaluación ciudadana de las autoridades públicas”, realizado el 6 de septiembre en las dependencias de la Cancillería, en Santiago.

Asistieron, entre otros, el senador Hernán Larraín; el ministro secretario general de la Presidencia, señor Cristián Larroulet; el presidente del Consejo para la Transparencia y ex diputado, señor Raúl Urrutia; el presidente de la ONG Chile Transparente, señor Juan Carlos Délano, como también el presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades y alcalde de La Granja, señor Claudio Arriagada; el presidente de la Aso-

ciación Nacional de Consumidores, señor Hernán Calderón; la editora de Ciper Chile, señora Francisca Skoknic, destacados parlamentarios, entre ellos, nuestro vicepresidente y representante del Cuerpo de Bomberos, señor Jorge Ulloa.

Todos aportaron sus experiencias y reflexiones acerca de la importancia de contar con sistemas de información transparentes, de fácil acceso y pronta respuesta, con el objetivo de contar con ciudadanos más informados.

Cabe señalar que la Cámara de Diputados seguirá avanzando en materia de transparencia y acceso a la información pública, responsabilidad institucional que, luego de las recientes reformas de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha quedado radicada en la Comisión de Ética y Transparencia, la cual presido.

Por último, no quiero terminar mi intervención sin agradecer a la Dirección de Comunicaciones de nuestra Corporación y a la Biblioteca del Congreso Nacional, que han trabajado de manera muy intensa y coordinada para llevar a cabo un amplio programa de actividades en torno a la conmemoración del “Día Internacional de la Democracia”. Deseo enviar un especial saludo al señor Miguel Landeros, quien ha colaborado de manera muy eficiente en este seminario.

He dicho.

MEJORMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA LAS TRABAJADORAS DE PEAJES DE REGIÓN DE LOS LAGOS. Oficios.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, una situación bastante compleja afecta a trabajadoras del distrito que represento, que laboran en los peajes de la zona. Son jóvenes, generalmente madres solteras,

que se han visto en una situación muy difícil debido a la serie de asaltos de que han sido objeto en los últimos meses y que, en algunos casos, han puesto en peligro sus vidas.

Anoche, en la comuna de Purranque ocurrió un nuevo asalto. Los delincuentes llegan a mano armada hasta los peajes y roban el dinero de las cajas que administran esas trabajadoras, lo que pone en serio riesgo su seguridad personal.

El 98 por ciento de las personas que se desempeña en esa empresa son mujeres. Obviamente, no podemos esperar que fallezca una trabajadora en un asalto para actuar. Es necesario que la empresa disponga de guardias en los peajes que han sido objeto de la mayor cantidad de asaltos, para que colaboren en labores de seguridad para la empresa, para las trabajadoras y para la ciudadanía.

Las representantes del Sindicato de Trabajadoras Independientes de la empresa Eulen S.A. han manifestado que las cámaras de vigilancia puestas por la empresa no están cumpliendo ningún rol. Desde mi punto de vista, se han convertido en un verdadero tongo, porque no graban con claridad cuando se acercan los delincuentes ni cuando se arrancan con el dinero, por lo que las imágenes captadas no tienen mayor relevancia para la policía.

Por lo tanto, sugerimos que la empresa invierta recursos en botones de pánico para las trabajadoras, seguros de vida y bonos, porque estas niñas trabajan por el sueldo mínimo. Es decir, por 150 mil pesos arriesgan su vida, ya que sólo reciben un bono de movilización, pero no reciben ingresos adicionales por el trabajo nocturno que realizan ni menos por el riesgo que tienen que enfrentar diariamente.

Por lo tanto, hago un llamado a la empresa Eulen Chile, concesionaria en Los Lagos, para que se meta las manos en los bolsillos a fin de entregar mayor seguridad a sus trabajadoras. Sería muy lamentable la muerte de

una trabajadora -no lo permita Dios- debido a que no se implementaron las medidas de seguridad necesarias.

También es muy importante que se les permita a las trabajadoras llamar a Carabineros cuando ocurre un asalto, ya que se lo tienen prohibido, pues primero deben llamar a la empresa y ésta avisa a Carabineros. ¿Para qué? Para formar un verdadero show con las camionetas de la empresa que llegan al lugar donde concurre la policía.

En definitiva, se debe mejorar el sistema de seguridad para proteger a esas trabajadoras.

Por lo expuesto, solicito que se oficie al señor ministro de Obras Públicas, a la ministra del Trabajo y al director nacional del Trabajo para darles a conocer la situación a la que me he referido.

También hago un llamado a los ministros que mencioné, con el objeto de que realicen gestiones ante la empresa respectiva, Eulen Chile S.A., para que invierta en mayor seguridad para esas trabajadoras.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados.

SOLIDARIDAD CON TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (INIA). Oficio.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- En segundo lugar, señor Presidente, quiero solidarizar con los trabajadores del INIA.

El Instituto de Investigación Agropecuaria tiene una larga vida en nuestro país y sus aportes son muy importantes en las áreas de experimentación agrícola.

El INIA Remehue ha recibido gran cantidad de recursos de los gobiernos de mi región para la construcción de laboratorios de calidad agroalimentaria, que son un real aporte para la pequeña y mediana agricultura de la zona.

El INIA La Pampa es un centro experimental muy significativo en la entrega de material genético de buena calidad para los agricultores de la zona, especialmente para la pequeña y mediana agricultura. Contribuye en proyectos de riego y en la fertilización de praderas. Pero entre sus trabajadores existe un temor generalizado por la desvinculación de personal que se está llevando a efecto. Muchos investigadores y profesionales del más alto nivel han sido despedidos, lo cual puede tener repercusiones muy nefastas sobre la institución.

Me reuní con el presidente del Sindicato INIA Remehue, don Cristián Villarroel; con la presidenta del Sindicato INIA La Pampa, la señora Blanca Toledo, y con los dirigentes Juan Huenequeo, Ernesto Pinda y Luis Alvarado. Esas entidades, están en un proceso nacional de movilización para hacer entender al señor director nacional de la entidad, don Guillermo Donoso, que INIA La Pampa no es una entidad que tenga profesionales, técnicos o administrativos ligados a colectividades políticas, que no es necesario externalizar o cerrar ciertas áreas, como algunas lecherías, o que se deba cambiar el contrato de los trabajadores para bajar sus sueldos hasta en 30 por ciento. Ya han sido desvinculados ochenta trabajadores del INIA a nivel nacional.

Por tanto, pido que se oficie al ministro de Agricultura y al director nacional del INIA para hacerles un llamado: que no se desmantele una institución que ha jugado un gran rol en la agricultura.

Los diputados Ojeda y Hernández, representantes del distrito 55, han manifestado públicamente sus opiniones sobre esta materia. No es posible que algunos pretendan, como se ha dicho, hacer desaparecer el INIA Purranque, que es el único servicio que va quedando dentro de esa comuna y que tiene un gran núcleo de trabajadores y profesionales que desempeñan labores muy importantes en ese estamento.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTO HIDROENSENADA. Oficios.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- En tercer lugar, solicito oficiar al intendente de mi región, a la ministra del Medio Ambiente y al ministro de Energía, en relación con un proyecto que se pretende ejecutar en la región que represento: Hidroensenada. Desde nuestro punto de vista, si dicho proyecto se concreta, afectará de manera irremediable el destino turístico de nuestra región. Es una amenaza para el futuro turístico del lago Llanquihue y de sus volcanes. La apuesta de las regiones es el turismo, como lo han dicho las autoridades, el Presidente de la República y todo el mundo.

Desde nuestro punto de vista, ese proyecto atenta brutalmente en contra de una zona maravillosa, aledaña a los volcanes Calbuco y Osorno, ya que contará con torres de 18 metros de altura, las que se instalarán cada cien metros de distancia.

A través de la Cámara de Diputados, exigimos un estudio de impacto ambiental para el proyecto en comento, tal como lo ha propuesto en sus informes el Sernatur y el propio municipio de Puerto Varas.

Además, el concejal de la comuna de Puerto Varas Álvaro Berger, con quien trabajamos en la oficina parlamentaria, me ha planteado con mucha insistencia que las familias de las villas Los Arrayanes, Los Volcanes y Reflejo del Lago han manifestado su total rechazo al proyecto, a lo que se deben agregar los parceleros del sector, que son más de doscientos personas. Las líneas de alta tensión pasarían desde Ensenada hasta el sector de Las Colonias, Alerce Norte, hasta llegar a Puerto Montt.

El proyecto podría servir de conexión a futuras empresas de las mismas características, como HidroAysén.

Desde nuestro punto de vista, existen ciertas incongruencias. Hidroensenada insiste en que su proyecto no genera impactos en el turismo de la región. En su último informe argumenta que el proyecto incluso lo mejorará, porque agrega un nuevo atractivo, las centrales de pasada.

En verdad, eso es simplemente irrisorio y hasta ofensivo para la inteligencia del ser humano.

Los ciudadanos se están organizando de muy buena manera para defender lo que les corresponde, ya que el turismo es el bien máspreciado de nuestra zona.

Carolyn McCarthy, corresponsal de Lonely Planet, envió una carta sobre este proyecto a la ministra del Medio Ambiente para explicarle que su tendido afectaría la preferencia de los turistas por visitar la región. Como diputado de la zona, pido que el intendente de la región aplique un criterio riguroso para exigir un importante estudio de impacto ambiental en que participe la ciudadanía, los vecinos, y que no se afecte algo fundamental en el turismo regional, su desarrollo sustentable.

El destino turístico de nuestra región, los lagos y volcanes, son las mayores potencialidades que tiene nuestra hermosa región y creemos que el proyecto actuará raudamente contra ello.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

MÁXIMA PENA POR VIOLACIÓN Y ABUSOS DESHONESTOS A MENORES DE EDAD EN PUERTO MONTT. Oficio.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, pido que se oficie al fiscal de la Región de Los Lagos, señor Ayala, con el objeto de que la Fiscalía ponga especial preocupación en los hechos que han conmovido a mi zona, a mi región y, en particular, a su capital, Puerto Montt.

Una acusación muy grave pesa sobre un funcionario del Departamento de Administración Municipal de Puerto Montt. Esperamos que la justicia aplique la máxima sanción a la persona acusada de abuso sexual y violación de menores. Me refiero al trabajador de Puerto Montt, José Vidal Paredes, quien aparece involucrado en abusos y violaciones a menores de edad, entre 7 y 11 años, en 2005 y 2009.

Gracias a que en 2009 una persona se atrevió a efectuar la denuncia, han aparecido nuevos casos que realmente han conmocionado a nuestra zona. Al leer el expediente, se aprecia la gravedad de los hechos que denunció.

Son tres madres jóvenes dañadas psicológicamente, que han sufrido el rigor de una situación tremendamente lamentable y dolorosa para sus hijos. Son tres madres jóvenes que piden justicia y esperamos que la Fiscalía sancione la comisión de esos delitos con el mayor rigor de la ley.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15.23 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Oficio de S.E. el Presidente de la República.**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia en todos los trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado–, para el despacho del proyecto de ley que modifica el Sistema de Justicia Militar y establece un régimen más estricto de sanciones, tratándose de delitos contra los miembros de las policías. (boletín N° 7203-02), la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

2. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia en todos los trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado–, para el despacho del proyecto de ley de Aumento del Subsidio Nacional Transitorio al Transporte Público remunerado de Pasajeros (boletín N° 7101-15), la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que establece la obligación de otorgar defensa penal y asesoría jurídica a las personas naturales que han sido víctimas de delitos y que no pueden procurárselas por sí mismas. (boletín N° 5408-07).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que amplía el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de la Policía de Investigaciones de Chile. (boletín N° 7164-25).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia en todos los trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.882, en materia de dedicación exclusiva respecto de cargos de Subdirector Médico. (boletín N° 7140-11), la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia en todos los trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el despacho del proyecto de ley que complementa y modifica la ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales, (boletín N° 7216-06), la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

7. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia en todos los trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el despacho del proyecto de ley que otorga un bono a los cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio, (boletín N° 7074-05), la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

8. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia en todos los trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el despacho del proyecto de ley que establece procedimiento simplificado y transitorio de regularización de bienes raíces sin recepción definitiva destinado a establecimientos comerciales e industriales de las comunas afectadas por el terremoto y maremoto del 27 de febrero

de 2010 (boletín N° 7038-14), la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

9. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia en todos los trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el despacho del proyecto de ley acerca de contrato especial de trabajo a distancia. (boletín N° 7199-13), la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

10. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el desarrollo de las actividades de la CAF en Chile, suscrito en Santiago, Chile, el 15 de julio de 2009. (boletín N° 7096-10)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistieron a la Comisión los señores Jorge Bunster, Director General de Relaciones Económicas Internacionales; Flavio Tarsetti, Director de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores; Cristián Rodríguez, Asesor legal de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; Juan Araya, Asesor del Ministerio de Hacienda; Rodrigo Rojo, Asesor de Asuntos Internacionales del Ministerio Hacienda, y Patricio Balmaceda, Asesor, Enlace Congreso y Ministerio de Relaciones Exteriores.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación del Convenio para el desarrollo de las actividades de la Corporación Andina de Fomento (CAF) en Chile, suscrito entre la República de Chile y dicha entidad financiera, el 15 de julio de 2009.

La Corporación Andina de Fomento (CAF) es un organismo financiero multilateral con sede en Caracas, Venezuela, que inició sus operaciones en 1970. La CAF presta servicios bancarios tanto al sector público como privado de sus países accionistas.

Como se recuerda en el mensaje, Chile fue uno de los países fundadores de esta institución financiera, manteniéndose como accionista hasta octubre de 1978, cuando el Gobierno de la época dispuso el retiro de Chile del entonces Grupo Andino, hoy Comunidad Andina. La República de Chile se convirtió nuevamente en accionista de la CAF, pero esta vez de la Serie "C" de acciones de la Corporación, a través de la Corporación de Fomento de la Producción, mediante la firma de los Documentos de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario y Acciones de Capital de Garantía, de fecha 18 de agosto de 1992 y de fecha 9 de noviembre de 2007.

No obstante, para poder desarrollar nuevamente sus actividades en Chile, la Corporación requiere de las inmunidades y privilegios que le otorga el referido Convenio, siendo los mismos que la Corporación ya gozaba hasta su retiro de Chile como accionista, e idénticos a los que Chile otorga a otros organismos financieros multilaterales que hacen operaciones con Chile. El Convenio también permitirá a la CAF, si así lo estima conveniente, abrir una Oficina de Representación en el país.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 19 de julio de 2010, señala los objetivos del Convenio y que el proyecto no implica menores ingresos fiscales por cuanto las exenciones previstas no representan una disminución efectiva de los ingresos tributarios y arancelarios para el año 2010, dado que la CAF aún no ha iniciado sus actividades en Chile.

Agrega que si las hubiese para los años siguientes serán consideradas en las respectivas leyes de presupuestos.

En el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana se consigna un resumen del Acuerdo que contiene un Preámbulo y 14 artículos. Se dispuso también que esta Comisión debe tomar conocimiento del proyecto de Acuerdo por la incidencia financiera que para el Estado puede generar en los años posteriores al 2010.

El Preámbulo del Convenio reconoce a la CAF su carácter de organismo financiero multilateral, cuyo objetivo es el desarrollo económico y social de los pueblos, para lo cual desarrolla su actividad como Banco Múltiple y como agente financiero. En esta calidad, Chile le otorga las inmunidades y las facilidades que se contienen en el Convenio, a fin de permitirle llevar a cabo sus funciones en el territorio de la República.

Entre sus disposiciones cabe destacar que:

En el artículo 1, se autoriza a la Corporación a realizar con el Gobierno y sus distintas instituciones, así como con cualquier persona natural o jurídica, todas las operaciones que correspondan a sus objetivos y las funciones señaladas en el artículo 4 del Convenio Constitutivo de la CAF.

Para ello, el artículo 2 le reconoce a la Corporación plena capacidad jurídica para adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles, celebrar todo tipo de contratos e iniciar acciones judiciales y ser enjuiciada ante los Tribunales de la República. Asimismo, el Convenio esta-

blece las condiciones bajo las cuales se podrán entablar acciones judiciales contra la CAF en Chile.

El Convenio establece en el artículo 2 numeral 4 que la Corporación no concederá financiamientos ni realizará inversiones con personas naturales o jurídicas privadas, residentes o domiciliadas en Chile, si el Gobierno objeta dicho financiamiento o inversión. Se explicita de igual modo, que en sus operaciones con personas naturales o jurídicas, residentes o domiciliadas en nuestro país, la CAF se someterá a la legislación vigente en Chile, sea en calidad de deudor o de acreedor, sin perjuicio de los beneficios dispuestos en el Convenio (artículo 2, numeral 5).

Los artículos 4 y 5 del Convenio establecen las exenciones tributarias que se otorgan a la CAF, de conformidad a ellos, la CAF gozará de un trato no discriminatorio en materia de tributos por los valores o títulos de crédito que emita o garantice.

Asimismo, la Corporación estará exenta de:

a) Los impuestos directos que pudieran recaer sobre sus bienes, ingresos y otros haberes, así como de los impuestos que le afecten por los títulos de crédito o valores que emita o garantice de acuerdo con este Convenio;

b) Toda retención o deducción a cuenta de impuestos o gravámenes, por los pagos que reciba de la República de Chile, sus organismos, personas naturales y jurídicas, por concepto de intereses, dividendos, comisiones y otros similares, todo ello de conformidad con la legislación interna;

c) El pago de derechos arancelarios que graven la importación de vehículos, bienes y equipo técnico necesarios para la operación de su Oficina de Representación, los que no podrán ser comercializados en Chile sin previa autorización del Gobierno.

En lo que respecta a las exenciones tributarias, según el artículo 5, los funcionarios de la Corporación:

a) No estarán sujetos a impuestos u otras cargas tributarias por los sueldos y salarios que reciban de La Corporación; y

b) Tendrán derecho a importar libres de aranceles, impuestos y otros gravámenes, sus muebles, efectos personales y enseres domésticos cuando asuman su puesto en Chile.

Además, cuando estén destinados por un período mayor a un año, tendrán derecho a internar un vehículo para su uso propio, al que se aplicarán las normas establecidas para el Cuerpo Diplomático residente.

Sin embargo, estos beneficios no se aplicarán a los funcionarios que, al momento de ser contratados o destinados a prestar servicios en Chile, posean domicilio o residencia en el país.

En lo que se refiere al ingreso de capitales y operaciones de cambios internacionales, el Convenio en su artículo 7 brinda a la Corporación un trato equivalente al otorgado en nuestro país a otros organismos financieros internacionales equivalentes.

Una vez suscrito el Convenio, con fecha 4 de marzo de 2010, las Partes contratantes representadas por el Presidente Ejecutivo de la Corporación y el Ministro de Hacienda de Chile, realizaron un intercambio de cartas en relación a la aplicación del artículo 7 del Convenio.

El objeto de las cartas es precisar el entendimiento de las Partes respecto de que lo previsto en el artículo 7, en cuanto a los compromisos que asume Chile en materia de inversión extranjera y operaciones de cambios internacionales, comprende expresamente el régimen de libre convertibilidad de la moneda y su transferencia o remesa al exterior, en lo referente a los créditos externos que esta institución otorgue a personas domiciliadas o residentes en

Chile, como asimismo, a las inversiones financieras que realice en cumplimiento de su objeto y se encuadra, por ende, dentro del contexto del mejor tratamiento otorgado a los organismos financieros internacionales que operan en Chile.

Finalmente, se señala que por acuerdo de las Partes, estas cartas constituyen parte integrante del Convenio.

En el debate de la Comisión el señor Rodrigo Rojo hizo presente que en 1970 la Corporación Andina de Fomento (CAF) comenzó a prestar servicios al sector público y privado de toda la región. Chile fue uno de los países fundadores de esta institución, manteniéndose como accionista hasta octubre de 1978. Posteriormente, en el año 1992, Chile se reintegró como accionista, a través de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo). Actualmente la CAF funciona en toda América Latina y es la principal fuente de financiamiento en el área de la infraestructura para toda la región. Destacó, a su vez, que la CAF ofrece múltiples productos de carácter financiero a los cuales se puede acceder a través de préstamos, con menores costos financieros respecto al mercado tradicional o a la banca comercial.

El proyecto de Acuerdo tiene por objeto que Chile pueda volver a ser miembro de la CAF, y otorgarle a esta institución la posibilidad de desarrollar sus actividades en territorio chileno, para lo cual requiere la concesión de las inmunidades y privilegios que consigna el convenio, siendo los mismo que la Corporación ya gozaba hasta su retiro de Chile, e idénticos a los que nuestro país ya otorga a otros organismos financieros multilaterales que operan en nuestro territorio.

Como principales privilegios e inmunidades, el señor Rojo especificó que se le reconoce a la CAF capacidad jurídica para adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos, iniciar acciones judiciales y ser enjuiciado en Chile; inmunidad respecto a expropiaciones; inviolabilidad en archivos y comunicaciones, y exenciones tributarias.

El señor Rojo puntualizó que la CAF al ser un organismo internacional, y al otorgársele inmunidad, debe concedérsele al mismo tiempo un tratamiento igual al de otros organismos internacionales que están funcionando en Chile en materia de facilidades para el ingreso de capitales y de operaciones de cambios internacionales, lo que se traduce en que se le da la posibilidad de repatriar capitales, utilidades, o remesar beneficios derivados de sus operaciones en Chile.

Por otra parte, el señor Rojo señaló que no obstante se le otorga un status de inmunidad a la Corporación y a sus operaciones, a través del convenio, la CAF se ha comprometido a no conceder financiamiento ni realizar inversiones con personas naturales o jurídicas privadas, residentes o domiciliadas en Chile, si el Gobierno objeta dicho financiamiento o inversión.

Finalmente, el señor Rojo precisó que este proyecto no acarrea impacto fiscal para el año 2010, considerando que las actividades de la CAF en nuestro país no comenzarían este año, sino que en los próximos años, y en tal caso, el costo financiero que implicaría el funcionamiento de esta institución en términos impositivos, será considerado por la Ley de Presupuestos que corresponda.

Algunos señores Diputados manifestaron dudas respecto a las causas que motivan el otorgamiento de exenciones a esta Corporación y se criticó la falta de precisión del informe financiero de la Dirección de Presupuestos, por cuanto éste sólo indica que para el año 2010 el proyecto no representa menores ingresos fiscales, pero omite determinar una estimación de los costos fiscales para los años subsiguientes.

El señor Rojo puntualizó que la CAF en su operación en Chile tendrá la forma legal de una institución internacional, es decir, al estar constituida en nuestro país como una persona

jurídica, el Estado se compromete a no aplicar impuestos en determinadas áreas. Por un lado, los impuestos que tienen que ver con las personas y los funcionarios que trabajan en esa institución, por lo tanto, ellos no pagarán impuestos a la residencia y tendrán algunos beneficios de los funcionarios diplomáticos, como por ejemplo, la importación de autos, compra de algunos activos sobre los cuales no se les va a cobrar IVA o arancel alguno. Por otra parte, en términos del funcionamiento de la CAF en Chile, también se le exime del pago de cualquier tipo de tributos.

Con respecto a la importancia de la CAF en Chile, el señor Rojo señaló que esta institución otorga préstamos en condiciones efectivamente más favorables que aquellas existentes hoy en el mercado, lo que se traduce en menores tasas de interés y mayores plazos. Son en efecto, condiciones preferenciales en relación a los créditos comerciales, lo que se explica debido a que la Corporación tiene por objeto el desarrollo de los países, más allá de los intereses financieros o utilidades de corto plazo.

El señor Araya precisó que el informe financiero no hace estimaciones sobre los efectos de exenciones en los años siguientes debido a que hasta hoy la Corporación no puede realizar operaciones en Chile, precisamente por no estar aún aprobado el Convenio. Por otra parte, si bien es cierto que se establecen exenciones tributarias a la CAF en el caso de que establezcan oficinas en nuestro país, esto no está contemplado en el mediano plazo, ya que la Corporación cuenta con oficinas en Caracas y no tiene considerado instalar una nueva sede en Santiago, por lo tanto, en la práctica estas exenciones no tienen ningún tipo de impacto fiscal.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fueron revisados los artículos pertinentes y sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo, siendo aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Macaya, don Javier; Monckeberg, don Nicolás; Montes, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En lo meramente formal, se sugiere reemplazar en el artículo único la palabra “Apruébase” por “Apruébase”.

En lo meramente formal, se sugiere reemplazar en el artículo único la palabra “Apruébase” por “Apruébase”.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 31 de agosto y 8 de septiembre de 2010, con la asistencia de los diputados señores Von Mühlenbrock, don Gastón (Presidente); Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto, y Silva, don Ernesto.

Se designó Diputado informante al señor Recondo, don Carlos.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 2010.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, abogado secretario de la Comisión”.

11. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en diversos proyectos de ley que modifican normas referidas a la institución del matrimonio, contenidas en la ley de Matrimonio Civil, el Código Civil, la ley de Registro Civil, el Código Penal y el Código Tributario. (boletines N^{os} 3536-18; 3551-18; 3659-18; 3731-18; 3732-18; 3972-18; 4602-18; 4745-18; 5104-18; 6008-18; 6277-18 y 6638-05)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, según acuerdo de Comités adoptado con fecha 7 de abril de 2010, los proyectos de la referencia sobre la base del texto refundido aprobado por la Comisión de Familia en su segundo informe reglamentario.

Durante el estudio de este texto, la Comisión contó con la colaboración de doña Paola Truffello García, abogada, asesora de la Biblioteca del Congreso Nacional; don Leonardo Estradé - Brancoli, sociólogo, asesor parlamentario, doña Susan Ortega Herrera, abogada del Servicio Nacional de la Mujer, don Jaime González Kazazian, abogado, asesor de la Fundación Jaime Guzmán, doña Natalia Cortés Philipp, abogada, asesora parlamentaria y don Enrique Aldunate Esquivel, abogado, asesor parlamentario.

Asimismo, tuvo a la vista los siguientes trabajos preparados por la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional:

- 1.- Análisis de proyectos de ley que modifican normas referidas a la institución del matrimonio.
- 2.- Requisitos de la celebración del matrimonio religioso para que produzca plenos efectos civiles.
- 3.- ¿Reconocimiento civil al Matrimonio Religioso? Opiniones contrapuestas de la doctrina nacional.
- 4.- Regulación de la compensación económica frente a la ruptura matrimonial en España y Francia.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2° y 6° del artículo 288 del Reglamento de la Corporación, y en lo que cabe pronunciarse a esta Comisión, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Que de acogerse la indicación de esta Comisión que figura con el número 11, que modifica el artículo 87 de la Ley de Matrimonio Civil, tendría rango orgánico constitucional por incidir en la organización y atribuciones de los Tribunales, según lo establece el artículo 77 de la Constitución Política, y, por lo mismo, debería consultarse a la Corte Suprema.
- 2.- Que el proyecto no contiene disposiciones que sean de la competencia de la Comisión de Hacienda.

II. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó Diputado informante al señor Arturo Squella Ovalle.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En el transcurso de la discusión del texto propuesto por la Comisión de Familia, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo 1°.-

Introduce un total de dieciséis modificaciones en la ley N° 19.947, de Matrimonio Civil, todas las que la Comisión acordó tratar separadamente:

Número 1.-

Modifica el artículo 20, norma que se refiere a los matrimonios celebrados ante entidades religiosas que gocen de personalidad jurídica de derecho público, señalando que producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, siempre que cumplan los requisitos contemplados en la ley, en especial lo previsto en este capítulo, desde su inscripción ante un Oficial del Registro Civil.

Su inciso segundo señala que el acta que otorgue la entidad religiosa en que se acredite la celebración del matrimonio y el cumplimiento de las exigencias que la ley establece para su validez, como el nombre y la edad de los contrayentes y los testigos, y la fecha de su celebración, deberá ser presentada por aquellos ante cualquier Oficial del Registro Civil, dentro de ocho días, para su inscripción. Si no se inscribiere en el plazo fijado, tal matrimonio no producirá efecto civil alguno.

Su inciso tercero señala que el Oficial del Registro Civil verificará el cumplimiento de los requisitos legales y dará a conocer a los requirentes de la inscripción los derechos y deberes que corresponden a los cónyuges de acuerdo a esta ley. Los comparecientes deberán ratificar el consentimiento prestado ante el ministro de culto de su confesión. De todo lo anterior quedará constancia en la inscripción respectiva, que también será suscrita por ambos contrayentes.

Su inciso cuarto agrega que sólo podrá denegarse la inscripción si resulta evidente que el matrimonio no cumple con alguno de los requisitos exigidos por la ley. De la negativa se podrá reclamar ante la respectiva Corte de Apelaciones-

Su inciso quinto añade que los efectos del matrimonio así inscrito se regirán, en todo, por lo prescrito en esta ley y en los demás cuerpos legales que se refieren a la materia.

La Comisión antes de tratar la propuesta de la Comisión de Familia, procedió a analizar las proposiciones contenidas en su primer informe sobre el proyecto boletín N° 5756 -07, el que tenía por objeto modificar, asimismo, el artículo 20 de la Ley sobre Matrimonio Civil y que, por lo mismo, se acordó refundir con este nuevo texto. En base a lo anterior y con el objeto de realizar un examen ordenado de los artículos de esta ley que se pretende modificar, se trata, en primer lugar, en este informe, la indicación presentada al inciso primero de dicho artículo 20:

a.- Los Diputados señores Calderón, Eluchans y Squella presentaron una indicación para sustituir el inciso primero por el siguiente:

“Los matrimonios celebrados ante entidades religiosas que gocen de personalidad jurídica de derecho público producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en la ley, en especial lo prescrito en este capítulo. Respecto de los cónyuges, tendrán efectos civiles desde su celebración, y respecto de terce-

ros de buena fe no serán oponibles sino desde la fecha en que se practique la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.”.

El Diputado señor Eluchans fundamentó la indicación diciendo que con esta proposición se buscaba determinar con precisión en la ley el momento en que el matrimonio religioso producía efectos civiles, distinguiendo al respecto entre los cónyuges por una parte y respecto de terceros de buena fe por la otra. Señaló que actualmente la ley otorgaba tales efectos al enlace religioso, pero no estaba del todo claro a partir de cuándo se producían, puesto que la doctrina se mostraba dividida, sosteniendo un sector que una vez inscrito el matrimonio ante el Oficial Civil dentro del plazo legal, los efectos se retrotraen a la fecha de su celebración, y otro que tales efectos solamente se producen a partir de la inscripción ante el Oficial Civil, sin que opere retroactividad alguna.

La Diputada señora Saa se mostró contraria a la propuesta por cuanto, a su parecer, debería mantenerse la tradición laica surgida luego de la separación de la Iglesia y del Estado y que sólo reconoce efectos civiles al matrimonio desde el momento de su inscripción en el Registro Civil. El matrimonio religioso sólo sería válido para los creyentes pero no produciría efectos civiles por sí mismo, aun cuando coincidió con la existencia de la división doctrinaria mencionada por el Diputado señor Eluchans. Recordó que el artículo 20 había sido producto de una negociación en el Senado, agregando el Diputado señor Schilling, que había sido una concesión a la Iglesia Católica, la que se oponía a legislar sobre el divorcio con disolución de vínculo por el carácter sacramental que atribuye al matrimonio. El mismo Diputado sostuvo que durante el análisis efectuado en el seno de la Comisión de Familia, no se habían dado a conocer casos en que matrimonios religiosos efectuados antes que el civil, hubieren experimentado dificultades relacionados con el plazo para la inscripción ante el Oficial Civil.

Ante la consulta del Diputado señor Burgos acerca de las razones de los autores de la indicación para precisar el momento en que el matrimonio religioso produce efectos civiles, siendo que, a su juicio, la ley señalaba claramente a partir de cuándo producía tales efectos, el Diputado señor Squella señaló que ello era consecuencia de la modificación que se proponía para el inciso segundo de este artículo y que aumentaba de ocho a treinta días el plazo para inscribir el matrimonio religioso, lo que, a su vez, extendía el período de incertidumbre en que podrían generarse problemas para los contrayentes, dada la falta de una posición única en la doctrina acerca del momento de producirse los efectos civiles propios de este acto. Así, si en el caso propuesto, uno de los cónyuges fallece antes de efectuarse la inscripción civil, surgirían los derechos hereditarios a favor del sobreviviente, pero respecto de los terceros se requeriría la inscripción. Por ello, mediante otra indicación, se proponía que el mandato para efectuar la inscripción no se extinguiría con la muerte del mandante.

Cerrado finalmente el debate, se aprobó la indicación por mayoría de votos (8 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor los Diputados señores Araya, Calderón, Cardemil, Cornejo, Eluchans, Cristián Monckeberg, Squella y Van Rysselbergue. En contra lo hicieron los Diputados señora Saa y señores Burgos, Harboe, Rincón y Schilling.

b.- La modificación propuesta por la Comisión de Familia intercala en el inciso segundo, entre las expresiones “aquellos” y “ante” la siguiente frase: “o por mandatario especialmente facultado para este efecto”, es decir, permite la presentación del acta otorgada por la entidad religiosa para su inscripción ante el Oficial Civil por medio de mandatario especialmente facultado.

Los Diputados señores Barros, Bauer, Bobadilla, Eluchans y Ward presentaron una indicación para sustituir este número por el siguiente:

Sustitúyese el inciso segundo del artículo 20 por el siguiente:

“El acta que otorgue la entidad religiosa en que se acredite la celebración del matrimonio y el cumplimiento de las exigencias que la ley establece para su validez, como el nombre y la edad de los contrayentes y los testigos, y la fecha de su celebración, deberá ser presentada por ellos o por mandatario especialmente facultado para este efecto, en los términos que señala el artículo 103 del Código Civil, ante cualquier Oficial del Registro Civil, dentro del plazo de treinta días, para su inscripción. Si no se inscribiere en el plazo fijado, tal matrimonio no producirá efecto civil alguno.”.

El Diputado señor Schilling, en lo relativo al mandato a que hace referencia esta indicación, señaló que ello coincidía con el parecer de la Comisión de Familia, la que había estimado conveniente permitir la inscripción del matrimonio religioso por medio de mandatario a fin de facilitar el trámite a los contrayentes.

La Comisión, concordando con la propuesta de permitir la inscripción por medio de mandatario, no coincidió sin embargo con el plazo que se proponía para materializar la inscripción, estimando una parte de los parlamentarios que el lapso propuesto era muy amplio, manteniendo por más tiempo de lo recomendable una situación hasta cierto punto incierta. Otra parte, en cambio, argumentó que el plazo original de ocho días resultaba demasiado breve, insuficiente para paliar las consecuencias de cualquier imprevisto no obstante la voluntad de los contrayentes. Finalmente, se llegó a un consenso aumentando el término legal a sólo quince días.

Cerrado el debate, se aprobó la indicación, con la modificación señalada, por mayoría de votos. (12 votos a favor y 1 abstención). Votaron a favor los Diputados señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Cornejo, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling, Squella y Van Rysselberghe. Se abstuvo la Diputada señora Saa.

c.- Los Diputados señores Calderón, Eluchans y Squella presentaron una indicación para intercalar el siguiente inciso tercero:

“El mandato conferido conforme a lo dispuesto en el inciso anterior no se extinguirá por la muerte del mandante.”.

El Diputado señor Eluchans fundamentó la indicación señalando que con ella se buscaba que en el caso de fallecer uno de los contrayentes antes de verificar la inscripción en el Registro Civil, la diligencia siempre podría hacerla, dentro del plazo que la ley establece, el mandatario por cuanto el encargo mantendría su vigencia no obstante el fallecimiento del mandante.

El Diputado señor Burgos planteó que si con esta indicación se modificaba una de las causales tradicionales que pone fin al mandato, deberían también revisarse otras de dichas causales como la renuncia del mandatario, en el contexto de situaciones excepcionales que podrían producirse.

Cerrado el debate, se aprobó la indicación por mayoría de votos (8 votos a favor y 5 en contra) Votaron a favor los Diputados señores Araya, Calderón, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón, Squella y Van Rysselberghe. En contra lo hicieron los Diputados señora Saa y señores Burgos, Cornejo, Harboe y Schilling.

d.- Los Diputados señores Barros, Bauer, Bobadilla, Eluchans y Ward presentaron otra indicación para modificar el inciso tercero, que pasaría ser cuarto, con el objeto de intercalar entre las expresiones “inscripción” la primera vez que figura y los términos “los derecho y

deberes” las palabras “o su mandatario” y para agregar al término del inciso, antes del punto final, las palabras “o por su mandatario”.

La indicación que no tiene otro propósito que la de precisar que el mandatario facultado para requerir la inscripción, deberá también ser informado de los derechos y deberes que corresponden a los cónyuges y podrá también suscribir la inscripción, fue complementada con otra indicación de los Diputados señores Cardemil y Eluchans a este mismo inciso, para intercalar entre las palabras “comparecientes” y “deberán” las expresiones “o sus mandatarios”, no sólo por razones de concordancia gramatical sino, especialmente, como una forma de precisar que el mandatario también estaría facultado para ratificar el consentimiento prestado por los contrayentes.

Antes de votar estas indicaciones, la Comisión debatió sobre la posibilidad de que los contrayentes designarán más de un mandatario para la realización de estas diligencias, pluralidad que para algunos de sus miembros no haría más que demostrar la existencia de dificultades para actuar de acuerdo y para otros, en cambio, sería una forma de facilitar la realización de todos estos trámites.

Cerrado finalmente el debate, se aprobaron ambas indicaciones, separadamente, incluyendo la pluralidad de mandatarios, por mayoría de votos. (12 votos a favor y 1 abstención). Votaron a favor los Diputados señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Cornejo, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling, Squella y Van Rysselberghe. Se abstuvo la Diputada señora Saa.

No obstante lo anterior, por razones de redacción y como una forma de conciliar las diversas diligencias que podrán cometerse al mandatario y la posibilidad que sean varios quienes reciban el encargo, se optó por dejar este inciso tercero, que pasaría a ser cuarto, en los mismos términos y agregar dos oraciones en el nuevo inciso tercero, el que quedaría del siguiente tenor:

“El mandato conferido conforme a lo dispuesto en el inciso anterior no se extinguirá por la muerte del mandante. Dicho mandato, que podrá ser otorgado a uno o más mandatarios, deberá ser suficiente, además, para la práctica de todas las diligencias a que se refiere el inciso siguiente.”

Número 2.-

Modifica el inciso segundo del artículo 21, disposición que señala que si los cónyuges se separaren de hecho, podrán, de común acuerdo, regular sus relaciones mutuas, especialmente sobre alimentos y sobre régimen de bienes del matrimonio.

Su inciso segundo señala que si hubiere hijos, dicho acuerdo deberá regular también, a lo menos, el régimen aplicable a los alimentos, al cuidado personal y a la relación directa y regular que mantendrá con los hijos aquél de los padres que no los tuviere bajo su cuidado.

La modificación propuesta por la Comisión de Familia reemplaza la frase destacada por las siguientes expresiones: “el padre o madre”.

Tratándose de una modificación puramente formal, se aprobó sin debate, por unanimidad, con los votos de los Diputados señores Araya, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

Número nuevo.- (rechazado)

a.- El Diputado señor Rivas presentó una indicación para modificar el artículo 26, norma que en su inciso primero señala que la separación judicial podrá ser demandada por uno de

los cónyuges si mediare falta imputable al otro, siempre que constituya una violación grave de los deberes y obligaciones que les impone el matrimonio, o de los deberes y obligaciones para con los hijos, que torne intolerable la vida en común.

La indicación agrega un inciso segundo del siguiente tenor:

“Se incurre en dicha causal, entre otros casos, cuando ocurre cualquiera de los hechos, sin que la enumeración sea taxativa:

1° Atentado contra la vida o la integridad física o psíquica del otro cónyuge o de alguno de los hijos o de otra persona que viva en la misma morada;

2° Tentativa para prostituir al otro cónyuge o a los hijos;

3° Avaricia de uno de los cónyuges, si llega a privar al otro o los hijos de lo necesario para la vida, atendidas sus facultades;

4° Transgresión grave de los derechos de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio. El abandono continuo y reiterado del hogar común, es una forma de transgresión grave de los deberes del matrimonio;

5° Condena ejecutoriada por la comisión de alguno de los crímenes o simples delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública o la integridad sexual o contra las personas;

6° Alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos;

7° Juego o disipación que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos;

8° Enfermedad grave, incurable y contagiosa de uno de los cónyuges;

9° Conducta homosexual de uno de los cónyuges.”

b.- Los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic, Muñoz D’Albora y Rubilar y señores Ascencio, Ceroni, Harboe, Ojeda y Silber, presentaron una segunda indicación que solamente difiere con la anterior en que no incluye las expresiones destacadas que figuran en el número 4°.

El asesor señor Estradé - Brancoli fundamentó la indicación señalando que ella incluía expresamente entre las causales de separación judicial, pero por vía puramente ejemplar, las que el artículo 54 de esta ley indicaba, también a modo ejemplar, como causales de divorcio, más las que la anterior legislación consagraba como causales de divorcio temporal o perpetuo. Lo señalado obedecía a la conveniencia de precisar algunas causales que, por su gravedad, deberían necesariamente considerarse como una transgresión grave de los deberes y obligaciones que impone el matrimonio. Agregó que ello parecía necesario toda vez que en muchos casos de violencia intrafamiliar, los jueces no daban a los hechos que la constituyen el nivel de transgresión grave y, por lo mismo, no accedían a la separación judicial.

El Diputado señor Araya se manifestó contrario a la indicación por cuanto, a su juicio, aunque la enumeración que se hacía no era taxativa, tendría un carácter limitante toda vez que los jueces se ceñirían a ella. Por otra parte, agregó que la separación judicial sería, hasta cierto punto, la antesala del divorcio, toda vez que para la concesión de este último se requiere acreditar la fecha del cese efectivo de la convivencia. Prefería dejar a los jueces apreciar, sin cortapisas, si las faltas cometidas constituían o no una transgresión grave de los deberes y obligaciones del matrimonio.

El Diputado señor Eluchans creía, asimismo, inconveniente la indicación por cuanto muchas de las causales indicadas figuraban entre las que autorizaban el divorcio, el que por ser

más grave debería la ley ser más exigente en su concesión. Por ello, estimaba que debería mantenerse la mención genérica a las violaciones graves en el caso de la separación judicial.

Por último, el Diputado señor Cardemil, contrario también a la indicación, estimó que la causal sobre enfermedad grave, incurable y contagiosa no debía ser considerada como tal, toda vez que el deber de asistencia al cónyuge enfermo debería en tales casos manifestarse con mayor fuerza.

Cerrado el debate, se rechazaron ambas indicaciones por unanimidad con los votos de los Diputados señores Araya, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

Número nuevo.- (rechazado)

a.- Los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic, Muñoz D'Albora y Rubilar y señores Ascencio, Ceroni, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Silber y Tellier presentaron una indicación para modificar el artículo 27, norma que establece que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar al tribunal que declare la separación cuando hubiere cesado la convivencia.

Su inciso segundo agrega que si la solicitud fuere conjunta, los cónyuges deberán acompañar un acuerdo que regule en forma completa y suficiente sus relaciones mutuas y con respecto a sus hijos, entendiéndose que dicho acuerdo es completo si comprende todas las materias tratadas en el artículo 21, vale decir, alimentos, régimen de bienes, cuidado personal de los hijos, relación con ellos de aquel de los padres que no los tuviere bajo su cuidado, estimándose suficiente si resguarda el interés superior de los hijos, procura aminorar el menoscabo económico que pudo causar la ruptura y establece relaciones equitativas, hacia el futuro, entre los cónyuges.

La indicación agrega un inciso tercero para establecer que la separación solicitada de común acuerdo, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley sobre Tribunales de Familia.

b.- Los Diputados señoras Rubilar y Sabat y señor Rivas presentaron una segunda indicación para agregar un inciso tercero que dispone que la separación solicitada de común acuerdo, se tramitará conforme lo dispuesto en el artículo 55, inciso primero.

El asesor señor Estradé-Brancoli explicó que, actualmente, el procedimiento aplicable en estos casos es de carácter contencioso y ambas indicaciones buscan simplificarlo, sujetándolo al procedimiento voluntario, la primera de acuerdo al contemplado en la Ley sobre Tribunales de Familia y la segunda al que señala el artículo 55 de esta ley, modificado en la forma que se propone más adelante.

El representante de la Fundación Jaime Guzmán, señor González, explicó que actualmente los Tribunales de Familia reúnen en estos casos, en un solo acto, las audiencias preparatoria y la del juicio, en que las partes deberán acompañar todos los antecedentes y también los testigos, de modo tal que no se produce contienda.

El Diputado señor Araya se mostró partidario de aplicar el procedimiento voluntario previsto en la Ley sobre Tribunales de Familia, es decir, el señalado en su artículo 102, ya que habría acuerdo en la separación. Explicó que actualmente se aplicaba el procedimiento contencioso en razón del llamado obligatorio a conciliación que debe hacer el juez.

La Diputada señora Saa fundamentó su propuesta, señalando que ella proponía aplicar el procedimiento no contencioso establecido en la ley N° 19.968, también a los divorcios solicitados de común acuerdo. En conformidad a lo propuesto, la solicitud podría ser presentada por escrito y el juez pronunciarse de plano sobre ella, salvo que resolviera escuchar a las

partes, caso en el cual citará a una audiencia a la que los interesados concurrirán con todos sus antecedentes y en mérito de los cuales deberá resolver.

El Diputado señor Rincón estimó comprensible facultar al juez para resolver de plano conforme al mérito de los antecedentes, ya que se trata de una solicitud presentada de consuno, a la que debe acompañarse un acuerdo completo y suficiente acerca de las relaciones mutuas y con los hijos, por lo que no se justificaría una demora en la decisión judicial.

En el caso de la indicación de las Diputadas señoras Rubilar y Sabat y del Diputado señor Rivas, se señaló que hacía aplicable un procedimiento especial que se implementaba en este cuerpo legal mediante una indicación al artículo 55, consistente en que una vez presentada la solicitud, el juez citaría a una audiencia a la que concurrirían las partes con todos sus antecedentes a fin de pronunciarse en la misma audiencia.

El Diputado señor Eluchans objetó ambas indicaciones, la primera por parecerle poco prudente autorizar al juez a pronunciarse de plano, puesto que en esta clase de juicios, parece indispensable oír a las partes, y la segunda por cuanto aunque aparezca como una cuestión solicitada de común acuerdo, siempre existe la posibilidad de que surja un conflicto entre las partes. En todo caso, estimaba más acertada esta segunda posibilidad por cuanto evitaba remitirse al procedimiento establecido en otra legislación.

Cerrado finalmente el debate, la Comisión, luego de tratar dos de las indicaciones presentadas al artículo 55, relativas al divorcio, procedió a rechazar ambas indicaciones por mayoría de votos (2 votos a favor y 4 en contra). Votaron a favor los Diputados señores Araya y Díaz. En contra lo hicieron los Diputados señores Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

Número nuevo.- (pasaría a ser 3).

Modifica el artículo 38, disposición que establece que la reanudación de la vida en común de los cónyuges, con ánimo de permanencia, pone fin al procedimiento destinado a declarar la separación judicial o la ya decretada, y, en este último caso, restablece el estado civil de casados.

La Comisión al analizar las modificaciones propuestas por la Comisión de Familia a los artículos 6° transitorio de la Ley de Matrimonio Civil y 305 del Código Civil, en sus artículos 1° N° 15 y 3° N° 3, respectivamente, los que incluían como un estado civil más, la condición de separado, acordó suprimir dicha referencia por cuanto el estado civil de las personas separadas judicialmente sigue siendo el de casados, ya que la separación no disuelve el matrimonio, prueba de lo cual es el hecho de que mientras permanezcan en tal condición no pueden contraer nuevas nupcias.

En atención a lo anterior, los Diputados señora Turre y señores Rincón y Squella, presentaron una indicación para suprimir las expresiones finales de este artículo que señalan “y, en este último caso, restablece el estado civil de casados.”, sustituyendo la coma que las precede por un punto final.

El Diputado señor Rincón justificó la indicación señalando que no se podía dar por restablecido un estado civil que nunca se había interrumpido.

Cerrado el debate, se aprobó la indicación por unanimidad, con los votos de los Diputados señora Saa y señores Burgos, Calderón, Cardemil, Ceroni, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling y Squella.

Número nuevo.- (acogido en parte, pasaría a ser 4).

Los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D'Albora y señores Ascencio, Ceroni, Harboe y Silber presentaron una indicación para introducir diversas modificaciones en el artículo 54 y los Diputados señora Rubilar y señor Rivas otra que difiere de la anterior en los puntos que se indicarán.

El citado artículo 54 establece que el divorcio podrá ser demandado por uno de los cónyuges, por falta imputable al otro, siempre que constituya una violación grave de los deberes y obligaciones que les impone el matrimonio, o de los deberes y obligaciones para con los hijos, que torne intolerable la vida en común.

Su inciso segundo agrega que se incurre en dicha causal, entre otros casos, cuando ocurre cualquiera de los siguientes hechos:

1° Atentado contra la vida o malos tratamientos graves contra la integridad física o psíquica del cónyuge o de alguno de los hijos;

2° Transgresión grave y reiterada de los deberes de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio. El abandono continuo o reiterado del hogar común, es una forma de transgresión grave de los deberes del matrimonio;

3° Condena ejecutoriada por la comisión de alguno de los crímenes o simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública, o contra las personas, previstos en el Libro II, Títulos VII y VIII, del Código Penal, que involucre una grave ruptura de la armonía conyugal;

4° Conducta homosexual;

5° Alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento grave para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos, y

6° Tentativa para prostituir al otro cónyuge o a los hijos.

a) La Comisión acordó tratar separadamente cada una de las modificaciones propuestas.

La primera modificación incide en el encabezamiento del inciso segundo, respecto del cual ambas indicaciones proponen agregar, a continuación de la palabra “hechos”, precedida de una coma, la frase “sin que la enumeración sea taxativa”.

El Diputado señor Eluchans estimó redundante e innecesaria la modificación toda vez que el mismo inciso emplea los términos “entre otros casos” para referirse a los distintos hechos que se enumeran y que configuran la causal, lo que demuestra que tal enumeración es sólo por la vía ejemplar y de ninguna manera taxativa.

Se rechazó la propuesta por unanimidad con los votos de los Diputados señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Cornejo, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling, Squella y Van Rysselberghe.

La segunda modificación, propuesta por ambas indicaciones, sustituye el número 1° por el siguiente:

“Atentado contra la vida o la integridad física o psíquica del otro cónyuge o de alguno de los hijos o de otra persona que viva en la misma morada.”

El Diputado señor Calderón hizo presente que al suprimir ambas indicaciones la frase “malos tratamientos graves” de este número, dejaban abierta la posibilidad de que cualquier atentado contra la vida o la integridad física o psíquica de alguno de los cónyuges, sin importar su gravedad, fuera constitutiva de causal de divorcio, lo que haría fácil configurar una causal por la vía de una denuncia sobre violencia intrafamiliar. Asimismo, no le parecía procedente incluir en esta causal a personas ajenas al matrimonio.

El Diputado señor Harboe recordó que la Ley sobre Violencia Intrafamiliar consideraba entre tal violencia los atentados contra terceros que habitaran la misma morada, circunstancia que haría procedente su inclusión.

El Diputado señor Araya estimó importante dilucidar el punto sobre la gravedad de la causal, toda vez que el artículo 62 de esta misma ley, permite denegar o disminuir el monto de la compensación económica que habría correspondido al cónyuge que dio lugar a la causal.

Por último, el Diputado señor Eluchans hizo presente que el inciso primero de este artículo exigía que para que la falta cometida fuera suficiente para configurar la causal de divorcio, debía constituir una violación grave de los deberes y obligaciones que impone el matrimonio, de lo que se desprendía que todas las causales enumeradas debían cumplir tal requisito.

Cerrado el debate, se rechazó la proposición por unanimidad con los votos de los Diputados señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Cornejo, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling, Squella y Van Rysselberghe.

La tercera modificación, también propuesta por ambas indicaciones con la diferencia que se señala, incluye el número 2° como 4° y lo sustituye por el siguiente:

“Transgresión grave de los derechos de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio. El abandono del hogar común, es una forma de transgresión grave de los deberes del matrimonio.”.

La propuesta de los Diputados señora Rubilar y señor Rivas difiere solamente en que agrega a continuación de las palabras “El abandono” las expresiones “continuo o reiterado”.

El Diputado señor Rincón estimó inconveniente la primera propuesta por cuanto, como solía suceder en la práctica, tras una desavenencia uno de los cónyuges podía ausentarse del hogar común, pero regresar luego.

La Comisión, por unanimidad, se pronunció en contra de los cambios propuestos, con los votos de los Diputados señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Cornejo, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling, Squella y Van Rysselberghe.

El Diputado señor Schilling presentó una tercera indicación a este número para suprimir los términos “y reiterada” que figura entre las expresiones “grave” y “de los deberes”, por considerar suficiente para la configuración de la causal incurrir en una transgresión grave, sin necesidad de que ésta sea reiterada.

Se rechazó por mayoría de votos. (2 votos a favor y 10 en contra). Votaron a favor los Diputados señores Araya y Schilling. En contra lo hicieron los Diputados señores Burgos, Calderón, Cardemil, Cornejo, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón, Squella y Van Rysselberghe.

La cuarta modificación, propuesta asimismo por ambas indicaciones, sustituye el número 3°, que pasaría a ser 5°, por el siguiente:

“Alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos.”.

Esta causal, que en la ley vigente figura como número 5°, se diferencia de las propuestas únicamente en que exige que el impedimento a que da lugar tenga el carácter de grave.

No se produjo debate, rechazándose la indicación por unanimidad, con el voto de los Diputados señores Araya, Calderón, Cardemil, Cornejo, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling y Squella.

La quinta modificación, también propuesta por ambas indicaciones, agrega un nuevo número a este artículo, el que pasaría a ser 3°, del siguiente tenor:

“Avaricia de uno de los cónyuges, si llega a privar al otro o a los hijos de lo necesario para la vida, atendidas sus facultades.”.

El Diputado señor Araya estimó que esta causal debería entenderse comprendida en la que figura como número 2º en el texto vigente, es decir, la transgresión grave y reiterada de los deberes de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio.

El Diputado señor Calderón coincidió con dicho criterio, pero, conjuntamente con el Diputado señor Harboe, estimó que sería conveniente incluirla entre las causales.

Cerrado el debate, se rechazó la propuesta por mayoría de votos. (1 voto a favor, 8 en contra y 1 abstención). Votó a favor el Diputado señor Harboe. En contra lo hicieron los Diputados señores Araya, Cardemil, Cornejo, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling y Squella. Se abstuvo el Diputado señor Calderón.

La sexta modificación, propuesta asimismo por ambas indicaciones, se limita a trasladar la causal 6ª, es decir, “Tentativa para prostituir al otro cónyuge o a los hijos.”, al número 2º.

Esta modificación fue acogida por unanimidad, con los votos de los Diputados señores Araya, Calderón, Cardemil, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling y Squella, quienes consideraron que la gravedad y relevancia que tenía justificaba incluirla a continuación de la primera, es decir, la que trata de los atentados contra la vida y los malos tratamientos graves contra la integridad del otro cónyuge o de los hijos.

La séptima modificación, propuesta por ambas indicaciones, agrega un número 7º para incluir como causal el “Juego o disipación que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos.”.

El Diputado señor Eluchans estimó que para aceptar esta modificación, debería tratarse de una conducta efectivamente grave, agregando el Diputado señor Rincón que no le parecía procedente equiparar el juego con la disipación puesto que esta última admitía la posibilidad de la declaración en interdicción. Estimaba que debería exigirse para admitir la causal una suerte de adicción patológica o ludopatía, que atentara contra la convivencia armoniosa de los cónyuges.

El Diputado señor Calderón consideró un tanto confusa la propuesta, sin perjuicio de estimar que lo más lógico sería agrupar en una sola causal, todas las adiciones que pueden afectar la convivencia matrimonial.

Cerrado el debate, se rechazó la propuesta por unanimidad, con los votos de los Diputados señores Araya, Calderón, Cardemil, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling y Squella.

La octava modificación, propuesta también en ambas indicaciones, agrega un número 8º del siguiente tenor:

“Enfermedad grave, incurable y contagiosa de uno de los cónyuges.”.

El Diputado señor Burgos se mostró contrario a estas propuestas por cuanto entendía que no se habían detectado mayores dificultades en torno a la aplicación de las causales de divorcio. Agregó que se trataba de una legislación relativamente reciente y que los problemas que se habían generado decían relación más con la parte procesal que con la sustantiva.

El Diputado señor Eluchans estimó que esta causal se apartaba de la lógica del artículo 54, toda vez que las distintas causales que éste enumeraba decían relación con faltas imputables a uno de los cónyuges, es decir, actos voluntarios efectuados por uno de ellos, cuestión que no se daba en esta causal.

Cerrado el debate, se rechazó la propuesta por mayoría de votos (7 votos en contra y 1 abstención). Votaron en contra los Diputados señores Araya, Burgos, Cardemil, Eluchans, Hasbún, Cristián Monckeberg y Squella. Se abstuvo el Diputado señor Díaz.

La novena modificación, también planteada por ambas indicaciones, agrega un número 9° del siguiente tenor:

“Conducta homosexual de uno de los cónyuges.”.

La Comisión no estimó apropiado innovar respecto del texto vigente contenido en el número 4°, concebido en términos generales, procediendo a rechazar la propuesta por unanimidad, con los votos de los Diputado señores Araya, Burgos, Cardemil, Díaz, Eluchans, Hasbún, Cristián Monckeberg y Squella.

b) La segunda indicación, es decir, la de los Diputados señora Rubilar y señor Rivas y que como se ha indicado en el curso del debate de la anterior, coincide plenamente con ella, salvo en el caso de la causal de “Transgresión grave a los derechos de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio.”, en que está última exige que el abandono del hogar común sea continuo o reiterado, no dio lugar a nuevo debate, resultando rechazada en conjunto, con la salvedad del cambio de ubicación del número 6° original que, como se dijo, pasó a ser 2°, por unanimidad, con los votos de los Diputados señores Araya, Burgos, Cardemil, Díaz, Eluchans, Hasbún, Cristián Monckeberg y Squella.

Número 3.- (pasaría a ser 5).

Modifica el artículo 55, disposición que, en la parte que interesa a este informe, señala que sin perjuicio de lo anterior (vale decir, de las causales que permiten solicitar el divorcio unilateral), el divorcio será decretado por el juez si ambos cónyuges lo solicitan de común acuerdo y acreditan que ha cesado su convivencia durante un lapso mayor de un año.

Su inciso segundo agrega que en este caso, los cónyuges deberán acompañar un acuerdo que, ajustándose a la ley, regule en forma completa y suficiente sus relaciones mutuas y con respecto a sus hijos. El acuerdo será completo si regula todas y cada una de las materias indicadas en el artículo 21. Se entenderá que es suficiente si resguarda el interés superior de los hijos, procura aminorar el menoscabo económico que pudo causar la ruptura y establece relaciones equitativas, hacia el futuro, entre los cónyuges cuyo divorcio se solicita.

Su inciso tercero agrega que habrá lugar también al divorcio cuando se verifique un cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de, a lo menos, tres años, salvo que, a solicitud de la parte demandada, el juez verifique que el demandante, durante el cese de la convivencia, no ha dado cumplimiento, reiterado, a su obligación de alimentos respecto del cónyuge demandado y de los hijos comunes, pudiendo hacerlo.

a.- Los Diputados señoras Rubilar y Sabat y señor Rivas presentaron una indicación para agregar al final del inciso primero, sustituyendo el punto final por un punto aparte, lo siguiente:

“En este caso, presentada la solicitud, el juez citará a una audiencia a la que los cónyuges concurrirán con todos sus antecedentes, a fin de resolver en la misma audiencia dicha solicitud.”

En el inciso segundo, sustituyen el adjetivo “este” por la expresión “todo”.

b.- Los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D’Albora y señores Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier presentaron una indicación para intercalar el siguiente inciso tercero:

“El divorcio solicitado de común acuerdo, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Tribunales de Familia.”

Por tratarse de materias de procedimiento, la Comisión acordó tratar conjuntamente ambas indicaciones.

El Diputado señor Araya, refiriéndose a la primera indicación, estimó inadecuado incorporar normas procesales en una ley de carácter sustantivo como es la de matrimonio civil. En todo caso, explicó que los tribunales resolvían actualmente en la misma audiencia preparatoria los juicios de divorcio, siempre que el acuerdo presentado se ajustara a las normas legales.

La representante del Servicio Nacional de la Mujer estimó innecesaria y reiterativa esta propuesta, toda vez que la Ley de Tribunales de Familia, luego de las modificaciones que se le introdujeran en el año 2008, permitía que en los divorcios de común acuerdo se pudiera rendir la prueba en la misma audiencia preparatoria, cuestión que las mismas partes solicitaban.

La representante de la Biblioteca, junto con reiterar la inconveniencia de incorporar normas procesales en esta ley que era de carácter sustantivo y respecto de la cual los aspectos procesales aparecían reglados en la Ley sobre Tribunales de Familia, como claramente se desprendía del texto del artículo 88, que sujetaba al procedimiento señalado en esa ley los juicios de separación, nulidad o divorcio, explicó que el artículo 102 mencionado en la segunda indicación, reglaba el procedimiento no contencioso, disponiendo que el juez podrá resolver el asunto de plano, a menos que considere necesario oír a los interesados, caso en el cual deberá citar a una audiencia a la que el solicitante deberá concurrir con todos los antecedentes a fin de que el juez resuelva la cuestión en la misma audiencia.

Señaló que no le parecía que el divorcio de común acuerdo pudiera resolverse de plano por la vía del procedimiento voluntario, por cuanto siempre será necesario acreditar la suficiencia del acuerdo que regulará las relaciones mutuas de las partes y la circunstancia de no haberse reanudado la vida en común, todo lo cual requiere de la celebración de una audiencia. Además de lo anterior, en estos juicios el juez debe llamar a las partes a una conciliación en la audiencia preparatoria, trámite que habría que pensar suprimir si se opta por el procedimiento no contencioso.

Finalmente, agregó que siempre era posible que el procedimiento voluntario trocara en contencioso, como por ejemplo si surgieran controversias respecto de la suficiencia del acuerdo o el cese de la convivencia, cuestiones que, conforme al carácter supletorio de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, harían contencioso el asunto y deberían aplicarse las normas procesales que contempla la Ley de Tribunales de Familia. Por todo lo cual, creía que no correspondía introducir un nuevo procedimiento.

El Diputado señor Eluchans estimó que no parecía necesario introducir en esta ley normas de procedimiento, toda vez que, de acuerdo a la normativa vigente, los tribunales de familia resolvían adecuadamente estos asuntos.

El Diputado señor Araya estimó aplicable al caso el procedimiento voluntario establecido en el artículo 102 de la Ley sobre Tribunales de Familia, tal como lo proponía la segunda indicación, por cuanto tratándose de divorcios de común acuerdo, se rendía la prueba y se dictaba la sentencia en un mismo acto.

Cerrado finalmente el debate, se rechazó la primera indicación por unanimidad, con los votos de los Diputados señores Araya, Cardemil, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

Se rechazó igualmente la segunda indicación por mayoría de votos (2 votos a favor y 4 en contra). Votaron a favor los Diputados señores Araya y Díaz. En contra lo hicieron los Diputados señores Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

c.- La propuesta de la Comisión de Familia agrega al final del inciso tercero, sustituyendo el punto aparte por un punto seguido, lo siguiente:

“Para oponer la excepción, el cónyuge demandado no requiere de sentencia condenatoria en juicio de alimentos. El cumplimiento íntegro y oportuno de la obligación legal deberá ser acreditado por el cónyuge demandante.”.

Los Diputados señores Cristián Monckeberg y Squella presentaron una indicación para sustituir totalmente el inciso tercero propuesto por este número por el siguiente:

“Habrá lugar también al divorcio cuando se verifique un cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de, a lo menos, tres años, salvo que, a solicitud de la parte demandada, el juez verifique que el demandante, durante el cese de la convivencia, no ha dado cumplimiento, íntegro, a su obligación de alimentos respecto del cónyuge demandado y de los hijos comunes. Para oponer la excepción, el cónyuge demandado sólo deberá informar al juez, el monto y la naturaleza de los alimentos que se encuentren devengados y adeudados, sin necesidad de haber solicitado su ejecución. El cónyuge demandante deberá acreditar el pago íntegro de los alimentos devengados.

El Diputado señor Squella explicó que su indicación pretendía exigir, a quien opone la excepción a la demanda de divorcio, una gestión para solicitar los alimentos; en caso contrario, se permitiría a una persona que no requiere o no necesita alimentos de quien la demanda de divorcio, utilizar su propio desinterés en exigir el cumplimiento de esa obligación, para dilatar el juicio en que ha sido demandada.

Al efecto recordó que los alimentos se deben desde que han sido demandados, por lo que si no se ha hecho gestión alguna para cobrarlos, no existirá deuda.

El Diputado señor Calderón señaló que la exigencia de sentencia condenatoria en materia de alimentos, tenía por objeto verificar las facultades económicas del alimentante y las necesidades del alimentario, por lo que si este último no demanda, deberá ser porque no tiene necesidad de ellos o porque el alimentante carece de recursos para satisfacerlos. Por lo anterior, estimaba razonable que se exigiera una situación judicialmente establecida por medio de una sentencia definitiva, para no dar lugar al divorcio.

En todo caso, señaló no estar de acuerdo con la supresión de las expresiones “pudiendo hacerlo” que figuraban en el texto original, ya que ello decía relación con la capacidad del alimentante.

La Diputada señora Saa explicó que esta norma se refería a quien ha intentado una acción de divorcio, pero no ha dado cumplimiento a su obligación alimenticia. Por ello, se exigía acreditar el cumplimiento de dicha obligación para dar lugar a la demanda, pero la propuesta de la Comisión de Familia no hacía obligatorio contar con una sentencia condenatoria en materia de alimentos para oponer la correspondiente excepción.

El Diputado señor Burgos se manifestó en contra de la propuesta por estimar injusto condicionar el éxito de la acción de divorcio, al pago de pensiones alimenticias.

Cerrado finalmente el debate, se acogió la indicación con modificaciones por mayoría de votos.(8 votos a favor y 1 en contra). Votaron a favor los Diputados señora Saa y señores Araya, Calderón, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg, Schilling y Squella. En contra lo hizo el Diputado señor Burgos.

El texto de esta disposición quedó como sigue:

““Habrá lugar también al divorcio cuando se verifique un cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de, a lo menos, tres años, salvo que, a solicitud de la parte demandada, el juez verifique que el demandante, durante el cese de la convivencia, no ha dado cumplimiento, íntegro, a su obligación de alimentos respecto del cónyuge demandado y de los hijos comunes, pudiendo hacerlo. Para oponer la excepción, el cónyuge demandado sólo deberá informar al juez, el monto y la naturaleza de los alimentos adeudados, sin necesidad de haber solicitado su ejecución. El cónyuge demandante deberá acreditar el pago íntegro de los mismos.

Número 4.- (rechazado).

Modifica el artículo 60, norma que señala que el divorcio pone fin a las obligaciones y derechos de carácter patrimonial cuya titularidad y ejercicio se funda en la existencia del matrimonio, como los derechos sucesorios recíprocos y el derecho de alimentos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 1 del Capítulo siguiente.

La propuesta de la Comisión de Familia sustituye la oración final de este artículo “sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 1 del Capítulo siguiente” por “sin perjuicio de los acuerdos de los cónyuges en el caso del artículo 55, inciso primero, y de lo dispuesto en el Párrafo 1 del Capítulo siguiente.”, y agrega un segundo inciso del siguiente tenor:

“Lo anterior, en caso alguno podrá dar lugar a un pacto de sucesión futura.”.

Los Diputados señores Accorsi y Harboe presentaron una indicación para agregar al final del inciso segundo propuesto por la Comisión de Familia, las expresiones “de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1463 del Código Civil.”.

La Comisión, entendiendo que la modificación hace referencia al inciso segundo del artículo 55, es decir, a los convenios que las partes alcanzan en los casos de divorcio de común acuerdo, se mostró contraria a esta propuesta por no entender bien sus alcances, puesto que el artículo 1º de la misma Ley de Matrimonio Civil señala que ella regula los requisitos para contraer matrimonio, la forma de su celebración, la separación de los cónyuges, la declaración de nulidad matrimonial, la disolución del vínculo y los medios para remediar o paliar las rupturas entre los cónyuges y sus efectos, agregando su inciso segundo que “Los efectos del matrimonio y las relaciones entre los cónyuges y entre éstos y sus hijos, se regirán por las disposiciones respectivas del Código Civil.”.

Asimismo, consideró que la prevención que se establece en el inciso segundo que se propone por la indicación parlamentaria, está expresamente tratada en el artículo 1463 del Código Civil, de tal manera que no tiene objeto repetirla.

Cerrado el debate, se rechazó la indicación y también el número, por unanimidad, con los votos de los Diputados señores Araya, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

Número 5.- (rechazado).

Modifica el epígrafe del Capítulo VII el que trata “De las reglas comunes a ciertos casos de separación, nulidad y divorcio.”.

La propuesta de la Comisión de Familia elimina la palabra “separación”.

Los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz y señores Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Robles, Silber y Tellier presentaron una indicación para eliminar esta propuesta.

Igual indicación presentaron los Diputados señoras Rubilar y Sabat y señor Rivas.

La Comisión teniendo en cuenta que las disposiciones de este Capítulo se aplican también a la separación, específicamente sus párrafos 2º y 3º, acogió ambas indicaciones por unanimidad, con los votos de los Diputados señores Araya, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

Número 6.-

Modifica el artículo 61, disposición que establece que, si como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común, uno de los cónyuges no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa durante el matrimonio, o lo hizo en menor medida de lo que podía y quería, tendrá derecho a que, cuando se produzca el divorcio o se declare la nulidad del matrimonio, se le compense el menoscabo económico sufrido por esta causa.

La Comisión de Familia propone las siguientes modificaciones a este artículo:

a.- Intercalar después de la palabra “desarrollar” las expresiones “total o parcialmente” y suprimir los términos “o lo hizo en menor medida de lo que podía y quería”.

b.- Agregar el siguiente inciso segundo:

“Esta compensación por el menoscabo no comprenderá la reparación por los daños extrapatrimoniales ni los que tengan otra causa, los que podrán demandarse, en su caso, de conformidad con las reglas generales.”.

En lo que respecta a la primera modificación, la representante de la Biblioteca señaló que se basaba en la idea de que los fundamentos de la compensación económica de que trata este artículo, resultaban muy confusos, a consecuencias de lo cual la jurisprudencia mostraba criterios muy dispares en su aplicación. Agregó que la propuesta que hacía la Comisión de Familia para solucionar este problema, se acercaba más a las legislaciones francesa y española que le habían servido de modelo, aplicando un criterio más objetivo que atendía a la existencia efectiva del menoscabo sin distinguir las razones que lo generaron.

La Comisión coincidió con estas explicaciones y, sin mayor debate, procedió a aprobar la primera propuesta por unanimidad, con los votos de los Diputados señores Araya, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

En lo referente a la segunda parte de la propuesta, el Diputado señor Araya señaló que abría las puertas a la posibilidad de demandar por el daño moral ocasionado por hechos ocurridos durante la vigencia del matrimonio o con ocasión de la ruptura. De acuerdo a la propuesta, tal acción podría intentarse conforme a las reglas generales, lo que implicaba un juicio ordinario. Al respecto, creía que la proposición podría dar lugar a una serie de problemas prácticos si no se aclaraban bien cuáles eran los fines que perseguía.

La representante del Servicio Nacional de la Mujer explicó que esta proposición obedecía a que los jueces otorgaban la compensación económica sin atenerse a parámetro alguno, la consideraban una indemnización en circunstancias que solamente debía atenerse al menoscabo sufrido por el cónyuge al no poder realizar una actividad remunerada o lucrativa, es decir, no se atendía a lo que se dejó de ganar.

Ante una consulta del Diputado señor Cristián Monckeberg, señaló que los tribunales no acogían la acción de indemnización por el daño moral con ocasión de la ruptura matrimonial.

El Diputado señor Eluchans se mostró contrario a esta propuesta por cuanto la compensación económica solamente busca beneficiar a quien no ha podido ejercer una actividad remunerada, lo que no guarda relación con posibles daños extrapatrimoniales que se produzcan

con ocasión del matrimonio. Creía que la proposición simplemente reconocía, en forma indirecta, la posibilidad de demandar el daño moral.

Cerrado el debate, se rechazó esta segunda propuesta por unanimidad, con los votos de los Diputados señores Araya, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

Número 7.-

Modifica el artículo 62, norma que señala que para determinar la existencia del menoscabo económico y la cuantía de la compensación, se considerará, especialmente, la duración del matrimonio y de la vida en común de los cónyuges; la situación patrimonial de ambos; la buena o mala fe; la edad y estado de salud del cónyuge beneficiario; su situación en materia de beneficios previsionales y de salud; su cualificación profesional y posibilidades de acceso al mercado laboral, y la colaboración que hubiere prestado a las actividades lucrativas del otro cónyuge.

Su inciso segundo agrega que si se decretare el divorcio en virtud del artículo 54, el juez podrá denegar la compensación económica que habría correspondido al cónyuge que dio lugar a la causal, o disminuir prudencialmente su monto.

La Comisión de Familia propone dos modificaciones a este artículo:

a.- Por la primera suprime en el inciso primero la frase “la buena o mala fe”

b.- Por la segunda sustituye el segundo inciso por el siguiente:

“Para los efectos del inciso precedente, incumbe a los cónyuges la prueba de los bienes que integran su patrimonio. Si alguno de los cónyuges ocultare u omitiere bienes, el juez sumará a su patrimonio final acreditado, el doble del valor de los bienes ocultados u omitidos. El juez en todo caso, quedará facultado para requerir la información que estime necesaria para determinar el patrimonio de ambos cónyuges, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 35 del Código Tributario.

En lo que respecta a la primera modificación, la representante de la Biblioteca señaló que tanto en España como en Francia se utilizaban los mismos antecedentes señalados para determinar la cuantía de la compensación, incluso se consideraba la dedicación que el cónyuge favorecido con la compensación debería emplear a futuro, pero no se atendía a la buena o mala fe de los cónyuges.

La Comisión acogió la explicación señalada y, sin mayor debate, procedió a aprobar la modificación por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señores Araya, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

En cuanto a la letra b.- de la propuesta, el Diputado señor Eluchans se manifestó contrario a suprimir el actual inciso segundo y, en lo que se refiere al nuevo texto que se propone, señaló que le parecía excesiva la consecuencia que se establecía por la ocultación de bienes por parte de uno de los cónyuges, estimando que lo más lógico sería facultar al juez para sumar hasta el doble del valor del bien ocultado o negado.

El Diputado señor Araya coincidió con la idea de no eliminar el actual inciso segundo y con lo sugerido por el Diputado señor Eluchans respecto de los bienes ocultados, señalando que de esa forma, el juez podría distinguir entre un ocultamiento deliberado y otro causado por descuido o negligencia.

En lo que respecta a la consulta del Diputado señor Cristián Monckeberg acerca de los alcances de la facultad que se entregaba al juez para requerir información relativa al patrimonio de los cónyuges conforme lo señalado en el artículo 35 del Código Tributario, el mismo Diputado señor Araya explicó que se trataba de consagrar a este respecto una excepción más

a la prohibición que pesa sobre los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, en cuanto a no divulgar la cuantía de las rentas de los contribuyentes. En otras palabras, se concedía a los jueces la misma facultad que hoy tienen en materia de alimentos.

Sobre la base del principio de acuerdo alcanzado, la Comisión debatió acerca de si en caso de ocultamiento de bienes, el juez debería estar obligado a sumar hasta el doble del valor del bien ocultado o si debiera también ser facultativa tal adición, recordando la representante del Servicio Nacional de la Mujer que esta disposición estaba tomada del régimen matrimonial de participación en los gananciales, en la que se establecía que tal adición sería obligatoria.

La Diputada señora Saa abogó porque la disposición fuera imperativa, por cuanto en caso contrario la propuesta aparecería con un cierto sesgo en perjuicio de la parte más débil, normalmente la mujer.

El Diputado señor Burgos defendió el carácter facultativo de la disposición, por cuanto ello no afectaba la libertad de decisión del juez, la que las leyes consagraban hasta para la aplicación de penas a los delitos más graves.

Cerrado finalmente el debate, la Comisión acordó sustituir la propuesta por la siguiente, intercalándola como inciso segundo, pasando el actual a ser tercero, sin modificaciones:

“Para los efectos del inciso precedente, incumbe a los cónyuges la prueba de los bienes que integran su patrimonio. Si alguno de los cónyuges ocultare u omitiere bienes o simulare obligaciones, el juez podrá sumar a su patrimonio final acreditado, hasta el doble del valor de los bienes ocultados u omitidos o de las obligaciones simuladas. El juez, en todo caso, quedará facultado para requerir la información que estime necesaria para determinar el patrimonio de ambos cónyuges, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 35 del Código Tributario, en materia de juicio de alimentos.”.

Se aprobó por mayoría de votos. (6 votos a favor y 2 en contra). Votaron a favor los Diputados señora Turres y señores Burgos, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella. En contra lo hicieron los Diputados señora Saa y señor Harboe.

Número 8.-

Modifica el artículo 64, norma que señala que a falta de acuerdo, corresponderá al juez determinar la procedencia de la compensación económica y fijar su monto.

Su inciso segundo agrega que si no se solicitare en la demanda, el juez informará a los cónyuges la existencia de este derecho durante la audiencia preparatoria.

Su inciso tercero añade que pedida en la demanda, en escrito complementario de la demanda o en la reconvencción, el juez se pronunciará sobre la procedencia de la compensación económica y su monto, en el evento de dar lugar a ella, en la sentencia de divorcio o nulidad.

La Comisión de Familia propone sustituir los incisos segundo y tercero por el siguiente:

“Si aquella no se hubiere solicitado conforme al artículo 58 de la ley N° 19.968, el juez informará a las partes de la existencia de este derecho durante la audiencia preparatoria y dará la posibilidad de solicitarla en ese momento, correspondiendo a la contraria contestar en esa misma oportunidad; sobre la procedencia de la compensación económica y su monto, en el evento de dar lugar a ella, se pronunciará el juez en la sentencia de divorcio o nulidad.”.

La representante del Servicio Nacional de la Mujer expresó concordar con esta proposición, toda vez que luego de que la demanda sea notificada, la contestación debe efectuarse dentro del quinto día hábil antes de la audiencia, debiendo en ese mismo escrito interponerse la demanda reconvenccional. En el caso del divorcio demandado unilateralmente, la mujer,

por impericia del abogado que la representa, puede no interponer la reconvencción en el tiempo oportuno y, por ende, la posibilidad de pedir la compensación económica. Agregó que se aludió en la propuesta al artículo 58 porque esta norma se refiere a la contestación de la demanda y a la interposición de la demanda reconvenccional, las que deben plantearse conjuntamente cinco días antes de la audiencia preparatoria y es, precisamente, esta instancia la que puede ser desaprovechada para solicitar la compensación.

El Diputado señor Eluchans objetó la propuesta porque permitía solicitar la compensación en la audiencia preparatoria cuando ésta no se hubiere pedido en la demanda reconvenccional, y no divisaba la razón para que si no se hubiera pedido la compensación en la demanda principal, no pudiera, también, solicitársela en la audiencia.

Por otra parte, creía necesario otorgar un plazo al demandado de compensación económica en la audiencia para contestar la demanda, agregando el Diputado señor Calderón que la exigencia de contestar esa demanda en la misma audiencia parecía un exceso, incluso atentatorio contra la garantía del debido proceso. No le parecía justificada tanta premura, toda vez que el demandado no sólo deberá ocuparse de la procedencia de la compensación sino que también de su monto. Recordó, asimismo, que la audiencia preparatoria no era un mero trámite sino que tenía por finalidad, entre otras, la de determinar el objeto del juicio, fijar los hechos que deben acreditarse y determinar las probanzas que deberán rendirse, por lo que parecía muy extremo exigir a una persona contestar una demanda que se le formula en esa misma audiencia.

El Diputado señor Burgos señaló no creer que hubiera en tal exigencia un exceso, por cuanto ambas partes llegarían a la audiencia en un mismo pie, toda vez que una sabría recién en ese momento que podría solicitar la compensación y la otra, entonces, que tendría que contestarla.

Ante la sugerencia de la representante del Servicio Nacional de la Mujer de que se permita a la demandada contestar en el mismo acto o darle el derecho a hacerlo dentro de cierto plazo, para lo cual habría que suspender la audiencia y fijar nueva fecha para proseguirla, las Diputadas señoras Saa y Turre consideraron inconveniente fijar audiencias adicionales que entrarían la tramitación del divorcio y atentarían contra la celeridad del proceso.

Asimismo, ante la idea de facultar al juez para que, en casos excepcionales, pueda otorgar un plazo al demandado de compensación económica para contestar esa demanda, el Diputado señor Rincón, junto con señalar que tal facultad, aunque excepcional, terminaría convirtiéndose en la regla general como medio para aligerar la carga de trabajo del tribunal, planteó derechamente aprobar la propuesta tal como viene, sin perjuicio de cuestiones formales, por cuanto el demandado de compensación podrá siempre oponerse a ella y el juez deberá fijar entre los puntos de prueba su procedencia y monto, lo que deberá discutirse no en esta audiencia sino que en el transcurso del proceso.

Por último, el Diputado señor Burgos estimó totalmente improcedente la frase “en el evento de dar lugar a ella”, por cuanto el juez está siempre obligado a pronunciarse sobre las peticiones de las partes y no solamente cuando las acoge.

Cerrado finalmente el debate, se aprobó la propuesta de la Comisión de Familia, con las modificaciones formales y de fondo sugeridas por los Diputados señores Burgos y Eluchans, respectivamente.

Su texto quedó como sigue:

“Si aquella no se hubiere solicitado en la demanda ni conforme al artículo 58 de la ley N° 19.968, el juez informará a las partes de la existencia de este derecho durante la audiencia

preparatoria y dará la posibilidad de solicitarla en ese momento, correspondiendo a la contraria contestar en esa misma oportunidad. Sobre la procedencia de la compensación económica y su monto, se pronunciará el juez en la sentencia de divorcio o nulidad.”.

Se aprobó por unanimidad con los votos de los Diputados señoras Saa y Turres y señores Burgos, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón, Schilling y Squella.

Número 9.- (rechazado).

Modifica el artículo 65, disposición que establece que en la sentencia el juez deberá determinar la forma de pago de la compensación, para lo cual podrá establecer las siguientes modalidades:

1.- Entrega de una suma de dinero, acciones u otros bienes. Tratándose de dinero podrá ser enterado en una o varias cuotas reajustables, respecto de las cuales el juez fijará seguridades para su pago.

2.- Constitución de derechos de usufructo, uso o habitación, respecto de bienes que sean de propiedad del cónyuge deudor. La constitución de estos derechos no perjudicará a los acreedores que el cónyuge propietario hubiere tenido a la fecha de su constitución, ni aprovechará a los acreedores que el cónyuge beneficiario tuviere en cualquier tiempo.

La Comisión de Familia propone agregar a este artículo una tercera modalidad para el pago de la compensación económica del siguiente tenor:

“3. La mantención de los derechos existentes del cónyuge beneficiario en los sistemas de salud del titular de quien es carga, a la fecha de la demanda.”.

La representante de la Biblioteca señaló que en el caso de aprobarse esta nueva modalidad de pago de la compensación, debería, asimismo, modificarse el artículo 136 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005, norma que establece quienes son beneficiarios del régimen de prestaciones de salud, tanto del sistema público como del privado, y en el que no está contemplada como carga legal la ex cónyuge.

El Diputado señor Burgos objetó la propuesta por cuanto como consecuencia de la sentencia de divorcio se disolverá el vínculo matrimonial, en circunstancias que lo relativo a las cargas legales en este caso, se relaciona esencialmente con el matrimonio. Al respecto, recordó que una de las motivaciones de los cónyuges para recurrir al divorcio, es la posibilidad de contraer un nuevo vínculo matrimonial y, en realidad, le parecía muy difícil que un Instituto de Salud Previsional aceptara como afiliado a una persona que tendría dos cónyuges.

Las Diputadas señoras Saa y Turres hicieron presente que tratándose de divorcios unilaterales, las mujeres de más edad quedan en total indefensión en materia de salud y muchas veces sin protección alguna, recordando la primera que la compensación busca remediar el menoscabo sufrido por quien sólo pudo dedicarse a las labores domésticas, entre el que se incluye el deterioro de la salud.

El Diputado señor Squella reconoció la bondad del objetivo perseguido, pero creía que la solución debía buscarse por la vía de la seguridad social. Señaló que el divorcio ponía fin al matrimonio y por ello no correspondía prolongar sus efectos más allá de su disolución. Hizo presente que las dos modalidades de pago de la compensación existentes son avaluables en dinero y se refieren a bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio, lo que no se corresponde con la nueva modalidad que se establece, razón por la que creía que de acogerse esta modificación, se estaría alterando la naturaleza de la compensación.

Cerrado el debate, se rechazó el número por mayoría de votos (1 voto a favor, 5 en contra y 1 abstención). Votó a favor la Diputada señora Saa. En contra lo hicieron los Diputados

señores Burgos, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella. Se abstuvo la Diputada señora Turres.

Número 10.- (pasaría a ser 9).

Modifica el artículo 66, disposición que establece que si el deudor no tuviere bienes suficientes para solucionar el monto de la compensación mediante las modalidades a que se refiere el artículo anterior, el juez podrá dividirlo en cuantas cuotas fuere necesario. Para ello tomará en consideración la capacidad económica del cónyuge deudor y expresará el valor de cada cuota en alguna unidad reajutable.

Su inciso segundo agrega que la cuota respectiva se considerará alimentos para el efecto de su cumplimiento, a menos que se hubieren ofrecido otras garantías para su efectivo y oportuno pago, lo que se declarará en la sentencia.

La Comisión de Familia propone cuatro modificaciones a este artículo, las que la Comisión acordó tratar separadamente:

1.- Por la primera antepone las siguientes expresiones en el inciso primero:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1.- del artículo anterior, excepcionalmente y por motivos fundados”.

La representante del Servicio Nacional de la Mujer explicó que esta propuesta reafirmaba la regla general para el pago de la compensación económica establecida en el artículo 65, la que debía hacerse de una sola vez, ello como una forma de reaccionar a lo que se había convertido en una práctica en los tribunales, en el sentido que los jueces procedían, como regla general, a fijar el pago de la compensación en cuotas. Luego, lo que se buscaba con esta modificación, era resaltar el carácter extraordinario del pago en cuotas.

No se produjo debate, aprobándose la propuesta por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señoras Saa y Turres y señores Burgos, Cristián Monckeberg y Squella.

2.- Por la segunda introduce dos modificaciones en el mismo inciso primero para adecuarlo a la modificación anterior, consistente en escribir un punto seguido a continuación de las expresiones “cónyuge deudor” y agregar, a continuación, la siguiente oración: “Cada vez que se fijen cuotas ellas deberán expresarse en una unidad reajutable.”

La modificación, complementaria de la anterior y que solamente busca reafirmar el carácter excepcional del pago en cuotas de la compensación económica, se aprobó sin debate, por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señoras Saa y Turres y señores Burgos, Cristián Monckeberg y Squella.

3.- Por la tercera intercala un inciso segundo por el que señala que, en cualquier caso, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7º, de la ley N° 14.908.

La representante de la Biblioteca señaló que, por un error, en el texto de la Comisión de Familia se señalaba el inciso segundo del artículo 7º de la ley N° 14.908, siendo que lo correcto era referirse al inciso tercero, es decir, que si el tribunal hubiere fijado la cuota en una cantidad determinada, sin señalar reajustabilidad, se aplicaría la disposición citada, es decir, se reajustaría semestralmente la cuota de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

El Diputado señor Burgos estimó innecesaria esta disposición toda vez que en el inciso primero se establecía que si se fijaban cuotas, éstas deberían expresarse en una unidad reajutable.

No se produjo mayor debate, rechazándose la letra por mayoría de votos. (1 voto a favor y 4 en contra). Votó a favor la Diputada señora Saa y en contra lo hicieron los Diputados señores Burgos, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

4.- Por la cuarta modifica el inciso segundo para anteponerle la oración “Sin perjuicio de conservar su propia naturaleza” y para intercalar la expresión “solo” entre el artículo “el” y la palabra “efecto”.

La modificación no tiene otro objeto que equiparar, para los efectos de su cobro, la compensación económica con las pensiones alimenticias.

El Diputado señor Rincón hizo presente que la compensación era una obligación de carácter civil, luego no podría equiparársela a las pensiones alimenticias para los efectos de su cobro, por cuanto no podría decretarse respecto de ella alguna medida de apremio por cuanto la prisión por deudas está prohibida. Señaló que para obtener su cumplimiento debería recurrirse al juicio ejecutivo.

La Diputada señora Saa señaló que la equiparación que se proponía, obedecía al hecho que solía no pagarse la compensación, agregando el Diputado señor Burgos que la asimilación entre la compensación y los alimentos ya estaba consagrada en la ley.

Cerrado el debate, se aprobó la propuesta por mayoría de votos. (4 votos a favor y 1 en contra). Votaron a favor los Diputados señora Saa y señores Burgos, Cristián Monckeberg y Squella. En contra lo hizo el Diputado señor Rincón.

Número nuevo.- (rechazado)

a.- Los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic, Isasi y Muñoz D’Albora y señores Accorsi, Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Teillier presentaron una indicación para agregar el siguiente artículo 66 bis:

“Artículo 66 bis.- La compensación económica de conformidad a lo establecido en el N° 31 del artículo 17 del decreto ley N° 824, sobre Impuesto a la Renta, en ningún caso podrá ser considerada renta y estará libre de impuestos o cualquier otra carga pública.”.

b.- Los Diputados señoras Rubilar y Sabat y señor Rivas presentaron una segunda indicación, idéntica a la anterior.

Ante la observación que se hiciera en el sentido de que esta disposición parecía innecesaria toda vez que no hacía otra cosa más que repetir lo que ya señalaba el N° 31 del artículo 17 del decreto ley N° 824, el que dispone que no constituyen renta “las compensaciones económicas convenidas por los cónyuges en escritura pública, acta de avenimiento o transacción y aquellas decretadas por sentencia judicial.”, la Diputada señora Saa creyó necesario reiterar esta disposición en la Ley de Matrimonio Civil, lo que no fue acogido por la Comisión.

Se rechazaron ambas indicaciones por mayoría de votos. (1 voto a favor y 4 en contra). Votó a favor la Diputada señora Saa y en contra lo hicieron los Diputados señores Burgos, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Número nuevo.- (rechazado).

Modifica el artículo 67, norma que señala que “Solicitada la separación, sea que la demanda se presente directamente o de conformidad al artículo 29, o el divorcio, el juez, durante la audiencia preparatoria, deberá instar a las partes a una conciliación, examinando las condiciones que contribuirían a superar el conflicto de convivencia conyugal y verificar la disposición de las partes para hacer posible la conservación del vínculo matrimonial.”.

Su inciso segundo agrega que “el llamado a conciliación tendrá por objetivo, además, cuando proceda, acordar las medidas que regularán lo concerniente a los alimentos entre los cónyuges y para los hijos, su cuidado personal, la relación directa y regular que mantendrá con ellos el padre o la madre que no los tenga bajo su cuidado, y el ejercicio de la patria potestad.”.

Esta norma fue objeto de las siguientes indicaciones:

a.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz - D’Albora y señores Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier para sustituir el artículo por el siguiente:

“Artículo 67.- Solicitada la separación, sea que la demanda se presente directamente o de conformidad al artículo 29, o el divorcio, el juez durante la audiencia preparatoria, deberá instar a las partes a regular lo concerniente a los alimentos entre los cónyuges y para los hijos, su cuidado personal, la relación directa y regular que mantendrá con ellos el padre o la madre que no lo tenga bajo su cuidado, y el ejercicio de la patria potestad.”.

b.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi y Goic y señores Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Ortiz, Robles y Silber para modificar el artículo en la siguiente forma:

1.-En el inciso primero, reemplazar la palabra “deberá”por “podrá”, y

2.- En el inciso segundo, sustituir la frase “tendrá por objetivo, además” por la siguiente: “será obligatorio”.

Respecto de la primera indicación, la Diputada señora Saa la fundamentó señalando que durante la audiencia preparatoria se regulaban los alimentos entre los cónyuges y para con los hijos, la relación directa y regular que tendrá con ellos el padre o madre que no los tenga bajo su cuidado y el ejercicio de la patria potestad. Lo único que se buscaba suprimir con esta indicación era el llamado a conciliación, porque no correspondía al juez ejercer de consejero matrimonial ni examinar las condiciones que podrían contribuir a superar el conflicto conyugal, haciendo presente que había casos de parejas que llegaban a divorciarse luego de veinte o más años de separación de hecho, circunstancia que hacía impensable una conciliación y resaltaba lo fuera de lugar del llamado respectivo.

El Diputado señor Squella sostuvo que el llamado a conciliación puede servir a las partes para que lleguen a un acuerdo o acercarlas a él, evitando así un juicio que, normalmente, siempre será más doloroso, opinión que reforzó el Diputado señor Burgos añadiendo que también era posible que llegaran a un juicio de divorcio personas con muy poco tiempo de separación, caso en el cual el llamado a conciliación podría ser muy útil.

Cerrado el debate, se rechazó la indicación por mayoría de votos (1 voto a favor y 4 en contra). Votó a favor la Diputada señora Saa y en contra los Diputados señores Burgos, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

En lo que se refiere a la segunda indicación, supletoria de la anterior, y que tiene por objeto hacer facultativo para el juez el llamado a conciliación, pero obligatorio tratándose de los acuerdos entre los cónyuges y respecto de los hijos, no se produjo debate, rechazándose la por mayoría de votos (2 votos a favor y 3 en contra). Votaron a favor los Diputados señora Saa y señor Burgos. En contra lo hicieron los Diputados señores Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Número nuevo.- (rechazado).

Modifica el artículo 68, disposición que establece que si el divorcio fuere solicitado de común acuerdo por ambos cónyuges, las partes podrán asistir a la audiencia a que se refiere el artículo anterior, es decir, la preparatoria, personalmente o representadas por sus apoderados.

Los Diputados señora Sabat y señor Rivas presentaron una indicación para agregar al final de este artículo, sustituyendo el punto aparte por uno seguido, lo siguiente:

“Si alguna de las partes no compareciere estando legalmente notificado, el juez deberá tener por evacuado el trámite de conciliación en su rebeldía.”.

La representante de la Biblioteca recordó que después de las modificaciones que la ley N° 20.286 introdujera a la Ley sobre Tribunales de Familia, se suprimió la audiencia de conciliación que se celebraba antes de la preparatoria, debiendo, en la actualidad, en la misma audiencia preparatoria llamar el juez a las partes a la conciliación. En esa audiencia de conciliación la presencia de los cónyuges era obligatoria.

Se hizo presente que, en la práctica, en los juicios de divorcio solicitado de común acuerdo, la no concurrencia de una de las partes a la audiencia preparatoria, se traduce en la suspensión de la misma.

El Diputado señor Squella no estuvo de acuerdo con la indicación porque podría ocurrir que, por una razón u otra, se falseara la voluntad de una de las partes al iniciar el juicio con la finalidad de poner término al vínculo, con lo que podría darse el caso que alguien se divorciara sin haber concurrido a los tribunales. Recordó, ante una objeción del Diputado señor Rincón, que no siempre se trata de matrimonios en que existe un patrimonio común y hay descendencia, de tal manera que el acuerdo suficiente y completo en materia de alimentos y visitas, no siempre será indispensable en este tipo de juicios.

El Diputado señor Burgos señaló que no debiera impulsarse un juicio de divorcio solicitado de común acuerdo, sin antes haberse alcanzado un consenso sobre una serie de aspectos. Por ello pensaba que en atención a un conjunto de materias reguladas por el derecho de familia, parecía algo muy complejo aceptar que pudiera seguirse un juicio en rebeldía de una de las partes.

Cerrado el debate, se rechazó la indicación por mayoría de votos. (1 voto a favor y 5 en contra). Votó a favor el Diputado señor Rincón. En contra lo hicieron los Diputados señora Saa y señores Burgos, Cristián Monckeberg, Schilling y Squella.

Número nuevo.- (rechazado).

Modifica el artículo 70, norma que señala que si las partes no alcanzaren acuerdo, el juez deberá pronunciarse sobre las medidas que se adoptarán en forma provisional, respecto de las materias indicadas en el inciso segundo del artículo 67, mientras dura el juicio.

Los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D'Albora y señores Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier presentaron una indicación para suprimir en este artículo la referencia que se hace al inciso segundo del artículo 67.

La indicación que tenía por objeto adecuar la disposición de esta norma al texto sustitutivo que los mismos Diputados propusieron mediante indicación para el artículo 67, que, como ya se señaló, fue rechazada por la Comisión y, por lo mismo, dejó de tener sentido, se rechazó sin debate, por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señora Turre y

señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Número 11.- (rechazado).

Modifica el artículo 83, norma que, en lo que interesa a este informe, señala en su inciso primero que el divorcio estará sujeto a la ley aplicable a la relación matrimonial al momento de interponerse la acción.

Su inciso segundo agrega que las sentencias de divorcio y de nulidad de matrimonio dictadas por tribunales extranjeros serán reconocidas en Chile conforme a las reglas generales que establece el Código de Procedimiento Civil.

a.- La Comisión de Familia propone intercalar en el inciso segundo, entre las palabras “tribunales extranjeros” y “serán reconocidas”, las expresiones “antes o después del inicio de la vigencia de la ley N° 19.947.”.

La propuesta, inspirada en la idea de precisar que el reconocimiento de que trata el inciso segundo, se aplicará tanto a las sentencias de tribunales extranjeros que se hayan dictado antes o que se dicten después de la entrada en vigencia de la ley N° 19.947, fue refutada como innecesaria por cuanto el inciso final del artículo 2° transitorio de la misma ley N° 19.947, señala que habiéndose cumplido previamente con el procedimiento sobre ejecución de las resoluciones pronunciadas por tribunales extranjeros, las sentencias de divorcio pronunciadas por dichos tribunales tendrán fuerza en Chile, “sin perjuicio de haber sido dictadas con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley.”. Asimismo, el nuevo artículo 8° transitorio propuesto por la Comisión de Familia, comprensivo no sólo de las sentencias de divorcio sino también de las de separación judicial y nulidad, hacía innecesaria esta disposición.

El Diputado señor Squella hizo presente que el artículo 2° transitorio citado, no establecía a partir de cuándo la sentencia produciría efectos en el país, es decir, si desde la fecha de su dictación o desde su inscripción en el Registro Civil. Se mostró partidario de que tales efectos se produjeran desde el momento de la inscripción en el país, por cuanto retrotraerlos a la fecha de la dictación de la sentencia, ocasionaría incertidumbre jurídica a los terceros, opinión con la que coincidió la Diputada señora Turres.

El Diputado señor Calderón señaló que había jurisprudencia contradictoria a este respecto, habiendo fallos de la Corte Suprema que no reconocían los divorcios efectuados en el extranjero con anterioridad a la ley N° 19.947, lo que constituía un obstáculo para quienes vivían fuera del país y no podían venir a Chile a tramitar su divorcio. Ante la observación del Diputado señor Araya, en el sentido de que el nuevo artículo 8° transitorio que proponía la Comisión de Familia, pretendía solucionar este problema, al disponer que las sentencias de divorcio, separación y nulidad dictadas por tribunales extranjeros antes de la vigencia de la ley N° 19.947, serían reconocidas en Chile de conformidad a esta ley y a las reglas generales del Código de Procedimiento Civil, señaló que así era efectivamente, pero persistía el problema de determinar a partir de cuándo ese divorcio producía efectos en el país. Consideraba de suma importancia tal precisión por cuanto en el lapso que media entre la sentencia de divorcio y su inscripción en Chile, podían llevarse a cabo innumerables actos jurídicos patrimoniales. Creía que la solución que daba el artículo 2° transitorio, al exigir el trámite del exequátur para reconocer validez en Chile a los divorcios dictados fuera del país, dado lo engorroso del trámite, dificultaba el reconocimiento, por lo que se declaró partidario de buscar un procedimiento más simple, distinguiendo entre los efectos del divorcio entre las partes

y respecto de terceros. En ese entendido, podría establecerse que entre los cónyuges el divorcio produciría efectos desde la dictación de la sentencia y respecto de terceros, desde su inscripción en Chile.

Cerrado finalmente el debate, se rechazó el número por unanimidad, con los votos de los Diputados señoras Saa y Turres y señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

b.- Los Diputados señores Accorsi y Harboe presentaron una indicación a este mismo artículo 83, para intercalar en su inciso segundo, entre las palabras “Las sentencias de” y “divorcio” la expresión “separación”.

La Diputada señora Saa explicó esta indicación, señalando que ella buscaba subsanar una omisión en la normativa vigente, la que al referirse al reconocimiento de las sentencias dictadas por tribunales extranjeros, comprendía sólo las de divorcio y nulidad, dejando fuera las de separación.

La Comisión, precaviendo las posibles dificultades interpretativas que podrían generarse acerca de este reconocimiento en el país, optó por no innovar al respecto, rechazando la indicación por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señoras Saa y Turres y señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Número 12.- (pasaría a ser 10).

Modifica el artículo 85, norma que dispone que la tramitación de la separación judicial, de la nulidad de matrimonio y del divorcio se regirá por lo dispuesto en este capítulo y en las demás leyes que resulten aplicables, del modo que parezca más conforme con la paz y la concordia entre los miembros de la familia afectada.

Su inciso segundo agrega que cuando existieren menores de edad comprometidos, el juez deberá considerar especialmente el interés superior del niño, y oír a aquel que esté en condiciones de formarse un juicio propio, teniendo debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, al resolver todos los asuntos relacionados con su persona o sus bienes.

Su inciso tercero añade que el juez, en cualquier momento, podrá adoptar de oficio las medidas que crea convenientes para el cumplimiento de lo anterior, así como para solucionar de la mejor manera las rupturas o conflictos matrimoniales

a.- Los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic, Isasi y Muñoz D’Albora y señores Accorsi, Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier presentaron una indicación para intercalar en el inciso segundo de este artículo, después de la palabra “niño,” la frase “niña o adolescente”, seguida de una coma.

b.- Los Diputados señoras Rubilar y Sabat y señor Rivas presentaron una indicación idéntica a la anterior.

El Diputado señor Eluchans objetó la necesidad de esta modificación toda vez que los tratados internacionales emplean las expresiones “interés superior del niño”, sin otro distinguo, opinión que compartió el Diputado señor Squella quien sostuvo que la proposición podría resultar contraproducente, por cuanto la normativa vigente contiene disposiciones que se refieren sólo al niño, lo que, de acogerse esta proposición, podría dar lugar a interpretaciones en el sentido de que aquellas disposiciones en que no se menciona a las niñas o adolescentes, no les serían aplicables.

Asimismo, se recordó la definición contenida en el artículo 25 del Código Civil, que establece que la palabra niño y otras semejantes que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexos, se entenderá comprender a ambos sexos en las disposiciones de las leyes, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten manifiestamente a uno solo.

La Diputada señora Saa señaló que la terminología empleada por los tratados se había adaptado a la tendencia actual de mencionar en las normas al niño, niña o adolescente, la que ya había sido acogida, por ejemplo, en el artículo 16 de la ley que Crea los Tribunales de Familia, el que alude al interés superior del niño, niña o adolescente y al derecho de ser oídos.

Cerrado el debate, se aprobaron ambas indicaciones por mayoría de votos. (8 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención). Votaron a favor los Diputados señoras Saa y Turres y señores Araya, Burgos, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg y Rincón. En contra lo hizo el Diputado señor Squella y se abstuvo el Diputado señor Cardemil.

c.- La propuesta de la Comisión de Familia agrega al final del inciso tercero, sustituyendo el punto final por una coma, la siguiente oración: “sin afectar los derechos del cónyuge más vulnerable o económicamente más débil a la fecha del divorcio.”.

Respecto de esta propuesta, se estimó que era limitativa, por cuanto se refería sólo al caso del divorcio, en circunstancias que el artículo comprende también la separación judicial y la nulidad de matrimonio.

Ante la observación del Diputado señor Squella en el sentido de que esta norma podría interpretarse como una forma de restar importancia al interés superior del niño, la Diputada señora Saa, señaló que lo único que se buscaba era resaltar un valor subyacente en la ley, como era la necesidad de proteger al cónyuge más débil.

La representante de la Biblioteca recordó que el artículo 3° de la Ley de Matrimonio Civil, imponía al juez la obligación de resolver sobre las materias reguladas por esta ley, cuidando siempre de proteger el interés superior de los hijos y del cónyuge más débil.

Conforme a lo anterior, la Comisión consideró que la propuesta resultaba redundante e innecesaria, procediendo a rechazarla por mayoría de votos. (1 voto a favor y 10 en contra). Votó a favor la Diputada señora Saa y en contra lo hicieron los Diputados señora Turres y señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Número nuevo.- (rechazado).

Sustituye el artículo 86, disposición que establece que el proceso será reservado, a menos que el juez, fundadamente y a petición expresa de los cónyuges, resuelva lo contrario.

a.- Los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic, Isasi y Muñoz D´Albora y señores Accorsi, Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier presentaron una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“El proceso será público, a menos que tratándose de un divorcio con expresión de causa, el juez a petición de uno o ambos cónyuges, resuelva sea reservado, salvo para fines estadísticos.”.

b.- Los Diputados señoras Rubilar y Sabat y señor Rivas presentaron una indicación idéntica a la anterior.

La Diputada señora Saa hizo presente que esta propuesta guardaba relación con el principio de publicidad consagrado en el artículo 15 de la ley N° 19.968, el que dispone que todas las actuaciones jurisdiccionales y procedimientos administrativos de los tribunales de familia

son públicos y que, sólo excepcionalmente y a petición de parte, cuando exista un grave peligro de afectación del derecho a la privacidad de las partes, especialmente niños, niñas o adolescentes, el juez podrá disponer una o más de las siguientes medidas : 1.- impedir el acceso u ordenar la salida de personas determinadas de la sala donde se efectúa la audiencia. 2.- impedir el acceso del público en general u ordenar su salida para la práctica de diligencias específicas.

El Diputado señor Burgos objetó la propuesta por considerar que la publicidad en estos casos contravenía lo dispuesto en las convenciones internacionales, agregando que le parecía suficiente que el juez permitiera la publicidad, en forma excepcional, si los cónyuges así lo solicitaran y estuvieran de acuerdo en ello.

La Diputada señora Turres concordó con tal criterio, sosteniendo que temas tan delicados, sensibles y dolorosos no debieran ser públicos.

Cerrado el debate, se rechazaron ambas indicaciones por mayoría de votos (1 voto a favor y 10 en contra). Votó a favor la Diputada señora Saa. En contra lo hicieron los Diputados señora Turres y señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Número 13.- (rechazado).

Modifica el artículo 87, disposición que señala que será competente para conocer de las acciones de separación, nulidad o divorcio, el juzgado con competencia en materia de familia, del domicilio del demandado.

La propuesta de la Comisión de Familia agrega un inciso a este artículo del siguiente tenor:

“Se aplicarán, en todo caso, las normas contempladas en el Título VI, del Libro I del Código de Procedimiento Civil.”.

Se hizo presente que esta propuesta parecía innecesaria, toda vez que el artículo 23 de la Ley de Tribunales de Familia regula en detalle la forma de efectuar las notificaciones, sin perjuicio de que, además, el artículo 27 de la ley citada, contiene una remisión supletoria a las reglas comunes a todo procedimiento contenidas en el Código de Procedimiento Civil y a las que esta misma propuesta alude, entre las cuales se encuentran las disposiciones relativas a las notificaciones.

La Diputada señora Saa hizo presente que la propuesta obedecía al hecho que los tribunales no aplicaban las disposiciones supletorias del Código de Procedimiento Civil.

Cerrado el debate, se rechazó el número por mayoría de votos (1 voto a favor y 7 en contra). Votó a favor la Diputada señora Saa. En contra lo hicieron los Diputados señores Araya, Burgos, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg, Schilling y Squella.

Número nuevo.- (pasaría a ser 11).

Modifica el artículo 87, ya descrito en el número anterior.

El Diputado señor Araya planteó la conveniencia de analizar una norma relativa a la competencia para conocer el tipo de acciones de que trata este proyecto, en los casos en que el demandado se encuentra domiciliado en el extranjero, cuestión que da origen a muchas dificultades en la práctica. Señaló que en el caso de residir uno de los cónyuges fuera del país, resulta imposible al otro intentar la acción de divorcio o nulidad porque no hay tribunal que tenga competencia para conocer dicha acción. Sugirió al efecto otorgar competencia al tribu-

nal de familia de Santiago para los efectos de presentar la demanda e iniciar la tramitación del juicio.

La Diputada señora Turre, coincidiendo con la necesidad expresada por el Diputado señor Araya, no estuvo de acuerdo en asignar competencia al juzgado de familia de Santiago, por cuanto ello dificultaría la tramitación de los juicios a quienes residen en otras regiones. Creía más factible reconocer competencia al juez del domicilio del demandante.

La Diputada señora Saa dijo estar de acuerdo con facilitar la tramitación de las acciones de divorcio, separación y nulidad en los casos señalados, toda vez que la situación descrita constituía un problema que se daba habitualmente en la práctica.

El Diputado señor Rincón, acogiendo la sugerencia de los Diputados señora Turre y señor Araya, señaló que debería, asimismo, tratarse el mecanismo de notificación aplicable, pareciéndole suficiente que se acreditara por medio de Policía Internacional la salida de una persona del país, para que excepcionalmente pudiera conocer del asunto el tribunal del domicilio del demandante.

Los Diputados señora Saa y señores Araya, Cardemil, Díaz, Eluchans y Squella presentaron una indicación para agregar en el mismo artículo 87, el siguiente inciso segundo:

“Si la parte demandada estuviere domiciliada en el extranjero, será competente para conocer de las acciones señaladas, el juez con competencia en materias de familia correspondiente al último domicilio que aquélla hubiere tenido en el país. No obstante, si se acreditare que no tuvo domicilio en Chile, será competente el juez del domicilio del demandante.”

El Diputado señor Araya fundamentó la indicación señalando que para salvar la situación descrita, se proponía establecer que el tribunal competente sería el correspondiente al último domicilio conocido que el demandado hubiera tenido en Chile, procediendo a la notificación por medio de avisos, o exhortándose, según si se conoce o no el domicilio en el extranjero, agregando el Diputado señor Eluchans que para el caso que el demandado no haya tenido domicilio en el país, se agregaba una regla subsidiaria para entregar competencia al tribunal de familia del domicilio del demandante.

Ante la aprensión expresada por la representante del Servicio Nacional de la Mujer acerca de la necesidad de fijar requisitos para hacer procedente el otorgamiento de competencia al juez del domicilio del demandante, a fin de evitar posibles fraudes, el Diputado señor Araya precisó que para ello el demandante deberá acreditar esa falta de domicilio en el país, para lo cual podrá solicitar que Policía Internacional certifique si el demandado registra salida del país, añadiendo el Diputado señor Eluchans que en el acta de matrimonio los contrayentes deben señalar domicilio, pero podía ocurrir que se indicara uno sólo, no figurando el correspondiente al futuro demandado; en tal caso, creía que tal circunstancia debería ser suficiente para acreditar su falta de domicilio en el país.

Cerrado finalmente el debate, se aprobó la indicación por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señores Araya, Cardemil, Díaz, Eluchans y Squella.

Número 14.- (pasaría a ser 12).

Modifica el artículo 89, norma que en su primer inciso señala que las acciones que tengan por objetivo regular el régimen de alimentos, el cuidado personal de los hijos o la relación directa y regular que mantendrá con ellos aquél de los padres que no los tenga bajo su cuidado, cuando no se hubieren deducido previamente de acuerdo a las reglas generales, como asimismo todas las cuestiones relacionadas con el régimen de bienes del matrimonio, que no hubieren sido resueltas en forma previa a la presentación de la demanda de separación, nuli-

dad o divorcio, deberán deducirse en forma conjunta con ésta o por vía reconvenional, en su caso, y resolverse tan pronto queden en estado, de acuerdo al procedimiento aplicable.

La propuesta de la Comisión de Familia sustituye en este inciso las expresiones “aquél de los padres” por “padre o madre”.

Tratándose de una modificación puramente formal, se aprobó sin debate, por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señoras Saa y Turre y señores Araya, Burgos, Calderón, Díaz, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Número nuevo.- (rechazado).

Modifica el artículo 90, disposición que señala que en el llamado a conciliación a que se refiere el artículo 67, se incluirán las materias señaladas en el inciso segundo de dicha disposición, aun cuando no se hubieren solicitado en conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente, y se resolverán tan pronto queden en estado, de acuerdo al procedimiento aplicable.

Los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D’Albora y señores Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier presentaron una indicación para eliminar la frase destacada de este artículo.

Se hizo presente que la indicación propuesta carecía de sentido, por cuanto se había rechazado una indicación anterior para sustituir el artículo 67 por una norma expresada en sólo un inciso.

No se produjo debate, rechazándose la indicación por unanimidad, con los votos de los Diputados señora Turre y señores Araya, Burgos, Calderón, Díaz, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Número nuevo.- (pasaría a ser 13).

Modifica el artículo 2° transitorio, texto legal que en su primer inciso señala que los matrimonios celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirán por ella en lo relativo a la separación judicial, la nulidad y el divorcio.

Su inciso segundo agrega que sin perjuicio de lo anterior, las formalidades y requisitos externos del matrimonio y las causales de nulidad que su omisión originan, se regirán por la ley vigente al tiempo de contraerlo; pero los cónyuges no podrán hacer valer la causal de nulidad por incompetencia del oficial del Registro Civil, prevista en el artículo 31 de la Ley de Matrimonio Civil del 10 de enero de 1884.

Su inciso tercero añade que además, no regirán las limitaciones señaladas en los artículos 22 y 25 de la Ley de Matrimonio Civil para comprobar la fecha de cese de la convivencia entre los cónyuges; sin embargo, el juez podrá estimar que no se ha acreditado si los medios de prueba aportados al proceso no le permiten formarse plena convicción sobre ese hecho.

Su inciso cuarto termina señalando que de conformidad al inciso primero, habiéndose previamente cumplido el procedimiento sobre ejecución de las resoluciones pronunciadas por tribunales extranjeros, regulados por los artículos 242 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, las sentencias relativas a divorcios pronunciados por tribunales extranjeros tendrán fuerza en Chile, sin perjuicio de haber sido dictadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Como ya se señaló al tratar las modificaciones que la Comisión de Familia propone introducir en el artículo 83 de esta ley, por medio del número 11 del artículo 1° de este proyecto, la Comisión rechazó dicha modificación por considerarla innecesaria, toda vez que la materia

que trataba, referente al efecto de las sentencias dictadas por tribunales extranjeros sobre divorcio y nulidad, antes o después de la vigencia de la ley N° 19.947, era una cuestión que ya se encontraba resuelta en el inciso cuarto de este artículo 2° transitorio.

No obstante, como dicho inciso cuarto solamente se refiere a las sentencias de divorcio, acordó, por unanimidad, intercalar entre las palabras “relativas a” y “divorcio”, las expresiones “nulidad de matrimonio, separación y”.

Participaron en la votación los Diputados señoras Saa y Turres y señores Araya, Burgos, Cardemil, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Número 15.- (pasaría a ser 14).

Modifica el artículo 6° transitorio, el que señala que las personas que con anterioridad a la vigencia de la presente ley se hayan divorciado, temporal o perpetuamente, por sentencia ejecutoriada, tendrán el estado civil de separados, y se regirán por lo dispuesto en ella para los separados judicialmente respecto del ejercicio de derechos y demás efectos anexos que tengan lugar después de su entrada en vigencia.

La propuesta de la Comisión de Familia suprime la frase destacada.

La Comisión, en un principio, se inclinó por rechazar este número en base a las explicaciones entregadas por el Diputado señor Calderón, quien señaló que la ley N° 19.947 había creado este estado para las personas divorciadas de acuerdo al antiguo sistema. Sin embargo, consideraba que ello era errado por cuanto el estado civil era un atributo de la personalidad y resultaba incorrecto que una persona tuviera ese estado civil y, sin embargo, no pudiera contraer nuevas nupcias, lo que mostraba que, en definitiva, su estado era el de casado.

Similar opinión expresó la representante de la Biblioteca, quien sostuvo que este estado de separado había sido creado por la ley N° 19.947 mediante una modificación al artículo 305 del Código Civil. Lo anterior obedecía al hecho que si bien la separación no disolvía el vínculo matrimonial, la correspondiente sentencia debía subinscribirse al margen de la inscripción matrimonial, a partir de lo cual se generaban una serie de efectos como la suspensión de los derechos y deberes del matrimonio y este estado de separado era oponible a terceros. Agregó que la doctrina se mostraba crítica de esta dualidad de estados civiles.

La Diputada señora Saa recordó que la Ley de Matrimonio Civil reconocía tres situaciones: la nulidad, el divorcio y la separación y, si bien esta última no disolvía el vínculo, constituía una solución para quienes por razones religiosas u otras, no deseaban obtener el divorcio. Se manifestó en contra de la propuesta por cuanto, a su parecer, tanto la doctrina como la legislación debían adaptarse a las nuevas realidades, aunque ello pudiese parecer una forma de desvirtuar ciertas instituciones.

Los Diputados señora Turres y señor Squella se mostraron de acuerdo con la propuesta por cuanto la condición de separado no disolvía el vínculo y se conservaba, por ende, el estado de casado, opinión a la que se sumó el Diputado señor Rincón, partidario de corregir el texto del artículo 305 del Código Civil que establece el estado civil de separado, por cuanto nadie puede tener dos estados civiles.

Finalmente, la Comisión considerando la conveniencia de rectificar el error en que se había incurrido al crear este estado civil, revirtió su decisión inicial y procedió, por unanimidad, a aprobar este número. Participaron en la votación los Diputados señoras Saa y Turres y señores Araya, Rincón, Schilling y Squella.

Número 16.- (rechazado).

La propuesta de la Comisión de Familia agrega un nuevo artículo 8° transitorio del siguiente tenor:

“Las sentencias de separación, divorcio o nulidad de matrimonio dictadas por tribunales extranjeros con anterioridad a la vigencia de la ley N° 19.947, serán reconocidas en Chile en conformidad a lo dispuesto en esta ley y a las reglas generales que establece el Código de Procedimiento Civil.”.

Respecto de esta norma se hizo presente que la materia que trata ya se encuentra regulada en el inciso cuarto del artículo 2° transitorio, al que para los efectos de que guarde armonía con los asuntos que trata esta ley, se acordó introducirle una modificación para hacerlo comprensivo también de las sentencias de separación y de nulidad de matrimonio.

Aclarado lo anterior, la Comisión procedió a rechazar este número por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señoras Saa y Turre y señores Araya, Burgos, Cardemil, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Artículo 2°.-

Introduce dos modificaciones en la ley N° 4.808, sobre Registro Civil, las que la Comisión acordó tratar por separado.

Número 1.-

Modifica el artículo 15, disposición que señala que los interesados en una inscripción podrán hacerse representar por medio de mandatario. Se tendrá como mandatario a la persona que se presente en tal carácter, expresando que ha recibido comisión verbal. Si al Oficial del Registro Civil mereciere dudas el encargo, podrá exigir o la comprobación del poder o la comparecencia de las personas a que se refieren los artículos 29 y 45. El poder para contraer matrimonio deberá otorgarse en la forma señalada por el artículo 103 del Código Civil.

Su inciso segundo añade que no tendrá aplicación lo previsto en el inciso precedente, tratándose de las inscripciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Matrimonio Civil.

La Comisión de Familia propone reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

“Tratándose de las inscripciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Matrimonio Civil, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 103 del Código Civil.”.

Respecto de esta propuesta se hizo presente que ella decía directa relación con el nuevo inciso que se agregaba por el artículo 3° del proyecto al artículo 103 del Código Civil, propuesta que, a su vez, fue modificada durante el transcurso del debate y que, conforme a la redacción con que en definitiva quedó, determinó también la aprobación de ésta en los mismos términos que se la propone, por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señora Saa y señores Araya, Cardemil, Díaz, Eluchans y Squella.

Número 2.-

Modifica el artículo 40 ter, norma que se refiere a los requisitos que deberán cumplir las inscripciones de matrimonios celebrados ante entidades religiosas. Su número 9° incluye dentro de estos requisitos lo siguiente:

“9° El hecho de haberse otorgado por los requirentes de la inscripción, ante el Oficial del Registro Civil, la ratificación del consentimiento prestado ante el ministro de culto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Matrimonio Civil, y”.

La Comisión de Familia propone agregar al final de este número, entre la coma y la conjunción “y” la frase “ya sea personalmente o representados.”.

La propuesta, destinada a conciliar esta norma con el nuevo texto propuesto para el artículo 20 de la Ley de Matrimonio Civil por el número 1) del artículo 1º de este proyecto, en el sentido de permitir por medio de mandatario, la ratificación ante el Oficial Civil del consentimiento prestado por los contrayentes ante el ministro de culto, se aprobó, sin mayor debate, por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señoras Saa y Turre y señores Araya, Burgos, Cardemil, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Artículo 3º.-

Introduce tres modificaciones en el Código Civil, las que fueron tratadas separadamente por la Comisión.

Número 1.-

Modifica el artículo 103, disposición que señala que el matrimonio podrá celebrarse por mandatario especialmente facultado para este efecto. El mandato deberá otorgarse por escritura pública, e indicar el nombre, apellido, profesión y domicilio de los contrayentes y del mandatario.

La Comisión de Familia propone agregar un inciso segundo a este artículo del siguiente tenor:

“También podrá ratificarse e inscribirse el matrimonio celebrado en conformidad con el artículo 20 de la Ley de Matrimonio Civil, por mandatario especialmente facultado para este efecto. En tal caso, el mandato deberá constar por escrito autorizado por el mismo ministro de culto que asistió el matrimonio religioso. Se indicará en él el nombre, apellido, profesión y domicilio de los cónyuges, del ministro de culto y del mandatario. Este mandato no se extinguirá por la muerte de uno de los cónyuges.”.

El Diputado señor Burgos, ante las dudas manifestadas por el Diputado señor Eluchans acerca de posibles contradicciones entre esta propuesta y lo aprobado respecto del artículo 20 de la Ley de Matrimonio Civil, hizo notar que la diferencia entre el texto vigente del artículo 103 y el nuevo inciso que se pretendía agregarle, residía en que el actual artículo 103 se refería al mandato para celebrar el matrimonio, el cual debía otorgarse por escritura pública, y el nuevo inciso al mandato para inscribir el matrimonio religioso en el Registro Civil y que se podrá otorgar mediante escrito autorizado por el ministro de culto.

Se mostró contrario a la propuesta recordando la existencia de una serie de figuras delictivas relacionadas con el estado civil de las personas, por lo que parecía prudente no innovar en la forma planteada.

El Diputado señor Eluchans precisó que el primer mandato era para celebrar el matrimonio y el que se proponía para inscribirlo, señalando ser partidario de rechazar esta propuesta a fin de que tanto la celebración como la inscripción puedan efectuarse por medio de mandato constituido por escritura pública, tal como lo señala actualmente el artículo 103.

El Diputado señor Squella coincidió con la opinión del Diputado señor Eluchans por cuanto no le parecía prudente otorgar facilidades para autorizar mandatos a ministros de culto que pueden carecer de la suficiente seriedad.

La Diputada señora Saa señaló que la referencia que se hacía a los ministros de culto, aludía a quienes eran miembros de las iglesias reconocidas o bajo el amparo de la Ley de Cultos.

La Comisión en un primer momento se inclinó por rechazar la propuesta, pero, luego, en consideración a que como ya se había hecho notar en el transcurso del debate, el nuevo inciso segundo que se había aprobado para el artículo 15 de la ley N° 4.808, sobre Registro Civil, en el número 1 del artículo 2° de este proyecto, señalaba que las inscripciones a que se refería el artículo 20 de la Ley de Matrimonio Civil se realizarían conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil y este artículo, en su actual inciso único, solamente se refería al mandato para contraer matrimonio, optó, primero, por aprobar en los mismos términos propuestos el nuevo inciso segundo del citado artículo 15, y, segundo, en base a una indicación de los Diputados señora Saa y señores Araya, Cardemil, Díaz, Eluchans y Squella, aprobar la propuesta para este artículo 103, pero limitada solamente a su primer párrafo, es decir, lo siguiente:

“También podrá ratificarse e inscribirse el matrimonio celebrado en conformidad con el artículo 20 de la Ley de Matrimonio Civil, por mandatario especialmente facultado para este efecto.”.

Se aprobó por unanimidad, con los votos de los Diputados señora Saa y señores Araya, Cardemil, Díaz, Eluchans y Squella.

Número 2.-

Deroga el artículo 128, disposición que señala que cuando un matrimonio haya sido disuelto o declarado nulo, la mujer que está embarazada no podrá pasar a otras nupcias antes del parto, o (no habiendo señales de preñez) antes de cumplirse los doscientos setenta días subsiguientes a la disolución o declaración de nulidad.

Su inciso segundo añade que se podrán rebajar de este plazo todos los días que hayan precedido inmediatamente a dicha disolución o declaración, y en los cuales haya sido absolutamente imposible el acceso del marido a la mujer.

El Diputado señor Araya dijo compartir la idea de derogar este artículo, pero solamente en lo que respecta al divorcio, dado que éste exige el cese de la convivencia matrimonial por uno o tres años, según el caso, pero no respecto de la declaración de nulidad, la que no exige una condición semejante. Además, creía que la eliminación pura y simple de esta norma podría afectar una serie de derechos de naturaleza patrimonial, involucrados con la materia.

La Diputada señora Saa apoyó la derogación señalando que la paternidad siempre era posible demostrarla con las pruebas de ADN. Consideraba que esta norma atentaba contra la libertad de las personas puesto que impedía contraer matrimonio mientras no transcurriera cierto plazo. Señaló que era perfectamente posible que un hombre quisiera contraer matrimonio con una mujer embarazada, pero esta disposición impedía tal enlace aún en el caso que el hombre fuera el padre del nonato.

La representante del Servicio Nacional de la Mujer señaló que esta disposición respondía a una realidad ya superada por los adelantos tecnológicos en materia de acreditación de la paternidad y se relacionaba con la presunción establecida en el artículo 184 del Código Civil, en virtud de la cual los nacidos después de celebrado el matrimonio y dentro de los trescientos días siguientes a su disolución o de la separación judicial de los cónyuges, eran hijos del marido.

Explicó que cualquier duda que hubiera sobre la paternidad, podría solucionarse con las actuales pruebas periciales, las que tenían un muy alto grado de exactitud, agregando que lo que decía relación con la autorización judicial para contraer nupcias antes del plazo, en la realidad, se traducían en una demora superior a los 270 días que exige la ley para casarse luego de disuelto el matrimonio anterior.

No obstante lo anterior, señaló que reconocía la posibilidad de que sin esta norma, pudieran vulnerarse los derechos hereditarios del concebido no nacido antes de la disolución del matrimonio, citando como ejemplo el caso de una mujer que enviuda estando embarazada y, en ese estado, contrae nuevo matrimonio. En tal caso, el nuevo marido aparecerá como el padre, siendo la mujer heredera del anterior ya fallecido. En dicha situación, como el hijo solamente podría intentar alguna acción luego de cumplir los 18 años, los bienes a los que tendría derecho podrían, dado el tiempo transcurrido, haber desaparecido.

La situación señalada la llevaba a apoyar la propuesta contenida en el proyecto boletín 6277-07, por la que se agregaba en el artículo 128 lo siguiente.

“Salvo autorización dada por el juez de familia correspondiente, en única audiencia, sin oposición de parte, bastando para la acreditación de no haber señales de preñez, la declaración de médico u obstetra competente, sin perjuicio de autorización dada por sentencia que declare la disolución del matrimonio.”.

El Diputado señor Araya sostuvo que había casos que la prueba del ADN no solucionaba, como sucedía con la situación del hijo reconocido por alguien que no era su padre, el que tenía el plazo de un año a contar de la fecha en que alcanzara la mayoría de edad y tuvo conocimiento del hecho, para intentar la acción de impugnación. Vencido ese plazo, aunque se recurriera a la prueba del ADN, no habría posibilidad de intentar la impugnación.

El Diputado señor Squella estimó que la norma era una disposición que protegía al marido para no obligarlo a reconocer un hijo ajeno, aduciendo la Diputada señora Turres que no habiendo embarazo la norma en debate no tenía sentido, por lo que creía que debería ser suficiente que la mujer acreditare por medio de certificados médicos tal circunstancia, para que se autorizara su nuevo enlace.

Finalmente, se presentaron dos indicaciones para sustituir este número:

a.- La de los Diputados señora Saa y señores Araya, Cardemil, Díaz, Eluchans y Squella para reemplazarlo por el siguiente:

“Sustitúyese el inciso segundo del artículo 128 por el siguiente:

“En todo caso, la mujer podrá pasar a otras nupcias si el Oficial del Registro Civil correspondiente así lo autoriza, debiendo acreditar que no hay señales de preñez, mediante certificados emitidos por dos o más facultativos.”.

b.- La de los Diputados señora Turres y señor Rincón para sustituir el mismo inciso por lo siguiente:

“No obstante, cuando se acredite por medios científicos, ratificados por un médico cirujano, que la mujer no se encuentra embarazada, dicha prohibición no regirá.”.

Respecto de la primera indicación, algunos Diputados sostuvieron que la autorización debería darla, dentro de un procedimiento voluntario, el juez de familia correspondiente, argumentación que fue refutada sosteniéndose que era preferible, por razones de mayor agilidad y simplicidad, realizar la tramitación ante el Oficial Civil.

Cerrado el debate, se aprobó la primera indicación por unanimidad, con los votos de los Diputados señora Saa y señores Araya, Cardemil, Díaz, Eluchans y Squella, desechándose, en consecuencia, la segunda.

Número 3.-

Modifica el artículo 305, norma que en su primer inciso señala que el estado civil de casado, separado judicialmente, divorciado, o viudo, y de padre, madre o hijo, se acreditará frente a terceros y se probará por las respectivas partidas de matrimonio, de muerte, y de nacimiento o bautismo.

La Comisión de Familia propone suprimir las expresiones “separado judicialmente”.

El Diputado señor Rincón reiteró sus apreciaciones anteriores en el sentido que no existe el estado civil de separado judicialmente.

La representante del Servicio Nacional de la Mujer señaló que este proyecto podría terminar con una imperfección del Código Civil, por cuanto las personas separadas judicialmente tienen el estado civil de casadas. Entre las causales de disolución del matrimonio no figura la separación judicial, agregando que nadie puede tener dos estados civiles en relación a un mismo hecho.

La Diputada señora Saa creyó necesario hacer una revisión de la historia de la nueva Ley de Matrimonio Civil, a fin de averiguar las razones por las cuales se incluyó a la separación judicial como un estado civil.

Cerrado el debate, se aprobó la propuesta por mayoría de votos. (5 votos a favor y 1 abstención) Votaron a favor los Diputados señora Turre y señores Araya, Rincón, Schilling y Squella. Se abstuvo la Diputada señora Saa.

Artículo 4º.-

Modifica el artículo 35 del decreto ley N° 830, de 1974, que fija el texto del Código Tributario.

Este artículo se refiere a los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, señalando que deberán presentar los balances y copia de los inventarios con la firma de un contador, agregando que podrán cumplir con esta obligación acreditando que llevan un libro de inventario debidamente foliado y timbrado u otro sistema autorizado por el Director Regional.

El inciso segundo de este artículo se refiere a la prohibición que pesa sobre el Director y demás funcionarios del Servicio en cuanto a divulgar la cuantía o fuente de las rentas, gastos, etc., que figuren en las declaraciones.

Su inciso tercero señala que “El precepto anterior no obsta al examen de las declaraciones por los jueces o al otorgamiento de la información que éstos soliciten sobre datos contenidos en ellas, cuando dicho examen o información sea necesario para la prosecución de los juicios sobre impuestos y sobre alimentos; ni al examen que practiquen o a la información que soliciten los fiscales del Ministerio Público cuando investiguen hechos constitutivos de delito, ni a la publicación de datos estadísticos en forma que no puedan identificarse los informes, declaraciones o partidas respecto de cada contribuyente en particular.”

La Comisión de Familia propone sustituir en el inciso tercero las expresiones “sobre alimentos” por la siguiente oración: “sobre cualquiera otra materia que corresponda conocer a los tribunales de familia;”.

Ante la observación formulada en el sentido de que tal propuesta parecía demasiado amplia en razón de la gran cantidad de materias que eran de competencia de los tribunales de familia, tales como las cuestiones relativas al cuidado personal de los hijos; el derecho y el deber del padre o la madre que no tenga a su cargo el cuidado personal de los hijos, a mantener con éstos una relación directa y personal; los disensos para contraer matrimonio, el procedimiento de adopción, etc., que nada tenían que ver con el conocimiento de las declaracio-

nes de renta de alguno de los cónyuges, el Diputado señor Calderón dijo no estar de acuerdo con tal prevención porque, por sólo dar un ejemplo, resultaba perfectamente factible que en una causa relativa al derecho de visitas, pudiera ser conveniente que el juez tuviera conocimiento de tal antecedente. Agregó que sin ir más lejos, se encontraba en tramitación una moción que vinculaba el régimen de visitas con el cumplimiento íntegro y oportuno del pago de las pensiones alimenticias.

Cerrado el debate, se aprobó la propuesta por mayoría de votos. (7 votos a favor y 2 abstenciones). Votaron a favor los Diputados señora Saa y señores Burgos, Calderón, Cardemil, Ceroni, Eluchans y Schilling. Se abstuvieron los Diputados señores Rincón y Squella.

Artículo nuevo.- (pasaría a ser 5°).

El Diputado señor Díaz, sobre la base de un proyecto de ley de su autoría y de los Diputados señora Saa y señores Burgos, Montes y De Urresti y de los ex Diputados señores Quintana y Rossi, presentó una indicación para intercalar el siguiente artículo 23 bis en la ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia, del siguiente tenor:

“Intercálase el siguiente artículo 23 bis en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia:

“Artículo 23 bis.- En las acciones de separación y de divorcio a que se refiere el numeral 15 del artículo 8° de esta ley, en que hubieren transcurrido más de diez años desde el cese de la convivencia, y la parte demandada no haya sido habida conforme a lo dispuesto en el artículo precedente o su domicilio fuere difícil de determinar, el juez podrá disponer, a solicitud de la parte demandante, la notificación por medio de avisos, según lo dispone el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Para proceder de esta forma el juez deberá agotar previamente todas las medidas necesarias para determinar el actual domicilio de la parte demandada.

Notificada de esta forma, la parte demandada deberá ser representada por el Defensor Público que el juez deberá designar.”.

Se hizo presente que el proyecto sobre el que se basaba esta indicación, había recibido en su oportunidad un informe negativo de parte de la Corte Suprema, la que consideraba innecesaria la modificación propuesta en virtud de lo dispuesto en las siguientes disposiciones de la ley N° 19.968: 1° en el inciso cuarto del artículo 23, el que se refiere a los casos en que deba notificarse a una persona cuya individualización o domicilio sean difíciles de determinar, señalando que el juez dispondrá que dicha notificación se practique por cualquier medio idóneo que garantice la debida información del notificado, y 2° en el artículo 27, el que reconoce carácter supletorio a las disposiciones comunes a todo procedimiento del Código de Procedimiento Civil, entre las que se encuentran las relativas a las notificaciones, por lo que en el caso de que se trata, sin necesidad de nueva ley, podría recurrirse a la forma de notificación por medio de avisos de que trata el artículo 54 del Código mencionado.

La Diputada señora Saa señaló que esta proposición tenía por objeto resolver situaciones que se presentan en la práctica y que afectan a personas que no pueden obtener su divorcio porque los jueces exigen la notificación y comparecencia de las partes.

El Diputado señor Rincón señaló que lo que la indicación pretendía solucionar era el problema que se presentaba con las dificultades para notificar la demanda, toda vez que se ignoraba el domicilio del demandado, lo que impedía la iniciación del juicio. En todo caso, creía que la exigencia que se incluía en la indicación de que el juez agotara todas las medidas necesarias para determinar el actual domicilio del demandado a fin de autorizar la notificación

conforme al artículo 54, podría dificultar tal diligencia, ya que para ello el juez dispondría el despacho de distintos oficios cuya respuesta demora o, simplemente, no son contestados.

El Diputado señor Burgos recordó las disposiciones de la ley N° 19.947, la que en su artículo 88 señala que a los juicios de separación, nulidad o divorcio se aplicarán las normas de la Ley de Tribunales de Familia, y ésta, a su vez, en su artículo 27, declara la supletoriedad de las disposiciones comunes a todo procedimiento del Código de Procedimiento Civil, en otras palabras, establece un reenvío al artículo 54 ya citado.

El Diputado señor Díaz, recordando que lo que se pretendía solucionar era el problema de muchos adultos mayores que habían rehecho sus vidas, pero no podían regularizar su actual situación debido a la dificultad para notificar la demanda de divorcio, hizo presente que el reenvío a que hacía referencia el Diputado señor Burgos, no ocurría en la práctica, por la insistencia de los jueces en disponer distintas diligencias para ubicar el domicilio del demandado, lo que terminaba paralizando los procesos.

Puntualizó que la indicación señalaba un plazo de más de diez años de cese de la convivencia para acogerse a esta modalidad de notificación y, además, establecía la intervención del Defensor Público para cautelar los derechos del demandado.

El Diputado señor Ceroni, refiriéndose al reenvío señalado por el Diputado señor Burgos, preguntó cuál sería el sentido de repetir la norma del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil en la Ley de Tribunales de Familia, en circunstancias que actualmente ya es posible aplicarlo, sin perjuicio, además, de hacer notar que la exigencia de haber transcurrido más de diez años del cese de la convivencia para autorizar la forma de notificación, podría entenderse como limitativo del derecho de quienes han cesado en su convivencia por un lapso menor para acogerse a tal mecanismo.

Por otra parte, si como se afirmaba, los jueces no aplicaban esta forma de notificar y, en la práctica, ello se traducía en la paralización de los procesos, no ayudaría a solucionar el problema la redacción dada a la indicación, puesto que ésta al señalar que el juez podrá disponer la notificación por medio de avisos, establecía una facultad y no una obligación, que, según pensaba, debía imponerse.

La representante del Servicio Nacional de la Mujer reconoció que, en la práctica, se presentaban dificultades para notificar a algunos demandados, pero ello se debía a que se desconocía el domicilio de este último y, por lo mismo, no se sabía cuál era el tribunal competente. Por ello, creía que la indicación no resolvería el problema.

Cerrado el debate, los Diputados señores Ceroni y Rincón presentaron una indicación para sustituir en el inciso primero, las expresiones “podrá disponer” por “deberá disponer”, la que se rechazó por mayoría de votos (4 votos a favor y 6 en contra). Votaron a favor los Diputados señora Saa y señores Ceroni, Rincón y Schilling. En contra lo hicieron los Diputados señores Burgos, Calderón, Cardemil, Eluchans, Cristián Monckeberg y Squella.

Los mismos Diputados señores Ceroni y Rincón presentaron una segunda indicación para suprimir la oración “en que hubieren transcurrido más de diez años desde el cese de la convivencia” y para agregar después de la conjunción “y” que la sigue, las palabras “en que”, que, igualmente, resultó rechazada por el mismo quórum anterior y con igual participación parlamentaria.

Puesta en votación finalmente la indicación original, se la aprobó en los mismos términos propuestos, por mayoría de votos. (6 votos favor, 3 en contra y 1 abstención). Votaron a favor los Diputados señora Saa y señores Burgos, Eluchans, Cristián Monckeberg, Rincón y

Schilling. En contra lo hicieron los Diputados señores Calderón, Cardemil y Squella. Se abstuvo el Diputado señor Ceroni.

ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

Para los efectos de lo establecido en el número 7° del artículo 288 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que se rechazaron los siguientes números del texto propuesto por la Comisión de Familia y las siguientes indicaciones formuladas en esta Comisión:

1° Números propuestos por la Comisión de Familia:

En el artículo 1° que modifica la Ley de Matrimonio Civil, los números 4, 5, 9, 11, 12, 13 y 16.

Rechazó, asimismo, la letra b.- propuesta como nuevo inciso segundo para el artículo 61, por el número 6 del artículo 1°.

Rechazó la supresión del actual inciso segundo del artículo 62 por la letra b.- del número 7 del artículo 1°.

Rechazó el nuevo inciso segundo propuesto para el artículo 66 por la letra c.- del número 10 del artículo 1°.

En el artículo 3° que modifica el Código Civil, el número 2.

2° Indicaciones rechazadas formuladas en el seno de la Comisión.

1.- La del Diputado señor Álvarez-Salamanca para sustituir el inciso segundo del artículo 20 de la ley N° 19.947 por el siguiente:

“El acta que otorgue la entidad religiosa en que se acredite la celebración del matrimonio y el cumplimiento de las exigencias que la ley establece para su validez, como el nombre y la edad de los contrayentes y los testigos, y la fecha de su celebración, deberá ser presentada por los contrayentes o por mandatario especialmente facultado para este efecto ante cualquier Oficial del Registro Civil, dentro del plazo de 8 días para su ratificación e inscripción. En caso de celebrarse fuera de los límites urbanos en que tenga su asiento el oficio del Registro Civil, este plazo se aumentará en 3 días. Si no se inscribiere en los plazos fijados, tal matrimonio no producirá efecto civil alguno.”.

2.- La de los Diputados señoras Girardi, Muñoz D’Albora y Saa y señores Aguiló, Espinoza y Gutiérrez para reemplazar el inciso segundo del artículo 20 de la ley N° 19.947 por el siguiente:

“El acta que otorgue la entidad religiosa en que se acredite la celebración del matrimonio y el cumplimiento de las exigencias que la ley establece para su validez, como el nombre y edad de los contrayentes, los testigos, y la fecha de su celebración, la que deberá en todo caso ser posterior a la celebración del matrimonio ante Oficial de Registro Civil. Si el matrimonio religioso se inscribiere con anterioridad no producirá efecto civil alguno.”.

3.- La de los Diputados señoras Girardi y Saa y señores Aguiló, Espinoza, Gutiérrez y Robles para reemplazar el inciso segundo del artículo 20 de la ley N° 19.947 por el siguiente:

“En caso de celebrarse el matrimonio religioso con anterioridad al civil, el acta que otorgue la entidad religiosa, en la que se acredite su celebración y el cumplimiento de las exigencias legales para su validez, como nombre y edad de los contrayentes y los testigos y la fecha de su celebración, no producirá efecto civil alguno mientras no se celebre el matrimonio ante oficial de Registro Civil.”.

4.- La del Diputado señor Rivas para intercalar el siguiente inciso segundo en el artículo 26:

“Se incurre en dicha causal, entre otros casos, cuando ocurre cualquiera de los hechos, sin que la enumeración sea taxativa:

1° Atentado contra la vida o la integridad física o psíquica del otro cónyuge o de alguno de los hijos o de otra persona que viva en la misma morada;

2° Tentativa para prostituir al otro cónyuge o a los hijos;

3° Avaricia de uno de los cónyuges, si llega a privar al otro o a los hijos de lo necesario para la vida, atendidas sus facultades;

4° Transgresión grave de los derechos de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio. El abandono continuo o reiterado del hogar común, es una forma de transgresión grave de los deberes del matrimonio;

5° Condena ejecutoriada por la comisión de alguno de los crímenes o simples delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública o la integridad sexual o contra las personas;

6° Alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos;

7° Juego o disipación que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos;

8° Enfermedad grave, incurable y contagiosa de uno de los cónyuges;

9° Conducta homosexual de uno de los cónyuges.

5.- La de las Diputadas señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D'Albora y de los Diputados señores Ascencio, Ceroni, Harboe, Ojeda y Silber para intercalar el siguiente inciso segundo, en el artículo 26:

“Se incurre en dicha causal, entre otros casos, cuando ocurre cualquiera de los hechos, sin que la enumeración sea taxativa:

1° Atentado contra la vida o la integridad física o psíquica del otro cónyuge o de alguno de los hijos o de otra persona que viva en la misma morada;

2° Tentativa para prostituir al otro cónyuge o a los hijos;

3° Avaricia de uno de los cónyuges, si llega a privar al otro o a los hijos de lo necesario para la vida, atendidas sus facultades;

4° Transgresión grave de los derechos de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio;

5° Condena ejecutoriada por la comisión de alguno de los crímenes o simples delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública o la integridad sexual o contra las personas;

6° Alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos;

7° Juego o disipación que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos;

8° Enfermedad grave, incurable y contagiosa de uno de los cónyuges;

9° Conducta homosexual de uno de los cónyuges.

6.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D'Albora y señores Ascencio, Ceroni, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Silber y Tellier para agregar el siguiente inciso tercero al artículo 27:

“La separación solicitada de común acuerdo, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Tribunales de Familia.”.

7.- La de los Diputados señoras Rubilar y Sabat y del señor Rivas para agregar el siguiente inciso tercero al artículo 27:

“La separación solicitada de común acuerdo, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso primero.”.

8.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D’Albora y señores Ascencio, Ceroni, Harboe y Silber para introducir las siguientes modificaciones en el artículo 54:

En el inciso segundo, después de la palabra “hechos”, colóquese una coma y agrégase la siguiente frase: “sin que la enumeración sea taxativa”.

Sustitúyese el número 1 del artículo 54 por el siguiente:

“1° Atentado contra la vida o la integridad física o psíquica del otro cónyuge o de alguno de los hijos o de otra persona que viva en la misma morada”.

El número 2° del artículo 54, pasa a ser 4°, sustitúyase por el siguiente:

“Transgresión grave de los derechos de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio. El abandono del hogar común, es una forma de transgresión grave de los deberes del matrimonio.”.

El número 3 del artículo 54, pasa a ser 5°, sustitúyase por el siguiente:

“Alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos.”.

Agrégase el siguiente número nuevo 3° al artículo 54:

“Avaricia de uno de los cónyuges, si llegar a privar al otro o a los hijos de lo necesario para la vida, atendidas sus facultades.”.

El número 6° del artículo 54, pasa a ser número 2°. (este único cambio se acogió).

Agrégase el siguiente número 7 al artículo 54:

“7° Juego o disipación que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos.”.

Agrégase el siguiente número 8 al artículo 54:

“8° Enfermedad grave, incurable y contagiosa de uno de los cónyuges.”.

Agrégase el siguiente número 9° al artículo 54:

“9° Conducta homosexual de uno de los cónyuges.”.

9.- La de los Diputados señora Rubilar y señor Rivas para introducir las siguientes modificaciones en el artículo 54:

En el inciso segundo del artículo 54, después de la palabra “hechos”, colóquese una coma y agrégase la siguiente frase: “sin que la enumeración sea taxativa”.

Sustitúyese el número 1 del artículo 54 por el siguiente:

“1° Atentado contra la vida o la integridad física o psíquica del otro cónyuge o de alguno de los hijos o de otra persona que viva en la misma morada”.

El número 2° del artículo 54, pasa a ser 4°, sustitúyase por el siguiente:

“Transgresión grave de los derechos de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio. El abandono continuo o reiterado del hogar común, es una forma de transgresión grave de los deberes del matrimonio.”.

El número 3 del artículo 54, pasa a ser 5°, sustitúyase por el siguiente:

“Alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos.”.

Agrégase el siguiente número nuevo 3° al artículo 54:

“Avaricia de uno de los cónyuges, si llegar a privar al otro o a los hijos de lo necesario para la vida, atendidas sus facultades.”.

El número 6° del artículo 54, pasa a ser número 2°. (este único cambio se acogió).

Agrégase el siguiente número 7 al artículo 54:

“7° Juego o disipación que constituya un impedimento para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos.”.

Agrégase el siguiente número 8 al artículo 54:

“8° Enfermedad grave, incurable y contagiosa de uno de los cónyuges.”.

Agrégase el siguiente número 9° al artículo 54:

“9° Conducta homosexual de uno de los cónyuges.”.

10.- La del Diputado señor Schilling para suprimir en el número 2° del artículo 54 las expresiones “y reiterada “que figura entre las palabras “grave” y los términos “de los deberes”.

11.- La de los Diputados señoras Rubilar y Sabat y señor Rivas para introducir las siguientes modificaciones en el artículo 55:

“En el inciso primero, el punto aparte pasa a ser seguido y agrégase la siguiente frase:

“En este caso, presentada la solicitud, el juez citará a una audiencia a la que los cónyuges concurrirán con todos sus antecedentes, a fin de resolver en la misma audiencia dicha solicitud.”

En el segundo inciso, sustitúyase la palabra “este” por “todo”.

12.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D’Albora y señores Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier para intercalar el siguiente inciso tercero:

“El divorcio solicitado de común acuerdo, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de Tribunales de Familia.”.

13.- La de los Diputados señores Accorsi y Harboe para agregar en el nuevo inciso segundo propuesto por la Comisión de Familia al artículo 60 de la Ley de Matrimonio Civil, las siguientes expresiones: “de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1463 del Código Civil.”.

14.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic Isasi y Muñoz D’Albora y señores Accorsi, Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier para agregar el siguiente artículo 66 bis:

“La compensación económica de conformidad a lo establecido en el N° 31 del artículo 17 del decreto ley N° 824, sobre impuesto a la Renta, en ningún caso podrá ser considerada renta y estará libre de impuesto o cualquier otra carga pública.”.

15.- La de los Diputados señoras Rubilar y Sabat y señor Rivas idéntica a la anterior.

16.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D’Albora y señores Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier para reemplazar el artículo 67 por el siguiente:

“Artículo 67.- Solicitada la separación, sea que la demanda se presente directamente o de conformidad con el artículo 29, o el divorcio, el juez durante la audiencia preparatoria, deberá instar a las partes a regular lo concerniente a los alimentos entre cónyuges y para los hijos, su cuidado personal, la relación directa y regular que mantendrá con ellos el padre o la madre que no lo tenga bajo su cuidado, y el ejercicio de la patria potestad.”.

17.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi y Goic y señores Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Ortiz, Robles y Silber para introducir las siguientes modificaciones en el artículo 67:

En el inciso primero, reemplázase la palabra “deberá” por “podrá”.

En el inciso segundo reemplázase la frase “tendrá por objetivo, además” por la frase “será obligatorio”.

18.- La de los Diputados señora Sabat y señor Rivas para agregar en el artículo 68, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“Si alguna de las partes no compareciere estando legalmente notificado, el juez deberá tener por evacuado el trámite de conciliación en su rebeldía.”.

19.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D’Albora y señores Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier para eliminar en el artículo 70, entre la frase “de las materias indicadas en el” y los términos “artículo 67”, la frase “inciso segundo del”.

20.- La de los Diputados señores Accorsi y Harboe para intercalar en el inciso segundo del artículo 83, entre las palabras “Las sentencias de” y “divorcio” la expresión “separación”.

21.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic, Isasi y Muñoz D’Albora y señores Accorsi, Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier para reemplazar el artículo 86 por el siguiente.

“Artículo 86.- El proceso será público, a menos que tratándose de un divorcio con expresión de causa, el juez a petición de uno o ambos cónyuges, resuelva sea reservado, salvo para fines estadísticos.”.

22.- La de los Diputados señoras Rubilar y Sabat y señor Rivas idéntica a la anterior.

23.- La de los Diputados señoras Saa, Girardi, Goic y Muñoz D’Albora y señores Aguiló, Ascencio, Ceroni, Espinoza, Gutiérrez, Harboe, Jiménez, Ojeda, Ortiz, Robles, Silber y Tellier para eliminar en el artículo 90, entre las frases “las materias señaladas en” y “dicha disposición”, la frase “el inciso segundo de”.

24.- La de los Diputados señora Turre y señor Rincón para reemplazar el inciso segundo del artículo 128 del Código Civil por el siguiente:

“No obstante, cuando se acredite por medios científicos, ratificados por un médico cirujano, que la mujer no se encuentra embarazada, dicha prohibición no regirá.”.

25.- La de los Diputados señores Ceroni y Rincón para sustituir en el inciso primero del nuevo artículo 23 bis propuesto por el artículo 5º del proyecto, para la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, las expresiones “podrá disponer” por “deberá disponer”.

26.- La de los Diputados señores Ceroni y Rincón para suprimir en el inciso primero del nuevo artículo 23 bis señalado en el número anterior, la frase “en que hubieren transcurrido más de diez años desde el cese de la convivencia” y para agregar después de la conjunción “y” que las sigue, las palabras “en que”.

-0-

Por las razones señaladas y por las que expone oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión propone las siguientes indicaciones al texto aprobado por la Comisión de Familia:

A.- En el artículo 1° que modifica la Ley de Matrimonio Civil:

1.- Para sustituir el número 1.- por el siguiente:

1.- Modifícase el artículo 20 en el siguiente sentido:

a.- Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Los matrimonios celebrados ante entidades religiosas que gocen de personalidad jurídica de derecho público producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en la ley, en especial lo prescrito en este capítulo. Respecto de los cónyuges, tendrán efectos civiles desde su celebración, y respecto de terceros de buena fe no serán oponibles sino desde la fecha en que se practique la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.”

b.- Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“El acta que otorgue la entidad religiosa en que se acredite la celebración del matrimonio y el cumplimiento de las exigencias que la ley establece para su validez, como el nombre y la edad de los contrayentes y los testigos, y la fecha de su celebración, deberá ser presentada por aquellos o por mandatario especialmente facultado para este efecto en los términos que señala el artículo 103 del Código Civil, ante cualquier Oficial del Registro Civil, dentro del plazo de quince días para su inscripción. Si no se inscribiere en el plazo fijado, tal matrimonio no producirá efecto civil alguno.”

c.- Intercálase el siguiente inciso tercero:

“El mandato conferido conforme a lo dispuesto en el inciso anterior no se extinguirá por la muerte del mandante. Dicho mandato, que podrá ser otorgado a uno o más mandatarios, deberá ser suficiente, además, para la práctica de todas las diligencias a que se refiere el inciso siguiente.”

d.- Los actuales incisos tercero, cuarto y quinto, pasan a ser cuarto, quinto y sexto, sin enmiendas.

2) Para intercalar el siguiente número:

“3.- Sustitúyese en el artículo 38 la coma (,) que sigue a la palabra “decretada”, por un punto final (.) y suprímense las expresiones “y, en este último caso, restablece el estado civil de casados.”

3) Para intercalar el siguiente número:

“4.- En el artículo 54, el número 6° pasa a ser 2°, pasando los números 2°, 3°, 4° y 5° a ser 3°, 4°, 5° y 6°, respectivamente.

4) Para sustituir el número 3.- por el siguiente:

“5.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 55 por el siguiente:

“Habrá lugar también al divorcio cuando se verifique un cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de, a lo menos, tres años, salvo que, a solicitud de la parte demandada, el juez verifique que el demandante, durante el cese de la convivencia, no ha dado cumplimiento íntegro a su obligación de alimentos respecto del cónyuge demandado y de los hijos comunes, pudiendo hacerlo. Para oponer la excepción, el cónyuge demandado sólo deberá informar al juez, el monto y la naturaleza de los alimentos adeudados, sin necesidad de haber solicitado su ejecución. El cónyuge demandante deberá acreditar el pago íntegro de dichos alimentos.”

5) Para suprimir el número 4.-

6) Para suprimir el número 5.-

7) Para suprimir la letra b.- del número 6.-

8) Para sustituir la letra b.-del número 7.- por la siguiente:

“b.- Intercálase el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser tercero:

“Para los efectos del inciso precedente, incumbe a los cónyuges la prueba de los bienes que integran su patrimonio. Si alguno de los cónyuges ocultare u omitiere bienes o simulare obligaciones, el juez podrá sumar a su patrimonio final acreditado, hasta el doble del valor de los bienes ocultados u omitidos o de las obligaciones simuladas. El juez, en todo caso, quedará facultado para requerir la información que estime necesaria para determinar el patrimonio de ambos cónyuges, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 35 del Código Tributario, en materia de juicio de alimentos.”.

9) Para sustituir el número 8.- por el siguiente:

“8) Reemplázanse los incisos segundo y tercero del artículo 64 por el siguiente:

“ Si aquella no se hubiere solicitado en la demanda ni conforme al artículo 58 de la ley N° 19.968, el juez informará a las partes de la existencia de este derecho durante la audiencia preparatoria y dará la posibilidad de solicitarla en ese momento, correspondiendo a la contraria contestar en esa misma oportunidad. Sobre la procedencia de la compensación económica y su monto, se pronunciará el juez en la sentencia de divorcio o nulidad.”.

10) Para suprimir el número 9.-

11) Para suprimir la letra c.- del número 10.-

12) Para suprimir el número 11.-

13) Para sustituir el número 12.- por el siguiente.

“10.- Intercálase en el inciso segundo del artículo 85, entre la expresión “niño” y la coma (,) que la sigue, los términos “niña o adolescente”.

14) Para sustituir el número 13.- por el siguiente:

“11.- Agrégase el siguiente inciso segundo en el artículo 87:

“Si la parte demandada estuviere domiciliada en el extranjero, será competente para conocer de las acciones señaladas, el juez con competencia en materias de familia correspondiente al último domicilio que aquélla hubiere tenido en el país. No obstante, si se acreditare que no tuvo domicilio en Chile, será competente el juez del domicilio del demandante.”.

15) Para agregar el siguiente número:

“13.- Intercálase en el inciso cuarto del artículo 2° transitorio, entre las expresiones “relativas a” y “divorcios”, los términos “separación judicial, nulidad y”.

16) Para suprimir el número 16.-

B.- En el artículo 3°, que modifica el Código Civil:

1) Para suprimir en el número 1.- las oraciones que siguen al primer punto seguido.

2) Para sustituir el número 2.- por el siguiente:

“Sustitúyese el inciso segundo del artículo 128 por el siguiente:

“En todo caso, la mujer podrá pasar a otras nupcias si el Oficial del Registro Civil correspondiente así lo autoriza, debiendo acreditar que no hay señales de preñez, mediante certificados emitidos por dos o más facultativos.”.

C.- Para agregar el siguiente artículo 5:

“Artículo 5°.- Intercálase el siguiente artículo 23 bis en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia:

“Artículo 23 bis.- En las acciones de separación y de divorcio a que se refiere el numeral 15 del artículo 8° de esta ley, en que hubieren transcurrido más de diez años desde el cese de la convivencia, y la parte demandada no haya sido habida conforme a lo dispuesto en el artículo precedente o su domicilio fuere difícil de determinar, el juez podrá disponer, a solicitud de la parte demandante, la notificación por medio de avisos, según lo dispone el artículo

54 del Código de Procedimiento Civil. Para proceder de esta forma el juez deberá agotar previamente todas las medidas necesarias para determinar el actual domicilio de la parte demandada.

Notificada de esta forma, la parte demandada deberá ser representada por el Defensor Público que el juez deberá designar.”.

-0-

Sala de la Comisión, a 1 de septiembre de 2010

Acordado en sesiones de fechas 8 de junio, 14 de julio, 3, 4, 10, 11, 17 y 31 de agosto y 1 de septiembre del año en curso, con la asistencia de los Diputados señor Pedro Araya Guerrero (Presidente), señora Marisol Turres Figueroa y señores Jorge Burgos Varela, Giovanni Calderón Bassi, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Aldo Cornejo González, Marcelo Díaz Díaz, Edmundo Eluchans Urenda, Felipe Harboe Bascuñán, Cristián Monckeberg Bruner, Ricardo Rincón González y Arturo Squella Ovalle.

En reemplazo de la Diputada señora Marisol Turres Figueroa asistieron a una sesión los Diputados señores Enrique van Rysselbergue Herrera y Gustavo Hasbún Selume; en reemplazo de los Diputados señores Guillermo Ceroni Fuentes y Felipe Harboe Herrera asistió la Diputada señora María Antonieta Saa Díaz y en reemplazo del Diputado señor Marcelo Díaz Díaz asistió el Diputado señor Marcelo Schilling Rodríguez.

(Fdo.): EUGENIO FOSTER MORENO, abogado secretario de la Comisión”.

12. Informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización recaído en el proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto mayor. (boletín N° 7075-06)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley, de origen en Mensaje, que introduce modificaciones a la ley N°19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, y para cuyo despacho el Ejecutivo hizo presente la urgencia, con fecha 15 de septiembre de 2010, calificándola de “suma”.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

En forma previa al análisis del proyecto se hace constar, en lo sustancial, lo siguiente:

a) La idea matriz de la iniciativa legal en informe es (introduciendo las modificaciones necesarias en la ley 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor (Senama), órgano funcionalmente descentralizado), la de trasladar la vinculación que tiene dicho servicio con el Presidente de la República, desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia al Ministerio de Planificación, para que sea este último, el Ministerio que ejerza la supervigilancia respecto del servicio.

- b) Que el artículo único de la iniciativa legal es de quórum simple.
- c) El proyecto requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.
- d) La iniciativa fue aprobada, en general, por unanimidad. Participaron en la votación los Diputados señores Álvarez-Salamanca, don Pedro Pablo; Ascencio, don Gabriel; Becker, don Germán; Campos, don Cristian; Estay, don Enrique (Presidente); Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; Sabat, doña Marcela; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.
- e) Se designó diputado informante al señor Álvarez-Salamanca, don Pedro Pablo.

II. ANTECEDENTES.

A. El Mensaje

A decir de éste, la modernización del Estado constituye uno de los temas de relevancia del programa de este Gobierno.

En tal virtud, se ha efectuado un análisis de la relación que debiera existir entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación, en la medida que aquél es un servicio público descentralizado que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Agrega que tal análisis arrojó la existencia de graves falencias conceptuales -en cuanto a que el servicio no se relaciona con la Secretaría de Estado que naturalmente le correspondería- y técnicas -puesto que tal falta de coherencia, conlleva la existencia de problemas de coordinación- los que el proyecto busca resolver.

A continuación, efectúa una breve historia del Senama. Así, recuerda que con fecha 7 de enero de 1999, fue enviado a trámite legislativo el Mensaje que patrocinaba su creación, la que se hacía necesaria por el imperativo de generar políticas públicas enfocadas al segmento etario constituido por la tercera edad. Para justificar la supervigilancia presidencial del servicio a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se esgrimió, en primer lugar, el hecho de que el antiguo Comité Nacional para el Adulto Mayor se encontraba vinculado a dicho Ministerio, y, en segundo, que tal vinculación garantizaba “la multidisciplinariedad de una política social tan importante como la del adulto mayor”. Se indica que, durante el proceso de tramitación del proyecto de ley que se concretó en la publicación de la Ley N° 19.828, surgieron importantes dudas acerca de la necesidad de vincular el Senama al señalado Ministerio, las que puntualiza, y que se tradujeron en peticiones parlamentarias expresas, en orden a cambiar la relación del servicio con el Presidente de la República, a través de Mideplan, atendida la misión que cabe a éste en el área de desarrollo social; sin embargo, este acuerdo transversal de los parlamentarios no fue considerado por el Ejecutivo, y la iniciativa fue votada y aprobado en sus términos originales, situación que este proyecto propone -entre otros aspectos en él consultados- corregir.

Luego el Ejecutivo señala que las cifras hoy indican que el envejecimiento de nuestra población es un fenómeno que requiere atención especial. De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadísticas, el grupo de adultos mayores representaba en 1952 sólo el 6,5% del total de la población. Sin embargo, el mismo grupo etario representó el 11,5% del total de la población en el último censo nacional (2002). Ahora bien, de conformidad a la encuesta CAsen de 2006, tal porcentaje aumentó al 13% de la población, tendencia de aumento progresivo que no muestra señales de cambio en el futuro, como lo demuestra una proyección reali-

zada por Senama, a partir de datos aportados por el CELADE, en 2007, la que deja en claro que la esperanza de vida al nacer entre 2020-2025 pasará a ser de 80,2 años.

Todo ello da lugar a un escenario dentro del cual las políticas públicas relativas al adulto mayor adquieren el carácter de prioritarias, según expresa el Mensaje, lo que implica alcanzar una adecuada coordinación entre los órganos planificadores y ejecutores de políticas públicas en este ámbito, y, además, lograr un alto grado de profesionalismo en la gestión relativa a la ejecución de dichas políticas. Lo anterior va en la línea de lo exigido por el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obliga a la Administración Pública a actuar orientada bajo los principios de eficiencia, eficacia y coordinación.

Por ello, tras un riguroso análisis técnico, el Gobierno ha concluido que es necesario cambiar la vinculación que tiene Senama con el Presidente de la República, desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia al Ministerio de Planificación.

La razón fundamental de este cambio, como se ha esbozado, es que conceptualmente no existe una vinculación lógica entre el Senama y la Cartera con la cual se vincula, toda vez que ambas instituciones tienen una naturaleza diversa y refieren ámbitos competenciales diferentes dentro de la Administración Pública, lo que se traduce en una serie de problemas de gestión, que impiden desarrollar políticas públicas exitosas hacia el segmento etario en cuestión.

Sostiene el Mensaje que todo servicio público descentralizado y con personalidad jurídica propia, como Senama, debe estar relacionado con el Presidente de la República, vinculación que se produce a través de un ministerio, y aunque las atribuciones que este último tiene son sólo de supervigilancia, debe existir necesariamente una conexión lógica entre ambos órganos públicos, la cual, tratándose del Senama, en cuanto servicio público, cuyo rol es esencialmente de ejecutor de políticas sociales a favor de los adultos mayores, no es el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el llamado a diseñar las políticas públicas que Senama deba ejecutar, por cuanto, el artículo 1° de la ley N° 18.993 dispone que a esta cartera le corresponde efectuar una función asesora del Presidente de la República en el ámbito político-técnico, y no es un órgano que planifique o evalúe políticas públicas en materias sociales careciendo tanto del mandato legal como de los medios necesarios para responder al desafío que significa planificar las políticas públicas en relación a los adultos mayores, lo que genera, naturalmente, espacios de descoordinación técnica entre ambos.

Todo lo anterior lleva a concluir que el ministerio al cual Senama deba estar vinculado sea Mideplan, ministerio encargado de asesorar al Presidente de la República en el ámbito del “diseño, y aplicación de políticas, planes y programas del desarrollo nacional”, y de “armonizar y coordinar las diferentes iniciativas del sector público encaminados a erradicar la pobreza” (art. 1° ley N°18.989). Asimismo, el artículo 2°, letra h), señala que es función de Mideplan “disponer los estudios de base para el diagnóstico de la situación de las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables de la sociedad; proponer políticas y normas sobre la materia”.

El otro desafío que debe enfrentarse es el relacionado con la gestión en el ámbito de la ejecución de las políticas públicas de adultos mayores.

Así, este proyecto viene a precisar, con claridad, que se encuentran habilitados para postular al cargo de Director Nacional de Senama aquéllos que hubiesen tenido, a lo menos, cinco años de experiencia laboral en “funciones de dirección y administración”, las que pueden

haber sido ejercidas tanto en el mundo público como en el privado, al tenor del artículo 4º, inciso primero, del Código del Trabajo.

Otro de los puntos relacionados con gestión que es abordado por el proyecto, dice relación con los Comités Regionales para el Adulto Mayor, los cuales esencialmente, administran el Fondo Concursable para el Adulto Mayor. En cuanto a su integración se incluye al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, quien lo presidirá, permitiéndose al Intendente designar los demás integrantes de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo, contenido en el decreto supremo N°95, de 21 de julio de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La presencia del aludido Seremi en cada Comité, además de su calidad de presidente, permitirá generar un mayor y mejor debate respecto a la asignación de los proyectos para adultos mayores en regiones.

Finalmente, hace alusión a aquel compromiso adquirido por este Gobierno de crear el Ministerio de Desarrollo Social, pieza clave de la nueva institucionalidad para la superación de la pobreza en nuestro país, el cual concentrará el trabajo de protección de todos los grupos que se encuentran socialmente en condiciones de vulnerabilidad, tales como los niños, los adolescentes, y los adultos mayores.

De allí –concluye– que la radicación de Senama en Mideplan sea el primer paso para avanzar en el proceso de creación del Ministerio de Desarrollo Social.

B.- Normativa relacionada

La Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 1º, relativo a las Bases de la Institucionalidad, junto con reconocer que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Asimismo, prescribe que es deber del Estado, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Por su parte, el artículo 5º, relativo a la soberanía y su ejercicio, en su inciso segundo, reconoce que el ejercicio de ésta tiene como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. A continuación, agrega que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

A su vez, el artículo 38 encomienda a una ley orgánica constitucional determinar la organización básica de la Administración Pública, garantizar la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurar tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.

En relación a la formación de la ley, el inciso tercero del artículo 62 establece que corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la administración financiera o presupuestaria del Estado. A su vez, el número 2 de su inciso cuarto extiende dicha facultad presidencial exclusiva a la creación de nuevos servicios públicos o empleos rentados fiscales; la supresión de los mismos y la determi-

nación de sus funciones o atribuciones. Asimismo, su número 4 también le otorga iniciativa exclusiva para fijar, modificar, conceder o aumentar remuneraciones, rentas y cualquiera otra clase de emolumentos o beneficios al personal de la administración pública.

En cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 38 de la Carta Fundamental, se dictó la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la cual, en su artículo 1°, indica que ésta estará constituida, además de los Ministerios, entre otros, por los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.

En términos generales, y salvo las excepciones que la misma norma señala, la organización básica de los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa será la establecida en el Título II de la ley que, en lo sustancial, prescribe que tales servicios son los órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua, que estarán sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República, a través de los respectivos Ministerios, y que excepcionalmente, la ley podrá crearlos bajo la dependencia o supervigilancia directa del Presidente de la República (artículo 28).

Agrega que los servicios públicos serán centralizados o descentralizados, caso, este último, en el cual actuarán con la personalidad jurídica y el patrimonio propios que la ley les asigne y estarán sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio respectivo, con la sola excepción precedentemente señalada (Artículo 29).

Por su parte, el artículo 31 de la Ley de Bases, precisa que los servicios públicos estarán a cargo de un jefe superior denominado Director, quien será el funcionario de más alta jerarquía dentro del servicio, correspondiéndole dirigirlos, organizarlos y administrarlos; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne. La ley, en casos especiales, podrá otorgar a los jefes superiores una denominación distinta. Asimismo, en circunstancias excepcionales, podrá establecer consejos u órganos colegiados en la estructura de los servicios públicos con las facultades que ésta señale, incluyendo la de dirección superior del servicio.

En la organización interna de los servicios en mención, sólo podrán establecerse los niveles de Dirección Nacional, Direcciones Regionales, Departamento, Subdepartamento, Sección y Oficina, considerándose, para ello, la importancia relativa y el volumen de trabajo que signifiquen las respectivas funciones y el ámbito territorial en que actuará el servicio. No obstante lo anterior, en circunstancias excepcionales, la ley podrá establecer niveles jerárquicos distintos o adicionales, así como denominaciones diferentes (artículo 32).

Los jefes superiores de los servicios públicos serán de exclusiva confianza del Presidente de la República, y para su designación deberán cumplir con los requisitos generales de ingreso a la Administración Pública y con los que para casos especiales exijan las leyes (artículo 40).

La ley sólo podrá conferir la calidad de cargos de la exclusiva confianza a los empleos que correspondan a los tres primeros niveles jerárquicos del respectivo órgano o servicio. Uno de los niveles jerárquicos corresponderá, en el caso de los servicios públicos, a los subdirectores y a los directores regionales. Si el respectivo servicio no contare con los cargos mencionados, la ley podrá otorgar la calidad de cargo de la exclusiva confianza, sólo a los empleos que correspondan a los dos primeros niveles jerárquicos.

Son funcionarios de exclusiva confianza aquéllos sujetos a la libre designación y remoción del Presidente de la República o de la autoridad facultada para disponer el nombramiento (artículo 49).

La ley N° 19828, como se señaló en la primera parte de este informe, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, como órgano funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y cuyo domicilio estará en la ciudad de Santiago (artículo 2°).

Para los propósitos del proyecto de ley en informe, además de la disposición precedentemente descrita, interesa el artículo 7° de la ley en referencia, que crea un fondo concursable de iniciativas encaminadas a apoyar al adulto mayor, el que será provisto con las donaciones y legados en dinero que para él acepte el Servicio y con los recursos que le asigne anualmente la Ley de Presupuestos; que será administrado por el Senama, y que un reglamento, dictado mediante decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, firmado además por el Ministro de Hacienda, determinará el modo de operar del fondo en mención.

Agrega que el servicio pondrá tales recursos directamente a disposición de sus comités regionales, los que serán asignados a organizaciones de adultos mayores o a aquellos que trabajen con éstos y que postulen proyectos, dejando entregadas a los criterios de objetividad que indica, tales transferencias de fondos a cada región.

A su vez, precisa que la priorización de los proyectos en cada región habrá de realizarse conforme a parámetros objetivos, debiendo considerarse, al efecto, una serie de variables que enumera, vía ejemplar.

Continúa indicando que, sin perjuicio de la concursabilidad de los recursos del fondo, tratándose de actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, desarrolladas por instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que cuenten con la infraestructura y personal necesario y adecuado, ellas podrán ser financiadas directamente por el Senama, con cargo a los recursos del propio fondo, a través de convenios, los que, en caso alguno, podrán comprometer, en su conjunto, a más de un tercio de los recursos asignados por aquél a regiones; y la duración de aquéllos será de hasta dos años, renovables. Exige a las instituciones beneficiarias de financiamiento directo, estar previamente incluidas en una categoría especial en un registro que crea la misma ley, encargando al reglamento la regulación de la forma y requisitos para inspeccionar, evaluar y eliminar del registro, en su caso, periódicamente estas instituciones.

Finalmente, este artículo 7°, establece la excepción que indica a favor del donante o causante cuya voluntad sea destinar los recursos aportados al fondo o a otros fines específicos.

El artículo 10 de la ley 19.828, cuya modificación también se propone, establece una norma de excepción a los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado, estableciendo unos de carácter especial, tanto de ingreso como de promoción, respecto de cada uno de los cargos que integran su planta de personal, consignada en el artículo que le precede.

El artículo 12 de la misma ley, crea los Comités Regionales del Adulto Mayor, como entidades encargadas de efectuar todas aquellas acciones que le encomienda el Servicio encaminadas a la implementación de la política nacional del adulto mayor; de administrar el Fondo Concursable para el Adulto Mayor y los demás recursos que le sean donados o legados para fines específicos; además de asesorar al Intendente respectivo en la promoción y aplicación de los planes y programas que vayan en beneficio del adulto mayor en la región. Estos

comités serán presididos por el SEREMI que determine el Intendente y formarán parte de los mismos, aquellos SEREMIS que, igualmente, dicha autoridad determine. Además, serán integrados por los representantes de los municipios y de las organizaciones civiles que presten servicios o realicen trabajos directos con los adultos mayores de la región de que se trate, entregando al Intendente la determinación del mecanismo y porcentaje de representación, conforme a criterios objetivos.

C.- Otros antecedentes

La unidad de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional elaboró, para colaborar en el estudio del presente proyecto de ley, la siguiente comparación de la regulación institucional que del segmento adulto mayor, hacen diversos países:

“Servicios para el Adulto Mayor. Comparado institucional de 11 países.

El fenómeno del envejecimiento de la población es una tendencia a nivel mundial que genera nuevas demandas de protección y asistencia tanto para los países desarrollados como en vías de desarrollo. Para hacer frente a estos desafíos, los gobiernos de Estados Unidos, Australia, Malta, Reino Unido, Francia, Argentina, Ecuador, México, Panamá, Perú y Uruguay han establecido en la estructura de su administración sendas secretarías, departamentos o divisiones, encargadas de coordinar las políticas de envejecimiento y gestionar las medidas y servicios de apoyo para la tercera edad. Este documento sintetiza varios informes que describen con mayor detalle este tema.

El envejecimiento de la población es un fenómeno que representa una tendencia demográfica a nivel mundial, y respecto del cual los países han establecido políticas y estructuras organizativas para hacer frente a las nuevas demandas en materia de cuidados, protección y asistencia.

En Francia, 30,3% de la población tendrá más de 65 años en el 2050. En Reino Unido, el 23% de la población será mayor de 65 años en 2034. En Estados Unidos la población mayor de 60 años aumentará en 15% para 2015. Y en los países de América Latina y el Caribe se proyecta que el fenómeno “crezca vertiginosamente, a un ritmo más rápido que el registrado en los países desarrollados y en un contexto caracterizado por una persistente desigualdad, un débil desarrollo institucional, sistemas de protección social de baja cobertura y calidad y una institución familiar muy exigida en materia de seguridad y protección”.

I. Institucionalidad establecida en Ministerios de Salud

Los gobiernos de Estados Unidos, Australia y Malta han establecido en sus respectivos Ministerios de Salud, una institucionalidad acorde y centralizada para proveer servicios y cuidados de calidad a los adultos mayores y sus cuidadores. En estos casos se trata de divisiones operativas o departamentos creados para promover los intereses de la gente mayor, de sus cuidadores, y fomentar el envejecimiento activo de la población, especialmente a través de asegurar la permanencia de las personas de edad en sus propios hogares.

En Estados Unidos se creó la Administration on Aging, agencia federal con un presupuesto asignado de \$ 1.624 millones de dólares para 2011, y un equipo de funcionarios de 112 personas a tiempo completo. En Australia se estableció el Department of Health and Ageing, que provee sus servicios a través de un portafolio de metas, al cual se asignaron \$ 6,9 mil millones de dólares, involucrando la participación de 1.126 funcionarios. Y en Malta, el Elderly Department cuenta con un presupuesto asignado durante 2010 equivalente a \$ 68,8 millones de dólares, y un equipo a tiempo completo de 1.400 funcionarios.

II. Institucionalidad establecida en Ministerios de Trabajo

En Reino Unido y Francia, la institucionalidad desarrollada por ambos gobiernos para el cuidado de la tercera edad se ha centrado en la búsqueda de autonomía y mejoras en la calidad de vida para aquellas personas mayores que, por su edad o discapacidad, se han desvinculado de su actividad laboral. En estos casos se trata del establecimiento de secretarías adscritas a los respectivos ministerios cuyos objetivos son implementar iniciativas para promover la dignidad, independencia y el bienestar en la tercera edad.

En Reino Unido la cartera ministerial de Pensiones del Department for Work and Pensions (DWP) es la encargada, entre otros temas, del envejecimiento, la atención social y la extensión de la vida laboral. El DWP tiene asignado un gasto presupuestario en el ítem de Pensionados de \$ 574 millones de dólares, para el período 2010-2011, y está dotado de un personal para el área Pensionados de 9.600 funcionarios con dedicación permanente.

En Francia, es la Secretaría de Estado para las Personas Mayores (Secrétaire d'Etat chargée des Aînés) adscrita al Ministère du Travail, de la Solidarité et de la Fonction Publique, la responsable de reafirmar los derechos de las personas mayores, implementar el Plan Alzheimer en centros de atención social y terapéutica, y de aplicar el Plan National Bien Vieillir, para certificar el compromiso de los municipios con las políticas para mejorar la calidad de vida de las personas mayores. El programa presupuestario para los cuidados del adulto contempla \$ 2,5 millones de dólares establecidos en la Mission Solidarité, insertion et égalité des chances.

III. Institucionalidad establecida en Ministerios de Desarrollo Social

En los países de América Latina y El Caribe los servicios de apoyo al envejecimiento y asistencia y protección para el adulto mayor se han establecido de manera centralizada en sus respectivas Ministerios de Desarrollo Social. En estos casos se han creado unidades o divisiones para atender a la población adulta mayor.

En Argentina, se creó la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, encargada del desarrollo, bienestar y los entornos propicios del adulto mayor, con un presupuesto equivalente a \$ 13,1 millones de dólares, y cuyo objetivo es el fortalecimiento institucional, capacitar, atender, y promover la participación social y calidad de vida de los adultos mayores.

En Ecuador, la Constitución garantiza la atención prioritaria, inclusión social y protección contra la violencia para el adulto mayor. Para ello, la Dirección de Atención Integral Gerontológica del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se encarga de, entre otras medidas, atender adultos mayores en centros residenciales, promover sus derechos, el turismo social de la tercera edad, y mantener los centros gerontológicos. El presupuesto global del Ministerio equivale a \$ 1,1 millones de dólares.

En el caso de Perú, la Dirección de Personas Adultas Mayores, dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es el órgano rector de las políticas y planes relativos a las personas adultas mayores. El Programa presupuestario Apoyo a la Persona Adulta Mayor implementado por el Ministerio tiene asignado el equivalente a \$ 407,8 mil dólares, y trabaja en coordinación y complementación con los Ministerios de Salud, de Educación y de Transportes.

En Uruguay, el Área de las Personas Adultas Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, tiene por objetivo coordinar las políticas interinstitucionales, capacitar, favorecer la participación social, y promover una opinión pública más positiva respecto del enve-

jecimiento. El presupuesto asignado al Programa Asistencia a la Vejez equivale a \$ 7,5 millones de dólares.

En México el ministerio Secretaría de Desarrollo Social coordina y administra los programas de atención a la población vulnerable de la tercera edad, como los subsidios del Programa 70 y Más, para mayores de 70 años de localidades pequeñas, y el Programa Desarrollo Humano Oportunidades. Adscrito a esta Secretaría se encuentra el Instituto Nacional de las Personas Mayores (Inapam), organismo descentralizado encargado de coordinar las políticas a favor de las personas mayores. El presupuesto del Ministerio asignado al Programa 70 y Más es de \$ 1.011 millones de dólares, y el de Inapam alcanza los \$ 19,6 millones de dólares.

Finalmente, Panamá cuenta con la Secretaría del Sistema de Protección Social adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, que administra y coordina la entrega del Programa 100 a los 70, subsidio para los mayores de 70 años que no reciben pensión ni jubilación.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A.- General

Durante la discusión en general de la iniciativa legal en informe, la Comisión escuchó a las siguientes autoridades y expertos:

a) Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade.

Señaló que en virtud de la necesaria modernización del Estado así como la necesidad de hacer compatible la dependencia de determinados servicios, respecto de aquellos ministerios que tengan un rol directo en la elaboración y ejecución de políticas públicas en el ámbito social, se constata inmediatamente que Senama no cumple este criterio, pues el rol de SEGPRES consiste en coordinar la acción del Estado, la relación ministerial, así como el vínculo del Gobierno con el Parlamento, sin generar políticas públicas en el ámbito social, como sí lo hace el Ministerio de Planificación (Mideplan). Agregó que en la discusión del proyecto de ley que creó el servicio, en el año 1999, en la Comisión de Hacienda del Senado se planteó que la vinculación con SEGPRES carecía de mayor sentido y que debía ser a través de Mideplan, postura que finalmente no prosperó. Insistió en que la actual situación no permite el desarrollo adecuado y coordinado de políticas públicas en relación con el segmento de la tercera edad, lo que en cambio sí será factible si se lo hace depender del Ministerio de Planificación, cual es el órgano generador de políticas públicas sociales por excelencia. En consecuencia, señaló, el proyecto en cuestión consiste en las adecuaciones administrativas necesarias, para optimizar el funcionamiento del Servicio Nacional del Adulto Mayor, para lograr una mayor coordinación, eficiencia y eficacia de las políticas públicas que a dicho servicio corresponde ejecutar; así, en lo esencial, se transfiere el ejercicio de la supervigilancia presidencial sobre Senama, a Mideplan, con las consecuencias de orden administrativo que la sustitución de un Ministerio por otro, implican en la ley que se modifica.

b) Ministro de Planificación, señor Felipe Kast Sommerhoff.

Indicó que el contexto que explica la necesidad del cambio de ministerio llamado a ejercer la supervigilancia del Senama, es el proceso de modernización y de ampliación y especialización de su competencia en el ámbito social, que hoy está experimentando Mideplan. Se está buscando potenciar la atención de los sectores sociales postergados, así como dar un orden institucional a cada servicio, con el respaldo, el presupuesto y la dedicación que cada uno de ellos, en particular Senama, requiere. Enfatizó que desde su creación éste ha sido un

servicio muy bien evaluado en su funcionamiento, y que su traslado responde a que Mideplan le otorgará una mirada multisectorial a su funcionamiento, dado el énfasis que dicho ministerio está otorgando a su rol en el desarrollo social. Con este cambio, afirmó, se gana en todo sentido, tanto en el funcionamiento del Senama, como del Ministerio de Planificación, como de los demás servicios de labor social (Fosis, Senadis, etc.).

En respuesta a algunas de las inquietudes y observaciones planteadas, señaló que la modificación propuesta es más que un simple traslado orgánico o administrativo del servicio, pues con ella se le reconocerá al Senama un rol de vocero interministerial de la realidad del adulto mayor, en el marco de un ministerio llamado a cumplir, cada vez más crecientemente, una labor de coordinación de políticas públicas a nivel interministerial, para abordar la realidad del adulto mayor desde las distintas perspectivas. Se trata, aseguró, de algo más que un simple cambio de nombre o pertenencia administrativa, y además de lo ya explicado, se le dará al Senama una presencia y relevancia local o regional mucho mayor que en la actualidad, a través de la Seremías de planificación (Serplac).

c) Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Nacional del Adulto Mayor (Anfusam), señora Karla Ruz.

Se refirió, en primer término, a datos demográficos del envejecimiento en Chile, señalando que al año 2009 el 15% de la población pertenece al segmento de la adultez mayor, esto es, más de dos y medio millones de personas, proporción que va en progresivo incremento. Este fenómeno se explica, agregó por la conjunción de tres factores: aumento en la esperanza de vida al nacer, disminución en las tasas de mortalidad, y disminución en las tasas de natalidad-fecundidad. Al fenómeno descrito se suma el denominado “envejecimiento de la vejez”, que corresponde al incremento del universo, dentro de los adultos mayores, de personas que alcanzan más altas edades, por sobre los 80 años de edad, y que se presentará fuertemente en Chile, a partir del año 2025. Afirmó que éste constituye uno de los fenómenos que acarrea mayores consecuencias a las sociedades que experimentan el envejecimiento poblacional, y, de paso, implica el incremento de la cantidad de personas que necesitarán recursos y servicios especiales de atención a las necesidades específicas que empiezan a presentarse en los años más tardíos del ciclo de vida, es decir, de su “dependencia” respecto del auxilio y asistencia de terceros; hoy, agregó, uno (1) de cada cuatro (4) adultos mayores, presenta algún grado de dependencia.

Teniendo como contexto los datos demográficos ya descritos, se refirió al proyecto de ley en debate, señalando, respecto de su primer propósito, cual es transferir el ejercicio de la supervigilancia presidencial sobre Senama a Mideplan, que, en opinión de esa asociación gremial, ello requiere, previa y necesariamente, el aumento de facultades, presupuesto y atribuciones del servicio, de manera de operar en condiciones de igualdad a la que se encuentran los otros organismos relacionados con Mideplan, como Sernam, Fosis, Senadis e Injuv, ajustes que el proyecto en cuestión no considera.

En segundo término, respecto de la transferencia de competencias normativas a Mideplan para la reglamentación del Fondo Nacional del Adulto Mayor, consideró de toda lógica tal modificación, dado que la supervigilancia sobre Senama se radicará en Mideplan.

En cuanto a la modificación de los requisitos para optar al cargo de Director Nacional de Senama, permitiendo acceder a él a quien haya desarrollado “funciones de dirección y administración”, tanto en la administración pública como en el mundo privado, indicó que, a su juicio, tal modificación no representa un verdadero aporte, por cuanto el texto vigente, que

exige “experiencia laboral de cinco años en cargos directivos”, igualmente admite en el cargo a personas tanto del ámbito público como del privado.

Respecto de la modificación que consiste en designar al Secretario Regional Ministerial de Planificación respectivo, como Presidente del Comité Regional para el Adulto Mayor, señaló que ella resulta coherente, dado el cambio de supervigilancia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia hacia Mideplan, puesto que el señalado Comité Regional es el que ejecuta el Fondo Nacional de Adulto Mayor.

Agregó que, la instancia de modificación de la ley de Senama que el proyecto de ley plantea, debiera, a su juicio, hacerse cargo de los desafíos de incorporar en el ámbito público, una real preocupación por la transición demográfica y epidemiológica que vive el país; de descentralizar, territorialmente, el Senama, a través de la creación de Direcciones Regionales, de las que actualmente carece, pues el trabajo en terreno es fundamental para atender a las personas mayores; de dotar de atribuciones al servicio para proponer modificaciones de la ley de violencia intrafamiliar (VIF) incluyendo a las personas mayores en la categoría de grupo vulnerable; de incorporar planes y programas destinados a la situación de dependencia de las personas mayores del país.

Afirmó que, a juicio de los funcionarios, no basta con cambiar la supervigilancia, si no se aumentan las atribuciones y facultades del Senama, de manera de permitir el trabajo con las personas mayores en todas las regiones del país. Para lograrlo, proponen potenciar el servicio, en el ámbito del Recurso Humano, con el aumento de atribuciones y de la planta profesional y técnica; en el ámbito del trabajo en terreno con la creación de quince (15) direcciones regionales; en el ámbito presupuestario, con un incremento que permita implementar nuevos programas y mejorar la infraestructura; y, finalmente, potenciar al servicio en el ámbito de sus atribuciones o facultades, para una más eficaz defensa de derechos de los adultos mayores, así como una más eficiente fiscalización de los establecimientos de larga estadía, tales como casas de reposo, hogares o asilos.

Esta Comisión compartió plenamente los fundamentos que ilustran la iniciativa en informe, aprobándola por asentimiento unánime. Participaron en esta votación los diputados ya individualizados.

B.- Particular

La idea matriz del proyecto se plasma en un artículo único, también aprobado por unanimidad en única votación, con los votos de los diputados ya señalados.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS

No hay.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay.

Concluida la discusión y votación particular, la Comisión somete a la consideración de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase la Ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor:

1) Reemplázase, en el artículo 2° inciso primero, la frase “a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, por la siguiente:

“a través del Ministerio de Planificación”.

2) Reemplázase, en el artículo 7° inciso segundo, la frase “Mediante decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, por la siguiente:

“Mediante decreto supremo del Ministerio de Planificación”.

3) Reemplázase en el artículo 10 numeral I la frase “Experiencia laboral de cinco años en cargos directivos” por la siguiente:

“Experiencia laboral de cinco años en funciones de dirección y administración”.

4) Reemplázase, en el artículo 12 inciso segundo, la frase “Los Comités serán presididos por el Secretario Regional Ministerial que nombre el Intendente”, por la siguiente:

“Los Comités serán presididos por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 3 y 31 de agosto, y de 7 y 14 de septiembre de 2010, con la asistencia de los señores Álvarez-Salamanca, don Pedro Pablo; Ascencio, don Gabriel; Becker, don Germán; Campos, don Cristian; Estay, don Enrique (Presidente); Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; Sabat, doña Marcela; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.

Sala de la Comisión, a 24 de septiembre de 2010.

(Fdo.): LEONARDO LUEIZA URETA, Abogado Secretario Accidental de la Comisión”.

13. Informe de la Comisión de Familia referido al proyecto de ley que otorga un bono a los cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio. (boletín N°7074-05)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Familia pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistió en dos oportunidades, el Ministro de Hacienda señor Felipe Larraín Bascuñán, acompañado del coordinador legislativo señor Jaime Salas Vergara; igualmente, asistió la Ministra del Trabajo y Previsión Social señora Camila Merino Catalán.

Asimismo, concurrió el Director de Registro Civil e Identificación, señor Christian Behm Sepúlveda.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

Reconocer, en los matrimonios que cumplen 50 años de vida en común, el rol fundamental de la familia y la vigencia de la institución del matrimonio como formadora de relaciones permanentes que le otorgan estabilidad a los vínculos familiares y a la sociedad.

2.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No existen normas con ese carácter.

3.- TRÁMITE DE HACIENDA

El proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Corporación.

4.- VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO

La Comisión, procedió a su aprobación en general, por la mayoría de 12 votos a favor y 1 abstención.

5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS

No hay

6.- DIPUTADO INFORMANTE

Se designó a don Ramón Barros Montero

-0-

II. ANTECEDENTES GENERALES

De hecho:

1.- Fundamentos del Mensaje

Señala, que se inserta en el compromiso del programa de Gobierno de apoyar y fortalecer a la familia como institución básica, donde primordialmente se transmiten los valores de nuestra sociedad. Al respecto, indica que diversos estudios confirman que la familia, en sus distintas expresiones, es la fuente principal de la felicidad de los chilenos; además, es el lugar donde por esencia se forman los ciudadanos, reciben amor y acogimiento. Sumado a lo anterior, la familia cumple un rol fundamental, al crear las condiciones que facilitan el control de diversos males, tales como la adicción a las drogas, el alcoholismo y la delincuencia.

Agrega, que una de las formas de apoyar a esa vital unidad, es reconociendo el ejemplo que le han dado a la nación aquellas miles de personas que han construido una familia basada

en el matrimonio y han permanecido unidas, superando las adversidades con fuerza y tesón durante largos, y a veces difíciles, años de vida en común.

Precisa, que como el Gobierno lo anunciara durante el 21 de mayo, ha estimado que es tiempo de comenzar a reconocer a quienes, con su ejemplo, han demostrado que el matrimonio es una institución plenamente vigente y efectiva para formar relaciones amorosas permanentes y otorgarle estabilidad a los vínculos familiares.

2.- Legislación Comparada

Se revisaron distintas fuentes de información con el objeto de identificar países en los cuales se aplique algún bono de similares características o bien la existencia de incentivos estatales para el matrimonio. Sin embargo, no se encontraron casos similares a lo propuesto. Sólo se señalan dos situaciones, una en Bélgica y otra en Francia, y que a continuación se explican.

Bélgica

En febrero del año 2005, el diputado Guy Swennen propuso autorizar la deducción de impuesto hasta un valor de 250 euros a parejas que cumplieran 15, 25 o 25 años de matrimonio por concepto de gastos de celebración (cena, almuerzo o alojamiento en hotel). Se revisó el sitio de la Cámara de Diputados de Bélgica y no se encontró la iniciativa. Se puede suponer que el proyecto finalmente no fue presentado.

Francia

De acuerdo a la información disponible en diversas diócesis –por ejemplo la de Nanterre- y de varias ciudades –como Escaudoeuvre-, se indica que las parejas que cumplen 50 o 60 años de matrimonio, lo que corresponde a las llamadas bodas de oro y de diamante, pueden si lo desean renovar su compromiso matrimonial ante el Alcalde, en la sala de celebración de los matrimonios del ayuntamiento de su lugar de residencia. Firman con sus testigos el registro y reciben por parte del oficial del registro civil una medalla, un diploma y un arreglo floral. La Ley autoriza este procedimiento para las bodas de oro y de diamante. Es una ceremonia de valor simbólico.

III. INTERVENCIONES ANTE LA COMISIÓN

Señor Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Explicó que el proyecto de ley que otorga un bono a los cónyuges que cumplan 50 años de matrimonio establece una serie de requisitos que deben cumplir ambos cónyuges para acceder al bono.

En primer lugar, para poder cobrar el bono de celebración, es requisito que los cónyuges cumplan 50 años de matrimonio a partir del 1 de enero de 2010. Sobre ese presupuesto básico, el proyecto de ley establece otros requisitos que regulan situaciones de matrimonios celebrados hace más de 50 años pero que no tendrían derecho a cobrar el bono.

En ese sentido, manifestó que la letra b) señala que no tendrán derecho al bono aquellos matrimonios que hubiesen terminado por causa legal, causales que de acuerdo a la ley N° 19.947 son la muerte de uno de los cónyuges, la existencia de una sentencia firme de nulidad y la existencia de una sentencia firme de divorcio. En el mismo sentido, en las letras c) y d) se señala que no tendrán derecho al bono, aquellos cónyuges que estuvieren separados de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III de la ley N° 19.947 y/o divorciado en con-

formidad a lo establecido a la antigua ley de Matrimonio Civil. Aclaró, que en todos los casos señalados se entiende que los requisitos se establecen en atención al matrimonio respectivo, por lo que para acceder al bono los cónyuges no deben haberse separado, anulado o divorciado entre sí. Así, nada obsta para que personas divorciadas o viudas, contraigan matrimonio en segundas nupcias y puedan ser beneficiarias del bono en la medida que cumplan 50 años en ese nuevo matrimonio.

Precisó que, respecto del requisito establecido en la letra e), el lenguaje utilizado es equivalente al existente en otras leyes que otorgan bonos a un determinado grupo de la población. Así con el objeto de focalizar los recursos que se entregan, se hace necesario referirse a un determinado porcentaje de vulnerabilidad de la población de Chile, en este caso al 80%. A mayor abundamiento, los matrimonios que tendrán derecho a recibir el bono son aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos, pertenezcan al 80% más vulnerable.

En cuanto al costo e impacto fiscal de la iniciativa, señaló que el bono beneficiará, en los cuatro años, a aproximadamente 120.000 personas (cerca de 30 mil por año) y tendrá un costo total de US\$ 28 millones (poco más de US\$ 7 millones por año).

Igualmente, informó que el Ejecutivo estaba preparando indicaciones para mejorar el proyecto, en atención a las expectativas que ha causado el anuncio en la población, y que serían próximamente presentadas, las que apuntarían a:

- Considerarlo como beneficio permanente pues el proyecto en su texto actual sólo lo contempla para aquellos matrimonios que cumplan 50 años de duración hasta el año 2013.

- Introducir mecanismo de reajuste al monto del bono conforme a la variación que experimente el IPC, cuestión que el texto actual del proyecto no contempla.

Señor Christian Behm Sepúlveda, Director del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Respecto de los antecedentes estadísticos solicitados por la Comisión, en relación con los matrimonios que cumplieron 50 y más años de vida en común a partir del 1 de enero del año en curso, como asimismo, sobre el número de matrimonios celebrados y el número de divorcios, a partir de la vigencia de la ley N° 19.947, de Matrimonio Civil, precisó lo siguiente:

- El número de matrimonios que cumplieron 50 años y más, a partir del 1 de enero de 2010 es de 265.826, cifra que considera los matrimonios celebrados a partir del año 1945 hasta el 30 de junio del año 2010, e incluye los matrimonios celebrados en el extranjero y que se han inscrito en Chile.

- Por su parte el número de matrimonios celebrados bajo la vigencia de la Ley N° 19.947, esto es, a partir del 18 de noviembre del año 2004 hasta el 30 de junio del año 2010 es de 317.292 cifra que igualmente considera los matrimonios celebrados en el extranjero y que se han inscrito en Chile.

- Respecto de los matrimonios celebrados durante la vigencia de la Ley N° 19.947 y que se han divorciado bajo su vigencia señala que éstos ascienden a 1.559 matrimonios, considerando como fecha de tope las inscripciones realizadas al 30 de junio del año 2010.

- En lo relativo al número de divorcios que se produjeron durante la vigencia de la Ley N° 19.947 e inscritos al 30 de junio del año 2010, éstos ascienden a 132.943.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Objetivo

Concede un bono extraordinario de cargo fiscal denominado “Bodas de Oro”, que consiste en la suma de \$ 250.000 por matrimonio, a quienes, a partir del año del Bicentenario de

Chile y hasta el 31 de diciembre de 2013, cumplan 50 años de vida en común, siempre que cumplan con los requisitos que a continuación se indican.

-Requisitos que deben cumplir los matrimonios

a) Cumplir 50 años de matrimonio debidamente inscrito, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

b) Los cónyuges deben pertenecer al 80% más vulnerable de la población, de acuerdo a la Ficha de Protección Social.

c) Los cónyuges no deben estar separados, divorciados ni anulados y deben pertenecer al mismo hogar. (se aceptará cuando alguno de los cónyuges deba vivir en un hogar para adultos mayores de larga estadía), como asimismo, no deben haber terminado el matrimonio por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Matrimonio Civil.

d) El matrimonio debe acreditar residencia en Chile de mínimo 4 años dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para recibir el bono. Para acceder al bono, los matrimonios deberán presentar solicitud ante el Instituto de Previsión Social, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y ordenará su pago.

El plazo para el cobro del bono será de seis meses a partir de la fecha en que fue ordenado su pago por el IPS.

-Procedimiento para impetrar el beneficio

Los cónyuges, conjuntamente, ya sea personalmente o debidamente representados, al momento de cumplir los 50 años de matrimonio, y hasta los seis meses siguientes, deberán solicitar ante el Instituto de Previsión Social el reconocimiento del derecho.

-La no presentación en el plazo estipulado, presume la renuncia.

El Instituto de Previsión Social, IPS, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos, estando facultado para solicitar información de datos a los organismos públicos y privados (Ministerio de Planificación, Policías, Registro Civil).

-El organismo pagador del bono será igualmente el IPS, y será entregado, por una sola vez, en la parte que corresponde, a cada cónyuge.

Para los efectos del pago, el IPS podrá celebrar convenios con entes que garanticen cobertura nacional.

-De los reclamos, conocerá y resolverá el IPS, de acuerdo con las normas que imparta la Superintendencia de Seguridad Social y el procedimiento que rigen a los actos de la administración del Estado.

-Quienes perciban indebidamente el bono, ocultando datos o proporcionando antecedentes falsos, se les aplicará las sanciones penales que correspondan y deberán restituir las sumas indebidamente percibidas, reajustadas de acuerdo al IPC.

-Corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social la supervigilancia y fiscalización del otorgamiento y pago del bono.

-Dispone la reserva absoluta de la información obtenida de los demás organismos pertinentes y el no uso de los mismos, por parte del personal de IPS.

V. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

Discusión y Votación del Proyecto

1.- EN GENERAL

-Discusión

Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión debatieron en cuanto a la idea de legislar sobre la materia en estudio.

La mayoría manifestó su total acuerdo y complacencia con la iniciativa porque coincidieron en que constituye un mensaje a las nuevas generaciones respecto del compromiso asumido en virtud del matrimonio, como asimismo, es una potente señal de fortalecimiento a la familia.

Sin embargo, una opinión minoritaria consideró que la iniciativa es discriminatoria respecto de las parejas de convivientes que si bien no se han casado, llevan los mismos años o incluso más de duración, y quiénes la sustentaron quisieron dejar establecido que el Gobierno no debiera promover políticas públicas desconociendo a otros tipos de familias, las no matrimoniales, de manera que debe establecerse, para la historia fidedigna de la ley, que el Gobierno sólo reconoce y beneficia a un tipo de familia, la matrimonial, desconociendo de ese modo la realidad de la sociedad chilena, hecho preocupante porque al aprobarse como ley por el Congreso Nacional, el Estado conformado en este caso por los poderes Ejecutivo y Legislativo, dará una señal en tal sentido.

La mayoría refutó tal argumento y estimó que la medida no es discriminatoria, por una razón de forma, esto es, la difícil prueba de la convivencia, y por otra de fondo, porque lo que se premia es el compromiso, sin perjuicio de estar muy de acuerdo en que el concepto de familia por cierto es mucho más amplio que el simple hecho de considerar a las personas unidas por matrimonio, pero que ese concepto no dice relación con el proyecto en discusión.

Por otra parte, si bien la mayoría de los integrantes de la Comisión estuvo muy de acuerdo con la idea matriz del proyecto, también coincidieron en que dejaba a muchos matrimonios fuera del beneficio, como el caso de aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la ley ya hayan cumplido 50 años de vida en común o incluso tengan más años, razón por la que fueron enfáticos en señalarle al Ministro de Hacienda, estudiar la posibilidad de ampliar el stock, cuestión que consideraron de plena justicia, antes de aprobar en particular la iniciativa.

Asimismo, igualmente estuvieron todos los integrantes de la Comisión contestes en que el bono Bodas de Oro debía ser permanente, toda vez, que precisamente la señal del Mensaje apunta al reconocimiento de tantos años de vida en común de un matrimonio, razón por la que valoraron y reconocieron el anuncio del Gobierno en establecer el bono de manera permanente.

De igual manera, las señoras y señores diputados miembros de la Comisión manifestaron su preocupación respecto del requisito de carácter negativo que se exige para impetrar el beneficio, -de no estar anulados, divorciados o separados-, porque puede generar algún tipo de interpretación errónea, de manera que recalcaron la importancia de que en la ley conste que la idea no es excluir a las personas que estando anuladas o divorciadas por anterior matrimonio, cumplan en razón de un segundo vínculo, con el requisito de los 50 años.

Con todo, la Comisión debatió sobre otro de los requisitos exigidos, esto es, de formar parte los matrimonios del 80% más vulnerable; al respecto, las opiniones estuvieron dividi-

das porque algunos integrantes estimaron que si el proyecto no tiene un fundamento de corte social, no debiera excluirse a nadie por razones socioeconómicas, porque lo que se reconoce -50 años de vida en común-, es un hecho objetivo, como ocurrió con “el bono por hijo” que no hace diferencias de ningún tipo.

Por su parte, el Ejecutivo, respecto de la ampliación del beneficio al 100% de los matrimonios explicó que no es posible porque significa aumentar 10 veces el costo del programa, lo que resulta un gasto excesivo en consideración a los desafíos que enfrenta el país con motivo de la reconstrucción, y, al no poder costear el monto total del stock, se excluyó el quintil más alto de la distribución de ingresos, por costo y focalización.

Sobre el mismo tema recordó a la Comisión que el “bono por hijo” aprobado por el Congreso Nacional, comenzó a regir para las mujeres que se jubilaran a partir del primero de julio del año 2009, o sea se aplicó 15 meses después de la entrada en vigencia de la ley, de modo que el punto de corte fue comparativamente mucho más estricto que lo que se señala en el proyecto del bono por los 50 años de matrimonio. Asimismo, dejó en claro que será Mideplan el encargado de determinar el puntaje de la Ficha de Protección Social, y luego es el Instituto de Previsión Social el encargado de indicar, en consideración a su base de datos, si los solicitantes cumplen con el requisito.

-Votación

La Comisión, luego de recibir las opiniones, explicaciones y observaciones de las personas anteriormente individualizadas, que permitieron a sus miembros conocer en mejor forma el proyecto en informe, procedió a aprobar la idea de legislar por la mayoría de las señoras diputadas y señores diputados que se indican: Nino Baltolu Rasera, Ramón Barros Montero, María Angélica Cristi Marfil (Presidenta), Carolina Goic Borojevic, Carlos Abel Jarpa Wevar, Adriana Muñoz D' Albora, Iván Norambuena Farías, Karla Rubilar Barahona, Marcela Sabat Fernández, Jorge Sabag Villalobos, Marcelo Schilling Rodríguez y Mónica Zalaquett Said. Se abstuvo la Diputada señora María Antonieta Saa Díaz.

2.- EN PARTICULAR

El Ejecutivo se hizo cargo de las proposiciones planteadas por la unanimidad de los integrantes de la Comisión en el debate en general y presentó indicaciones en dos oportunidades, con el objeto de mejorar sustancialmente su contenido, como pasa a explicarse:

Propuesta original:

-Bono de \$ 250.000 para aquellos matrimonios que pertenezcan al 80% más vulnerable y que cumplan 50 años de casados entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

El bono beneficiaría, en los cuatro años, a aproximadamente 120.000 personas (cerca de 30 mil por año) y tendría un costo total de US\$ 28 millones (poco más de US\$ 7 millones por año)

Primera indicación :

-El monto del bono se reajustará el 1 de octubre de cada año en el 100% de la variación que experimente el IPC entre el mes de septiembre del año precedente y el mes de agosto del año en que opere el reajuste respectivo.

-Pueden ser beneficiarios del bono aquellos matrimonios que cumplan con los requisitos en un segundo o posterior matrimonio.

Segunda indicación, complementaria de la anterior:

Bono de \$ 250.000 para aquellos matrimonios que pertenezcan al 80% más vulnerable y que:

- Cumplan 50 años de matrimonio a partir del 1 de enero de 2010.
- Cumplan 60 años de matrimonio a partir del 1 de enero de 2010.
- Cumplan 61 o más años de matrimonio durante 2010.

Beneficiarios:

- 30 mil personas por año entre aquellos que cumplen 50 años de matrimonio.
- 14 mil personas por año entre aquellos que cumplen 60 años de matrimonio.
- 40 mil personas los que en 2010 cumplen 61 o más años de matrimonio.
- Un matrimonio sólo puede recibir un bono en su vida, por ende, a partir del año 2020, sólo se beneficiaría a quienes cumplen 50 años de matrimonio.

Estimación de costos (US\$ MM):

Beneficiarios	2010	2011	2012	2013	2014 a 2019	2020 en adelante	Valor Presente (5%)
Flujo 50 y 60 años más stock 61 y más. 80% vulnerabilidad	19,6	10,3	10,3	10,3	10,3	7,1	183,8

ACUERDOS ADOPTADOS

El proyecto, que consta de ocho artículos permanentes y dos transitorios, fue tratado en particular por la Comisión en la forma que sigue:

Artículo 1°.-

Enumera, los requisitos que deben cumplir los matrimonios para tener derecho al bono que se concede en esta ley.

Letra a).- Señala, como beneficiarios del bono a todos los cónyuges que cumplan 50 años de matrimonio, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, y consigna los demás requisitos que deben cumplir para impetrar el beneficio.

-La primera indicación del Ejecutivo fue para eliminar el plazo fijo establecido y hacerlo un beneficio permanente, con el siguiente tenor:

“Reemplácese, en la letra a) la frase “entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013”, por la oración “a partir del 1 de enero de 2010”.

Los integrantes de la Comisión estuvieron muy de acuerdo con la misma porque estimaron que apunta en el sentido correcto y está en sintonía con la pretensión de fondo del Mensaje puesto que lo que reconoce son los años de vida en común de un matrimonio y debe ser permanente más allá de la duración de cualquier Gobierno.

Letra e).-Pone como exigencia para ser beneficiarios, el que los cónyuges pertenezcan al 80% más vulnerable de la población, de acuerdo a la Ficha de Protección Social, y al mismo hogar, o acreditar residencia en un establecimiento de larga estadía, en caso de que deban vivir separados, requisitos que coloca, para los efectos de fijar el umbral de focalización y cumplimiento de las demás exigencias, bajo la determinación de un reglamento expedido por el Ministerio de Hacienda y suscrito además por el Ministerio de Planificación.

El Ejecutivo, acogió lo señalado por los integrantes de la Comisión en cuanto a precisar el alcance y contenido del reglamento que deberá especificar los requisitos establecidos en la ley, y la necesidad de hacerlo extensivo no sólo en lo referente a la determinación del umbral de focalización sino también en lo relativo a la acreditación y correcta aplicación de los demás requisitos exigidos y que se enumeran en el artículo 1°.

-En consecuencia, presentó una segunda indicación a este artículo, con el objeto de, por una parte, ampliar y precisar el sentido del reglamento, y por la otra, cambiar su ubicación para dejarlo de aplicación general, todo ello, con el siguiente texto:

“Para agregar un inciso segundo del siguiente tenor:

Un reglamento expedido por el Ministerio de Hacienda y suscrito además por el Ministro de Planificación, señalará la forma de acreditar la residencia en común. Dicho reglamento también fijará el umbral de focalización que determinará quiénes cumplen con el requisito consagrado en la letra e), y establecerá las demás normas necesarias para la aplicación de esta ley.”.

-El Ejecutivo, a petición de la Comisión, presentó una tercera indicación a este mismo artículo, mediante la que agrega un nuevo inciso final, con el objeto de dejar establecido en la ley, el hecho de que igualmente tendrán derecho al bono los matrimonios que cumplan los requisitos, aunque hayan estado unidos por otro matrimonio anterior; el texto es el siguiente:

“Lo establecido en las letras anteriores, no obsta a que puedan ser beneficiarios del bono los cónyuges que, en un segundo o posterior matrimonio, celebrado conforme al ordenamiento jurídico vigente, cumplan con los requisitos señalados precedentemente.”.

Puesto el artículo primero en votación, en todas sus demás letras, y con las tres indicaciones explicadas, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes, señoras diputadas y señores diputados Ramón Barros Montero, María Angélica Cristi Marfil (Presidenta), María José Hoffmann Opazo, Carlos Abel Jarpa Wevar, Adriana Muñoz D’ Albora, Iván Norambuena Farías, Marcela Sabat Fernández, Jorge Sabag Villalobos, Marcelo Schilling Rodríguez y Mónica Zalaquett Said.

Artículo 2°.-

Respecto de esta norma, que estipula que la suma a percibir será de \$ 250.000, por matrimonio, y las características de no ser imponible ni tributable ni estar afecto a descuento por no constituir renta ni remuneración, el Ejecutivo presentó una indicación con el objeto de introducir un mecanismo de reajuste del monto del bono conforme a la variación que experimente el IPC, cuestión que el texto inicial del proyecto no contempla. La indicación dice lo siguiente:

“El monto del bono que otorga la presente ley se reajustará el 1° de octubre de cada año, en el 100% de la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el mes de septiembre del año precedente y el mes de agosto del año en que opere el reajuste respectivo”

El artículo con la indicación propuesta, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes señoras diputadas y señores diputados Ramón Barros Montero, María Angélica Cristi Marfil (Presidenta), María José Hoffmann Opazo, Carlos Abel Jarpa Wevar, Adriana Muñoz D’ Albora, Iván Norambuena Farías, Marcela Sabat Fernández, Jorge Sabag Villalobos, Marcelo Schilling Rodríguez y Mónica Zalaquett Said.

Artículo 3°.-

Este artículo, que hace responsable a los cónyuges, desde la fecha en que cumplan 50 años de vida en común y hasta seis meses después, de la presentación conjunta de la solicitud de pago del beneficio ante el IPS, fue aprobado, en los mismos términos y sin mayor debate, por la misma unanimidad de los integrantes anteriormente señalados.

Artículo 4°.-

Esta disposición, que autoriza al Instituto de Previsión Social para requerir información de los organismos públicos y privados para la verificación de datos, fue aprobada sin mayor debate y en los mismos términos, por la mayoría de los integrantes presentes señoras diputadas y señores diputados Ramón Barros Montero, María Angélica Cristi Marfil (Presidenta), María José Hoffmann Opazo, Carlos Abel Jarpa Wevar, Iván Norambuena Farías, Marcela Sabat Fernández, Jorge Sabag Villalobos, Marcelo Schilling Rodríguez y Mónica Zalaquett Said. Se abstuvo la Diputada señora Adriana Muñoz D' Alhora porque hizo presente algunas aprensiones sobre la amplitud de la norma en cuanto al uso de datos personales.

Artículo 5°.-

Esta norma, que faculta al IPS para celebrar convenios para la ejecución del pago, fue igualmente aprobada sin debate y en los mismos términos propuestos, por la mayoría de los integrantes presentes señoras diputadas y señores diputados Ramón Barros Montero, María Angélica Cristi Marfil (Presidenta), María José Hoffmann Opazo, Carlos Abel Jarpa Wevar, Adriana Muñoz D' Alhora, Iván Norambuena Farías, Marcela Sabat Fernández, Jorge Sabag Villalobos, y Mónica Zalaquett Said. Se abstuvo el Diputado señor Marcelo Schilling Rodríguez.

Artículo 6°.-

Esta disposición, que autoriza al IPS para conocer y resolver los reclamos, de acuerdo al procedimiento administrativo ordenado para los organismos del Estado, fue aprobada, sin debate y en los mismos términos propuestos, por la unanimidad de los integrantes presentes, señoras diputadas y señores diputados Ramón Barros Montero, María Angélica Cristi Marfil (Presidenta), María José Hoffmann Opazo, Carlos Abel Jarpa Wevar, Adriana Muñoz D' Alhora, Iván Norambuena Farías, Marcela Sabat Fernández, Jorge Sabag Villalobos, Marcelo Schilling Rodríguez y Mónica Zalaquett Said.

Artículo 7°.-

Este precepto, que indica las sanciones a que se expondrán quienes perciban indebidamente el bono ocultando o falseando datos, fue aprobada, sin debate y en iguales términos, por la unanimidad de los integrantes ya señalados.

Artículo 8°.-

Esta norma, que encarga a la Superintendencia de Seguridad Social la supervigilancia y fiscalización del otorgamiento y pago del bono, como asimismo, la reserva absoluta de los antecedentes obtenidos a través de los otros organismos del Estado, fue aprobada, sin debate y en iguales términos, por la unanimidad de los integrantes presentes, señoras diputadas y señores diputados Ramón Barros Montero, María Angélica Cristi Marfil (Presidenta), María José Hoffmann Opazo, Carlos Abel Jarpa Wevar, Adriana Muñoz D' Alhora, Iván

Norambuena Farías, Marcela Sabat Fernández, Jorge Sabag Villalobos, Marcelo Schilling Rodríguez y Mónica Zalaquett Said.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.-

Esta disposición, que concede igual derecho a impetrar el beneficio a los cónyuges que hubiesen cumplido 50 años de matrimonio, -entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de publicación de esta ley, y siempre que lo hagan dentro de los 6 meses siguientes a dicha publicación y reúnan los demás requisitos para tener derecho a él-, está en armonía con el artículo 1° y 3° del proyecto, -cuyas normas circunscriben el beneficio al cumplimiento de 50 años de matrimonio entre fechas fijas, esto es, el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013-, y, su objeto al establecerla, fue no dejar fuera del beneficio a los matrimonios que ya hubieren cumplido con los requisitos antes de la publicación de la ley, y el plazo, por lo tanto, se pueda encontrar vencido.

Sin embargo, luego que el Ejecutivo se hiciera cargo de la petición unánime de los integrantes de la Comisión, en el sentido de ampliar el stock de matrimonios beneficiados, presentó una indicación sustitutiva del artículo primero transitorio, en el siguiente sentido:

a) Extendió el beneficio a los matrimonios que cumplan 60 años de matrimonio, a partir del 1 de enero de 2010. El plazo para solicitar el beneficio será dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que los hubiesen cumplido;

b) Extendió el beneficio a los matrimonios que cumplan 61 o más años de matrimonio, durante el año 2010 (Año del Bicentenario). El plazo para solicitar el beneficio será de seis meses siguientes a la fecha de publicación de la ley.

c).-Deja a salvo la situación de aquellos cónyuges que hubiesen cumplido 50 o 60 años de matrimonio entre el 1° de enero de 2010 y la fecha de publicación de esta ley, quienes tendrán derecho a impetrar el bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha de dicha publicación.

En definitiva, la Comisión se pronunció respecto del texto que se señala:

“Para reemplazar el artículo primero transitorio por el siguiente:

Aquellos cónyuges que cumplan 60 años de matrimonio a partir del primero de enero de 2010 y reúnan los demás requisitos establecidos en el artículo 1°, tendrán derecho a impetrar, por una sola vez, el bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido 60 años de matrimonio. En ningún caso tendrán derecho al bono aquellos cónyuges que hubiesen sido beneficiarios del mismo al cumplir 50 años de matrimonio, o que habiendo tenido derecho a impetrar el mencionado beneficio, en dicha oportunidad, no lo hubiesen solicitado dentro del plazo establecido al efecto.

De igual forma, aquellos cónyuges que durante el año 2010 cumplan 61 o más años de matrimonio y reúnan los demás requisitos exigidos, podrán impetrar, por una sola vez, el derecho al bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la publicación de esta ley. Con todo, aquellos cónyuges que cumplan 61 años de matrimonio entre la fecha de publicación de esta ley y el 31 de diciembre de 2010, tendrán derecho a impetrar el bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido el periodo de matrimonio mencionado en este inciso.

Aquellos cónyuges que hubiesen cumplido 50 o 60 años de matrimonio, entre el 1° de enero de 2010 y la fecha de publicación de esta ley, podrán impetrar el derecho al bono de-

ntro de los seis meses siguientes a la fecha de dicha publicación, siempre que reúnan los requisitos para tener derecho a él.

Se entenderá que renuncian al bono aquellos beneficiarios que no lo soliciten en el plazo respectivo.”.

No obstante, estar la Comisión muy de acuerdo con la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo, algunos integrantes manifestaron aprensiones en cuanto a la claridad de su primera lectura, respecto de la que no debe haber dudas porque se trata de una disposición transitoria que extiende la regla general del proyecto consagrada en el artículo 1° que otorga el beneficio a los matrimonios que cumplan 50 años de matrimonio a partir del 1° de enero del año en curso; por lo anterior y al ser una excepción a la idea y texto original del proyecto, la diputada señora Cristi presentó la indicación que se señala a continuación, suscrita además por las diputadas señoras Hoffmann Muñoz Sabat y Zalaquett, y diputados señores Barros, Jarpa, Norambuena, Sabag, y Schilling, con el objeto de reflejar en el texto que se trata de una regla que amplía el ámbito de beneficiarios. Igualmente fue suscrita por el Diputado señor Sandoval, presente en la sesión.

“Para agregar, como inicio del artículo, la siguiente frase: “No obstante lo establecido en la letra a) del artículo 1° de esta ley, “.

En consecuencia, el artículo primero transitorio, sustituido en la forma que se explica, y con la indicación acordada por la Comisión, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes, señoras diputadas y señores diputados Ramón Barros Montero, María Angélica Cristi Marfil (Presidenta), María José Hoffmann Opazo, Carlos Abel Jarpa Wevar, Adriana Muñoz D’ Alhora, Iván Norambuena Farías, Marcela Sabat Fernández, Jorge Sabag Villalobos, Marcelo Schilling Rodríguez y Mónica Zalaquett Said.

Artículo segundo.-

Esta norma, que señala la fuente de financiamiento, siendo para el primer año, de cargo del presupuesto vigente del Instituto de Previsión Social y, en lo que faltare, de los recursos que se traspasen de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público, y, en los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos, fue aprobada sin debate y en iguales términos, por la unanimidad de los integrantes presentes anteriormente individualizados.

Artículo tercero, nuevo.-

Fue agregado por medio de una indicación del Ejecutivo con el propósito de establecer la fecha del primer reajuste del bono, con el siguiente texto:

“Para agregar el siguiente artículo tercero transitorio nuevo:

El primer reajuste al monto del bono se realizará el 1° de octubre de 2011”.

El artículo tercero transitorio, nuevo, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes, señoras diputadas y señores diputados Ramón Barros Montero, María Angélica Cristi Marfil (Presidenta), María José Hoffmann Opazo, Carlos Abel Jarpa Wevar, Adriana Muñoz D’ Alhora, Iván Norambuena Farías, Marcela Sabat Fernández, Jorge Sabag Villalobos, Marcelo Schilling Rodríguez y Mónica Zalaquett Said.

-0-

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Familia recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese, por una sola vez, un bono extraordinario a todos los cónyuges que reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir 50 años de matrimonio a partir del 1 de enero de 2010. El matrimonio podrá haber sido celebrado en Chile o en un país extranjero, en cuyo caso deberá haber sido inscrito en el registro señalado en el inciso segundo del artículo 135 del Código Civil;

b) Que el matrimonio no hubiese terminado por cualquier causa legal;

c) Que los cónyuges no se encontraren separados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley de Matrimonio Civil N° 19.947;

d) Que los cónyuges no se encontraren divorciados de conformidad con la Ley de Matrimonio Civil del 10 de enero de 1884;

e) Integrar un hogar perteneciente al 80% más vulnerable de la población, de acuerdo con la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace. Los cónyuges deberán pertenecer al mismo hogar o acreditar residencia, ambos o cualquiera de ellos, en un establecimiento de larga estadía para adultos mayores reconocido por la autoridad competente, y

f) Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a cuatro años en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios que otorga esta ley.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Hacienda y suscrito además por el Ministro de Planificación, señalará la forma de acreditar la residencia en común. Dicho reglamento también fijará el umbral de focalización que determinará quiénes cumplen con el requisito consagrado en la letra e), y establecerá las demás normas necesarias para la aplicación de esta ley.

Lo establecido en las letras anteriores, no obsta a que puedan ser beneficiarios del bono los cónyuges que, en un segundo o posterior matrimonio, celebrado conforme al ordenamiento jurídico vigente, cumplan con los requisitos señalados precedentemente.

Artículo 2º.- El bono establecido en esta ley ascenderá a \$ 250.000, por matrimonio, y se pagará en iguales partes a cada uno de los cónyuges.

El bono no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

El monto del bono se reajustará el 1 de octubre de cada año, en el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el mes de septiembre del año precedente y el mes de agosto del año en que opere el reajuste respectivo.

Artículo 3º.- Para impetrar el derecho al bono establecido en esta ley, los cónyuges, sea personalmente o debidamente representados, a partir de la fecha del cumplimiento del requisito de la letra a) del artículo 1º y hasta los seis meses siguientes a la verificación de dicha exigencia, deberán presentar conjuntamente su solicitud ante el Instituto de Previsión Social. Se entenderá que renuncian al bono los beneficiarios que no lo soliciten en el plazo antes señalado.

Artículo 4º.- El Instituto de Previsión Social verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder al bono y ordenará su pago, con todos los antecedentes que disponga el Sistema de Información contenido en el artículo 56 de la ley N° 20.255. Además, el Instituto estará facultado para solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Ministerio de Planificación, a la Policía de Investigaciones de Chile y otros organismos públicos, los datos per-

sonales y la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al bono.

Artículo 5°.- El bono será de cargo fiscal y se pagará por el Instituto de Previsión Social, por una sola vez, en la parte que corresponda a cada cónyuge. Al efecto, el Instituto de Previsión Social podrá celebrar convenios directos de pago con una o más entidades que garanticen la cobertura nacional. El plazo para el cobro del bono será de seis meses contado a partir de la fecha en que fue ordenado su pago por el mencionado Instituto.

Artículo 6°.- El Instituto de Previsión Social conocerá y resolverá los reclamos relacionados con las materias del bono de conformidad con lo establecido en la ley N° 19.880, y de acuerdo a las normas que imparta la Superintendencia de Seguridad Social, sin perjuicio de las facultades de esta última.

Artículo 7°.- A quienes perciban indebidamente el bono extraordinario que otorga esta ley, ocultando datos o proporcionando datos falsos, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles. Además, el infractor deberá restituir las sumas indebidamente percibidas, reajustadas de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.

Artículo 8°.- Corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social la supervigilancia y fiscalización del otorgamiento y pago del bono. Para estos efectos, se aplicarán las disposiciones orgánicas de la Superintendencia y esta ley. Además, la Superintendencia podrá requerir a los órganos señalados en el artículo 4° los datos personales y la información que fuere necesaria para el ejercicio de las funciones precedentemente indicadas.

El personal del Instituto de Previsión Social y de la Superintendencia de Seguridad Social deberá guardar reserva y secreto absoluto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en virtud del artículo 4°; sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. Asimismo, dicho personal deberá abstenerse de usar los datos recopilados en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo 1°, los cónyuges que cumplan 60 años de matrimonio a partir del 1 de enero de 2010, y reúnan los demás requisitos establecidos en el artículo 1°, tendrán derecho a impetrar, por una sola vez, el bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido 60 años de matrimonio. En ningún caso tendrán derecho al bono aquellos cónyuges que hubiesen sido beneficiarios del mismo al cumplir 50 años de matrimonio, o que habiendo tenido derecho a impetrar el mencionado beneficio, en dicha oportunidad, no lo hubiesen solicitado dentro del plazo establecido al efecto.

De igual forma, los cónyuges que durante el año 2010 cumplan 61 o más años de matrimonio y reúnan los demás requisitos exigidos, podrán impetrar, por una sola vez, el derecho al bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la publicación de esta ley. Con todo, aquellos cónyuges que cumplan 61 años de matrimonio entre la fecha de publicación de esta

ley y el 31 de diciembre de 2010, tendrán derecho a impetrar el bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido el periodo de matrimonio mencionado en este inciso.

Aquellos cónyuges que hubiesen cumplido 50 o 60 años de matrimonio, entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de publicación de esta ley, podrán impetrar el derecho al bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha de dicha publicación, siempre que reúnan los requisitos para tener derecho a él.

Se entenderá que renuncian al bono aquellos beneficiarios que no lo soliciten en el plazo respectivo.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Previsión Social, y en lo que faltare, con los recursos que se traspasen de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Artículo tercero.- El primer reajuste al monto del bono se efectuará el 1 de octubre de 2011.

-0-

Sala de la Comisión, a 22 de septiembre de 2010.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 4 y 11 de agosto; y 8 y 15 de septiembre del año en curso, con la asistencia de las señoras diputadas María Angélica Cristi Marfil (Presidenta), Carolina Goic Boroovic, María José Hoffmann Opazo, Adriana Muñoz D'Albora, Karla Rubilar Barahona, María Antonieta Saa Díaz, Marcela Sabat Fernández y Mónica Zalaquett Said y de los diputados señores Nino Baltolu Rasera, Ramón Barros Montero, Carlos Abel Jarpa Wevar, Ivan Norambuena Farías, Jorge Sabag Villalobos y Marcelo Schilling Rodríguez.

En la sesión del día 11 de agosto asistió, en reemplazo de la señora Goic, el señor Gabriel Silber Romo. Se deja constancia que a partir de la sesión del día 11 de agosto la Diputada señora María José Hoffmann Opazo reemplazó en forma permanente al Diputado señor Nino Baltolu Rasera.

Asistieron a las sesiones del día 4 de agosto; 11 de agosto y 15 de septiembre, los diputados señores David Sandoval Plaza y Leopoldo Pérez Lahsen. Asistió a la sesión del día 11 de agosto el diputado señor Nicolás Monckeberg Díaz.

(Fdo.): MARÍA EUGENIA SILVA FERRER, Abogado Secretaria de la Comisión".

14. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Pérez, don Leopoldo; Browne y Santana.

Modifica artículos 3° y 4° de la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local. (boletín N° 7224-07)

“La Ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, dispone en su artículo 3° que "los Carabineros e Inspectores Fiscales o Municipales que sorprendan infracciones, contravenciones o faltas que sean de competencia de los Jueces de Policía Local, deberán denunciarlas al juzgado competente y citar al infractor para que comparezca a la audiencia más próxima, indicando día y hora, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía". Junto con ello, preceptúa que las infracciones o contravenciones a las normas de tránsito por detenciones o estacionamientos en lugares prohibidos que se cometan a menos de 100 metros de la entrada de postas de primeros auxilios y hospitales, sólo podrán ser denunciadas por Carabineros. Es decir, todo el resto de las infracciones o contravenciones a las normas del tránsito pueden ser denunciadas por Inspectores Fiscales o Municipales.

Al mismo tiempo, el segundo inciso de tal norma dispone que la citación deba hacerse por escrito, entregando el respectivo documento al infractor que se encontrare presente.

El problema sucede cuando el infractor no se encuentra presente al momento de ser sorprendido. Al respecto, la Ley N° 18.287 otorga dos soluciones. En primer lugar, el mismo inciso segundo del artículo 3°, establece la regla general: si el infractor no está presente, se le dejará la citación al Juzgado de Policía Civil, en un lugar visible de su domicilio. Además, la misma norma señala que una copia de la misma citación deberá acompañarse a la denuncia O indicación de la forma en que se puso en conocimiento del infractor.

El inciso tercero del mismo artículo 3°, a su vez, entrega una norma especial, en el evento de que se trate de una infracción a las normas de tránsito o de transporte terrestre, si el infractor no estuviere presente en el vehículo: en dicho caso, la citación se dejará en el mismo vehículo, sin adherirla.

Este último evento puede devenir en ciertas situaciones injustas: muchas veces los jueces fallan sólo considerando la denuncia realizada por el Inspector Fiscal o Municipal, sin permitir los descargos del infractor, pues éste se encontraba ausente al momento de ser sorprendido. Con ello se vulnera el derecho a la legítima defensa que le corresponde a cualquier persona, de acuerdo con las normas comunes a todo procedimiento, pues se le otorga plena fe y se le da un carácter de testimonio irrefutable a lo consignado en una denuncia.

A fin de solucionar esta situación, estimamos que en los casos en que las citaciones, por infracciones de tránsito o transporte terrestre, correspondan a eventos en que el infractor no se encuentra en el vehículo, deba además obtenerse una fotografía, consignándose la fecha y la hora en que se efectuó, y en la que además aparezca fehacientemente la infracción que se denuncia. Para esto, debe modificarse el artículo 3° ya mencionado, como asimismo el artículo 4° que fija los requisitos que debe cumplir la citación, de modo que en tales casos, exista un testimonio gráfico que respalde el hecho constitutivo de infracción o contravención que se ha constatado.

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifícase la Ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en la siguiente forma:

a) En el inciso tercero del artículo 3°, reemplázase el punto seguido (.) que sigue a la expresión "adherirla", por una coma (,) agregándose la siguiente frase:

"conjuntamente con una fotografía del denunciante, en la que deberá consignarse la fecha y hora en que se obtuvo, además de señalar fehacientemente la infracción o contravención denunciada".

b) En el artículo 4°, agrégase un numeral 5.- nuevo, a continuación del numeral del 4.- siguiente tenor:

"4.- Una fotografía obtenida por el denunciante en que se consigne la fecha y hora de su obtención, y en que conste fehacientemente la infracción o contravención denunciada, sólo en el caso de las citaciones dejadas en los vehículos a los infractores de las normas de tránsito o de transporte terrestre que no se encontraren presentes."

c) Agrégase el siguiente artículo N° 4° (bis), nuevo:

"La fotografía a la que se refieren los artículos 3° y 4° deberá ser tomada por el infractor al momento de sorprender infracciones, contravenciones o faltas a las normas de tránsito o de transporte terrestre, y sólo se podrá utilizar con un fin probatorio, como prueba documental.

Sin perjuicio de lo anterior, en los juicios a que den lugar las infracciones a las normas de tránsito o de transporte terrestre, para el caso en que el infractor no se encontrare presente en el vehículo, el denunciante podrá valerse también de filmaciones de video, como prueba documental, para avalar el fundamento de su acción."

15. Proyecto iniciado en moción de la señora diputada Pacheco, doña Clemira.

Establece el derecho liberado de paso a favor de los usuarios de carreteras concesionadas afectadas por congestiones excesivas en las plazas de pago. (boletín N° 7225-09)

“Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 19° y 63° de la Constitución Política de la República, en la Ley 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores y en el D.F.L. 164 de 1991, del Ministerio de Obras Públicas sobre concesiones.

Considerando:

1.- Que la necesidad de mejorar la conectividad en el país llevó, durante la década de los '90, a impulsar un extenso plan de concesión de carreteras.

2.- Que las inversiones privadas en la materia motivaron una completa renovación de la red vial principal del país, a través de la implementación de autopistas con estándares internacionales y, de la mano de la refocalización de los recursos públicos que, hasta entonces, se invertían en su mantenimiento, permitió, además, un mejoramiento de los caminos secundarios.

3.- Que, en el caso de las autopistas, ello implicó elevar los parámetros de seguridad de las rutas, disminuyendo los accidentes, al tiempo que reducir los tiempos de viaje como con-

secuencia de ampliaciones en las vías, aumento de calzadas, estandarización de la señalética y obras de infraestructura complementaria.

4.- Que tales avances se financian, en lo fundamental, con cargo a un peaje que se cobra a los usuarios, el que no ha estado exento de polémica en cuanto, en muchos casos, resulta obligatorio al no existir alternativas viables. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la tarifa es asumida por los usuarios como contrapartida a los beneficios anotados, vale decir seguridad, comodidad y rapidez.

5.- Que, con el objeto de asegurar el pago, la ley ha establecido importantes herramientas, siendo la principal la generación de un dispositivo de cobro, denominado TAG y la amenaza de cuantiosas multas para el tránsito por las vías sin este implemento o el retardo en el pago. Adicionalmente, las empresas han adoptado la práctica de enviar a los morosos a bases de datos comerciales.

6.- Que siendo lógica la existencia de una remuneración para el concesionario por el servicio que presta, ello resulta incomprensible cuando el pago no se traduce en un mejor servicio y, por tanto, es percibido como injusto por los usuarios.

7.- Que lo anterior se expresa, por ejemplo, en los casos en que existen "tacos" o atochamientos en las vías derivados de congestiones en las plazas de pago, los que muchas veces se extienden por largos minutos. La sensación del público usuario es que no se recibe uno de los beneficios del pago, la rapidez, generándose una situación comercial de desequilibrio.

8.- Que ello resulta aún más molesto en tanto se trata, en muchos casos, de situaciones claramente previsibles, como días festivos, pudiendo implementarse medidas paliativas para evitarlas. Asimismo, se trata de situaciones incomprensibles al existir diversas alternativas tecnológicas disponibles para agilizar el cobro.

9.- Que, en este marco este tipo de congestiones constituyen un desmejoramiento evidente del servicio que se presta, el que por efecto del sistema de pago, no genera dificultad ni merma ninguna inmediata para el concesionario.

En efecto, las Bases de Licitación, similares para la mayoría de las rutas, señalan que sólo si la espera excede cinco minutos durante dos horas en un mes, el concesionario deberá modificar su plan de atención al público en un término de cinco días. Si fuera necesario aumentar el número de pódicos de peaje el plazo para ejecutar las obras complementarias se fija en seis meses. Asimismo, se indica que si la espera excede los 8 minutos el concesionario puede ser multado.

De este modo, como señalamos, la situación es desequilibrada, generándose escasos incentivos para evitar este tipo de hechos e implementar, en consecuencia, medidas eficaces, deseablemente tecnológicas, para minimizar la congestión.

10- Que, durante el fin de semana recién pasado, una gigantesca congestión en el peaje Angostura, en la entrada sur de Santiago, puso de manifiesto las deficiencias del sistema actual e imponen efectuar urgentes modificaciones. En ese sentido, algunos concesionarios han anunciado la implementación de mecanismos tecnológicos de cobro, no existiendo, sin embargo, seguridad alguna de su concreción, pues ésta se ha dilatado por años.

11.- Que parece necesario incorporar en nuestra legislación una disposición que obligue al concesionario a suspender inmediatamente el cobro en aquéllos casos en que la congestión, en la plaza de peaje respectiva, se prolongue por más de 5 minutos, estableciendo al mismo tiempo los procedimientos y sanciones por su incumplimiento.

12.- Que, más que la aplicación de normas punitivas, quisiéramos que la instauración de mecanismos de este tipo - o su sola eventualidad legislativa - constituyan estímulo suficiente para mejorar la calidad de los servicios en las plazas de peaje.

Por lo anterior, los diputados que suscriben vienen a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Incorpórese, en el Decreto 900 de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, el siguiente artículo 41 bis:

"Artículo 41 bis: En el caso que producto de congestión en una plaza de pago de tarifa o peaje se genere una congestión que implique una espera de los vehículos por más de 5 minutos; el concesionario deberá autorizar el paso liberado.

Se presumirá una congestión de esta magnitud cuando en las casetas o puntos de pago se cuente un promedio que exceda los 10 vehículos. Cualquier usuario podrá requerir al encargado la apertura de la vía.

La infracción a lo dispuesto en este artículo se sustanciará conforme a los procedimientos individuales o colectivos señalados en el Título IV de la ley 19.496 sobre derechos de los consumidores y será sancionada con una indemnización, en beneficio del afectado, de 10 veces el monto pagado.

Constituirán medios de prueba los elementos señalados en el inciso final del artículo precedente."

16. Oficio del Tribunal Constitucional.

“Santiago, 16 de septiembre de 2010.

Oficio N° 4.841

Remite solución.

Excelentísima señora
Presidenta de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 15 de septiembre de 2010 en los autos Rol N° 1642-10-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad promovida ante este Tribunal en la causa Rol N° 399-2010, deducido ante la Corte de Apelaciones de Santiago en contra de Isapre Vida Tres S.A. Asimismo, acompaño el requerimiento y su admisibilidad, a los efectos que indica.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): MARCELO VENEGAS PALACIOS, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DOÑA ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
VALPARAÍSO”.

17. Oficio del Tribunal Constitucional.

“Santiago, 16 de septiembre de 2010.

Oficio N° 4.833

Remite solución.

Excelentísima señora
Presidenta de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 15 de septiembre de 2010 en los autos Rol N° 1696-10-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad promovida ante este Tribunal en la causa Rol N° 2848-2010, deducido ante el Tribunal Arbitral de la Superintendencia de Salud en contra de Isapre Mas Vida S.A. Asimismo, acompaño el requerimiento y su admisibilidad, a los efectos que indica.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): MARCELO VENEGAS PALACIOS, Presidente; MARTA DE LA FUENTE
OLGUÍN, Secretaria.

A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DOÑA ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
VALPARAÍSO”.

18. Oficio del Tribunal Constitucional.

“Santiago, 16 de septiembre de 2010.

Oficio N° 4.837

Remite solución.

Excelentísima señora
Presidenta de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 15 de septiembre de 2010 en los autos Rol N° 1636-10-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad promovida ante este Tribunal en la causa Rol N° 242-2010, deducido ante la Corte de Apelaciones de Santiago en contra de Isapre Cruz Blanca S.A. Asimismo, acompaño el requerimiento y su admisibilidad, a los efectos que indica.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): MARCELO VENEGAS PALACIOS, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DOÑA ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
VALPARAÍSO”.

19. Oficio del Tribunal Constitucional.

“Santiago, 16 de septiembre de 2010.

Oficio N° 4.821

Remite solución.

Excelentísima señora
Presidenta de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 15 de septiembre de 2010 en los autos Rol N° 1776-10-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad promovida ante este Tribunal en la causa Rol N° 2613-2010, deducido ante la Corte de Apelaciones de Santiago en contra de Isapre Banmédica S.A. Asimismo, acompaño el requerimiento y su admisibilidad, a los efectos que indica.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): MARCELO VENEGAS PALACIOS, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DOÑA ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
VALPARAÍSO”.